

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 12 DE AGOSTO DE 2025, EN PRIMERA CONVOCATORIA

En la Villa de Benalmádena, Málaga, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día doce de agosto de dos mil veinticinco, se reúne el Ayuntamiento Pleno, para celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, presidida por el Sr. Alcalde-Presidente D. Juan Antonio Lara Martín y con la asistencia de los señores Concejales D^a María Presentación Aguilera Crespillo, D. Juan Olea Zurita, D^a Aurea Peralta González, D^a Yolanda Peña Vera, D^a María Luisa Robles Salas, D. José Miguel Muriel Martín, D. Raúl Campos Moreno, D^a Rosa María Balbuena Gómez, D. José Luis Bergillos Roldán, D^a Lucía Camero Lara, D^a Jesica Trujillo Carrasco, D. Alejandro Carretero Díaz, D. Victoriano Navas Pérez, D^a María Isabel Ruiz Burgos, D. Francisco Javier Marín Alcaraz, D. Joaquín José Villazón Aramendi, D^a Sandra Ochoa Rubio, D^a María Rosario Rodríguez Adorna, D^a María Pilar Ramírez Márquez, D^a Encarnación Cortés Gallardo, D. Sergio Silva Toré, D. Joaquín María Amann Lacoume, D^a Carmen Isabel Barrios Medina-Montoya y D. Enrique Pablo Centella Gómez, asistidos del Secretario General D. J. A. R. S. y del Interventor Municipal D. J. J. C. Z.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión, pasándose seguidamente a tratar los asuntos que figuran en el orden del día de la convocatoria, quedando formalmente constituido, con quórum superior a 1/3 de sus componentes, conforme al artículo 90 del Real Decreto 2568/86.

1º.- Aprobación de la Modificación Subvención Disfruta la Playa. Plan Estratégico de Subvenciones 2025.

Dada lectura por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa Ordinaria celebrada el día 7 de agosto de 2025. Toma la palabra la **Sra. Peralta González**, Concejala Delegada de Bienestar Social, indicando que es una subvención que va dirigida a personas con poca movilidad. El proyecto no se ajustaba a la ficha técnica que se presentó, ahora se ha modificado para adaptarla al proyecto presentado.

"APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SUBVENCIÓN DISFRUTA LA PLAYA.

Previa declaración de la urgencia, por unanimidad de los miembros, se trató el siguiente asunto, donde constan los siguientes documentos:

-PROVIDENCIA DE LA CONCEJALA DE PLAYAS DE 15/07/25

PROVIDENCIA

- Visto que en el Plan estratégico de subvenciones para la anualidad 2025 se contempla la siguiente línea de subvención que a continuación se transcribe:

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Convenio colaboración Cruz Roja			
ÁREA DE COMPETENCIA	SANIDAD - MEDIO AMBIENTE		
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	Persona con movilidad reducida residentes en Benalmádena		
OBJETIVOS ESTRÁTÉGICOS	Prestar servicio de 2 rutas de transporte adaptado para personas con movilidad reducida a las playas adaptadas de Benalmádena. 1 día por semana durante los meses de julio a septiembre		
PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN	Julio a septiembre 2025		
COSTE PREVISIBLE	14.000 euros		
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Presupuestos sanidad 2025		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO
	311/489	Cruz roja	Convenio colaboración Cruz roja transporte adaptado
			TOTAL
			14.000 €
MODALIDAD DE CONCESIÓN	NOMINATIVA.		
PLAN DE ACCIÓN			
INDICADORES	nº de viajes realizados nº personas atendidas		

- Visto que aspectos tales como “sectores a los que se dirigen las ayudas, objetivos estratégicos, plan de acción e indicadores” son insuficientes para la consecución de los objetivos que se pretenden fomentar.
- Visto que la denominación de “Convenio de colaboración” y el régimen jurídico asociado en consideración con el contenido de la línea de subvención puede no ser correcta o dar lugar a confusión con otras figuras jurídicas.

SOLICITO

La emisión de informe jurídico por parte de la Técnico de Administración General adscrita al Área de Medio Ambiente y Sanidad.

-INFORME DE LA TAG DE MEDIO AMBIENTE Y SANIDAD M. D. M. R. J. DE 15/07/2025

Visto el expediente de referencia, la Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente INFORME:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 19/12/2024 núm. tiene lugar la aprobación por el Pleno del Plan estratégico de Subvenciones para la anualidad 2025. En el citado plan se incluyen dos líneas de subvención una, del Área de Bienestar Social con la denominación “Disfruta la Playa” y otra del Área de Sanidad con la denominación “Convenio de Colaboración con la Cruz Roja”, ambas dotadas con 14.000€.

SEGUNDO.- En vista de la duplicidad de ambas líneas de subvención y de gran parte de su contenido, en fecha 27/03/2025 mediante acuerdo del Pleno se elimina la línea del Área de Bienestar Social “Disfruta la Playa”.

TERCERO.- Con fecha 15/07/2025 mediante providencia de la Concejala delegada del Área de Sanidad, se advierte que la Línea de subvención denominada “Convenio de colaboración con la Cruz Roja” y el contenido de la misma, puede ser constitutivo de una prestación de servicios que se identifica más con un contrato administrativo que con un convenio de colaboración, por ello solicita informe a la técnico que suscribe.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- LA CRUZ ROJA ES UNA PERSONA JURÍDICA PRIVADA.

En cuanto a la condición de persona jurídica privada de la Cruz Roja Española: Tal y como proclaman tanto los estatutos (Orden SCB/801/2019, de 11 de julio, por la que se publica el texto refundido de los Estatutos de Cruz Roja Española) así como el reglamento que establece su ordenación (RD 415/1996, de 1 de marzo, y RD 2219/1996, de 11 de octubre), la misma es una institución humanitaria de interés público. Pese al carácter eminentemente social que preside sus fines, es evidente que la misma es una persona jurídica privada, en cuanto que regula su régimen jurídico de actuación por medio del derecho privado (ni sus trabajadores son funcionarios, ni tienen un régimen de contabilidad ni presupuestos públicos, ni sus bienes tienen la consideración de públicos, ni sus contratos con terceros tienen que revestir la forma de contratos administrativos, etc.).

Cierto es que su régimen y su status dan lugar a ciertas confusiones en cuanto que está configurada como entidad auxiliar y colaboradora de las Administraciones públicas (lo cual en principio podría dar cobertura a la celebración de convenios con Administraciones), bajo la protección del Estado, y que goza de ciertos beneficios propios de las entidades públicas (que no se refiere a ningún aspecto de contratación salvo la exención de fianzas, art. 7 del RD 415/1996). No obstante, hay que partir de la premisa de que es una persona jurídica privada.

SEGUNDO.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONVENIOS VS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS.

El objeto del Convenio de Colaboración es “Prestar servicio de 2 rutas de transporte adaptado para personas con movilidad reducida a las playas adaptadas de Benalmádena. 1 día por semana durante los meses de julio a septiembre”.

Este objeto constituye claramente un servicio público, que va dirigido al público en general (los usuarios de la playa) y supone el ejercicio de una competencia por parte de una Administración pública.

El artículo 6 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, establece que: «2. Estarán también excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales».

A mayor abundamiento, establece el artículo 47.1 de la Ley 40/2015 lo siguiente:

“1. Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.”

Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público, requiriendo, entre otras cosas, de pública concurrencia para la posterior adjudicación del servicio. La formalización de un convenio entre una Administración y una persona privada, en este caso Cruz Roja, solo quedará fuera del ámbito de la Ley 9/2017, y por lo tanto no será un contrato administrativo, cuando el objeto que se preste no sea el propio de uno de los contratos regulados en la misma, algo que en este caso concreto no ocurriría porque a través del mismo se estaría prestando un servicio público.

CUARTO.- CARACTERÍSTICAS DE LAS SUBVENCIONES.

Atendiendo al artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“Se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”

Por tanto, tendría que recuperarse parte del contenido de la línea de subvención “Disfruta la Playa” para poder ejecutar el proyecto dentro del régimen jurídico de la subvención y no desvirtuar su finalidad y su régimen jurídico.

CONCLUSIÓN-RESUMEN

PRIMERO.- Procede modificar la redacción de la línea de subvención en el siguiente sentido, Cambio de denominación de la línea de subvención más acorde con su finalidad y régimen jurídico:

- Donde dice: “Convenio de colaboración Cruz Roja.” -Debe decir: “Proyecto Disfruta la Playa”. En los “sectores a los que se dirigen las ayudas”:
- Donde dice “persona con movilidad reducida residentes en Benalmádena”, Debe decir” Personas mayores de 65 años y/o de movilidad reducida que tienen necesidad de ayuda en el cuidado de la salud o problemas de movilidad y falta de autonomía o que necesitan apoyo para la realización de actividades de ocio y tiempo libre”

En los “objetivos estratégicos”:

- Donde dice “Prestar servicio de 2 rutas de transporte adaptado para personas con movilidad reducida a las playas adaptadas de Benalmádena. 1 día por semana durante los meses de julio a septiembre”, Debe decir: “Favorecer la integración social de las personas con discapacidad mediante actividades de ocio”.

En el Plan de acción:

- Donde no se menciona contenido, debe decir:

“El proyecto engloba las siguientes actividades:

- Orientación y asesoramiento de recursos adaptados a las necesidades de los participantes.
- Movilización para personas mayores con problemas de movilidad y para personas con discapacidad funcional desde su domicilio hasta la zona de playa.
- Acompañamiento para la realización de actividades de ocio y tiempo libre.
- Seguimiento social para conocer la evolución de nuestra intervención y detectar nuevas necesidades.”

En los indicadores:

- Donde dice: “nº de viajes realizados y nº de personas atendidas”. -Debe decir “número de participantes, nº de participantes mujeres, nº de participantes hombres y porcentaje de personas mayores y/o con movilidad reducida participantes.”

Por tanto, la subvención quedaría definitivamente redactada de la siguiente manera:

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: PROYECTO DISFRUTA LA PLAYA				
ÁREA DE COMPETENCIA	SANIDAD-MEDIO AMBIENTE			
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	Personas mayores de 65 años y/o de movilidad reducida que tienen necesidad de ayuda en el cuidado de la salud o problemas de movilidad y falta de autonomía o que necesitan apoyo para la realización de actividades de ocio y tiempo libre.			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	Favorecer la integración social de las personas con discapacidad mediante actividades de ocio.			
PLAZO PARA SU ONSECUCIÓN	Julio a septiembre de 2025			
COSTE PREVISIBLE	14.000€			
	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	311/489	Cruz Roja	Proyecto Disfruta la playa	14.000€
				TOTAL 14.000€
MODALIDAD DE CONCESIÓN	SUBVENCIÓN NOMINATIVA			
PLAN DE ACCIÓN	<p>El proyecto engloba las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Orientación y asesoramiento de recursos adaptados a las necesidades de los participantes. - Movilización para personas mayores con problemas de movilidad y para personas con discapacidad funcional desde su domicilio hasta la zona de playa. - Acompañamiento para la realización de actividades de ocio y tiempo libre. - Seguimiento social para conocer la evolución de nuestra intervención y detectar nuevas necesidades. 			
INDICADORES	<p>Número de participantes nº de participantes mujeres nº de participantes hombres Porcentaje de personas mayores y/o con movilidad reducida participantes</p>			

SEGUNDO.- Someter a dictamen de la Comisión Informativa EconómicoAdministrativa la modificación del contenido de la línea de subvención mencionada.

Este es mi informe sin perjuicio de cualquier otro mejor fundado en Derecho.

Sometido el asunto a votación, es dictaminado favorablemente con los votos del grupo PP, y la abstención del resto (PSOE, VOX e IU-PODEMOS), proponiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno la aprobación de la Modificación Subvención Disfruta la playa, en los términos anteriormente expuestos.”

Se producen las siguientes intervenciones de forma resumida y agrupadas siguientes: [Enlace intervenciones Punto 1º](#)

Toma la palabra el **Sr. Navas Pérez**, Concejal del Grupo Municipal PSOE-A, reprochando que es la enésima vez que modifican el Plan de Subvenciones, denota cierta improvisación. Dice que modifica la línea e incluye sólo personas mayores de 65 años pero qué pasa con los menores de 65 años? No es un programa nuevo, llevaba muchos años en el Ayuntamiento de Benalmádena y se sustentaba con voluntarios, reconocimiento a la Asociación de Voluntarios, que junto con el Ayuntamiento y la Delegación sustentaban el baile adaptado y la playa adaptada, programa pionero, y ahora es una subvención a Cruz Roja, pagado sin más, y hacemos un sesgo a las personas menores de 65 años dejándolos fuera del programa. Pregunta si se van a incluir o al menos una Enmienda.

Contesta la **Sra. Peralta** que el Plan Estratégico está vivo y se va cambiando y adaptando según las circunstancias. La agrupación de voluntarios ha hecho un trabajo excepcional y fue voluntad de ellos de terminar de hacer su labor y el Ayuntamiento ha cogido la actividad que realizaban y se sigue realizando. Se ha cambiado la ficha para adaptarla

realmente al proyecto. Los voluntarios de Cruz Roja trabajan en el proyecto no sólo atendiendo en el traslado a la playa, sino en estar en la playa, en bañarse en la playa. Los menores de 65 años están incluidos en el programa.

El Sr. Alcalde-Presidente afirma que está incluido.

El Pleno por 23 votos a favor (13, 9 y 1, de los Grupos Partido Popular, PSOE-A e IU-Podemos con Andalucía) y 2 abstenciones (Grupo VOX), de los 25 miembros presentes de igual número que de derecho lo integran, acuerda aprobar el dictamen de la Comisión Informativa y, en consecuencia, aprobar la Modificación de la Subvención Disfruta La Playa, quedando redactada de la siguiente manera:

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: PROYECTO DISFRUTA LA PLAYA				
ÁREA DE COMPETENCIA	SANIDAD-MEDIO AMBIENTE			
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	Personas mayores de 65 años y/o de movilidad reducida que tienen necesidad de ayuda en el cuidado de la salud o problemas de movilidad y falta de autonomía o que necesitan apoyo para la realización de actividades de ocio y tiempo libre.			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	Favorecer la integración social de las personas con discapacidad mediante actividades de ocio.			
PLAZO PARA SU ONSECUCIÓN	Julio a septiembre de 2025			
COSTE PREVISIBLE	14.000€			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PARTIDA 311/489	BENEFICIARIO Cruz Roja	CONCEPTO Proyecto Disfruta la playa	IMPORTE 14.000€
			TOTAL	14.000€
MODALIDAD DE CONCESIÓN	SUBVENCIÓN NOMINATIVA			
PLAN DE ACCIÓN	<p>El proyecto engloba las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Orientación y asesoramiento de recursos adaptados a las necesidades de los participantes. - Movilización para personas mayores con problemas de movilidad y para personas con discapacidad funcional desde su domicilio hasta la zona de playa. - Acompañamiento para la realización de actividades de ocio y tiempo libre. - Seguimiento social para conocer la evolución de nuestra intervención y detectar nuevas necesidades. 			

INDICADORES	Número de participantes nº de participantes mujeres nº de participantes hombres Porcentaje de personas mayores y/o con movilidad reducida participantes
--------------------	--

2º.- Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones rectificando el importe para el apoyo económico para la esterilización de perros y gatos de personas con bajos recursos económicos.

Dada lectura por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa Ordinaria celebrada el día 7 de agosto de 2025. La **Sra. Peralta González**, Concejala Delegada de Sanidad, puntualiza que la modificación es debida a que se ha tenido que adaptar una propuesta que se hizo al presupuesto participativo del Ayuntamiento y que pedía que esterilizasen los perros y los gatos. Como es una competencia impropia del Ayuntamiento, la única manera de llevarla a cabo era a través de una subvención, por eso se ha modificado tanto la ficha como el importe.

"MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES RECTIFICANDO EL IMPORTE PARA EL APOYO ECONÓMICO PARA LA ESTERILIZACIÓN DE PERROS Y GASTOS DE PERSONAS CON BAJOS RECURSOS ECONÓMICOS.

Sometida a votación la urgencia se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.

Se da cuenta por la Secretaria del siguiente documento:

-INFORME DE LA TAG, MAS M. D. M. R. J. 1/08/25

Visto el expediente de referencia, la Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**:

Visto que en el Plan estratégico de subvenciones para la anualidad 2025 se contempla la siguiente línea de subvención que a continuación se transcribe:

Visto que como consecuencia de las modificaciones de crédito realizadas puede dotarse la referida línea de subvención con un mayor importe.

Se PROPONE:

PRIMERO.- Modificar la redacción de la línea de subvención en el siguiente sentido:

- Donde se establece dice un importe de "10.000€".
- Debe decir: "18.000€".

Quedando redactado de la siguiente manera:

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Apoyo económico para la esterilización de perros y gatos de personas con bajos recursos económicos			
ÁREA DE COMPETENCIA	SANIDAD - MEDIO AMBIENTE		
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	Población vulnerable		
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	Apoyo económico a la esterilización de animales de compañía propiedad de personas con bajos recursos económicos		
PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN	Diciembre 2025		
COSTE PREVISIBLE	18.000 €		
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Presupuestos participativos		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO
	311/489	GAB (Grupo animalista de Benalmádena)	Esterilización de perros y gatos de personas con bajos recursos económicos
			18.000 €
		TOTAL	18.000 €
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa		
PLAN DE ACCIÓN	Subvención sujeta al cumplimiento de unos criterios de baremación de la vulnerabilidad económica del propietario, hasta agotar la partida		
INDICADORES	nº de animales esterilizados por especie		

SEGUNDO.- Someter a dictamen de la Comisión Informativa Económico Administrativa la modificación del contenido de la línea de subvención mencionada.

Sometido el asunto a votación, es dictaminado favorablemente con los votos del grupo PP y la abstención del resto (PSOE, VOX e IU-PODEMOS), proponiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno la aprobación de la Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones rectificando el importe para el apoyo económico para la esterilización de perros y gastos de personas con bajos recursos económicos, en los términos anteriormente expuestos."

Se producen las siguientes intervenciones de forma resumida y agrupadas siguientes: [Enlace intervenciones Punto 2º](#)

El Sr. Amann Lacoume, Portavoz del Grupo Municipal VOX, adelanta que se van a abstener. Presentaron una Moción para ayudar y alentar a la natalidad de los niños en el Municipio y dijeron que era una competencia impropia y no podían hacerlo y ahora no hay ningún problema para esterilizar animales.

El Sr. Navas Pérez, Concejal del Grupo Municipal PSOE-A, puntualiza que el Plan Estratégico se cambia las veces que se necesite, es un documento vivo, pero ahora se cambia mes a mes, tienen que hacer autocrítica.

Contesta la **Sra. Peralta** que se va a seguir cambiando hasta que se adapte a las necesidades del pueblo. Al Sr. Amann le indica que cuando no es una competencia propia, tiene que ser a través de una subvención, en este caso es una propuesta generada en los presupuestos participativos. Estoy abierta a cualquier propuesta.

El **Sr. Alcalde-Presidente** contesta que se cambiará cuantas veces se necesite, lo importante es que lleguen las subvenciones.

El Pleno por 23 votos a favor (13, 9 y 1, de los Grupos Partido Popular, PSOE-A e IU-Podemos con Andalucía) y 2 abstenciones (Grupo VOX), de los 25 miembros presentes de igual número que de derecho lo integran, aprueba el dictamen de la Comisión Informativa y, en consecuencia, la Aprobación de la Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones rectificando el importe para el apoyo económico para la esterilización de perros y gatos con bajos recursos económicos, quedando como sigue:

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Apoyo económico para la esterilización de perros y gatos de personas con bajos recursos económicos			
ÁREA DE COMPETENCIA	SANIDAD - MEDIO AMBIENTE		
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	Población vulnerable		
OBJETIVOS ESTRÁTÉGICOS	Apoyo económico a la esterilización de animales de compañía propiedad de personas con bajos recursos económicos		
PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN	Diciembre 2025		
COSTE PREVISIBLE	18.000 €		
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Presupuestos participativos		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO
	311/489	GAB (Grupo animalista de Benalmádena)	Esterilización de perros y gatos de personas con bajos recursos económicos
MODALIDAD DE CONCESIÓN	TOTAL		
	18.000 €		
PLAN DE ACCIÓN	Subvención sujeta al cumplimiento de unos criterios de baremación de la vulnerabilidad económica del propietario, hasta agotar la partida		
INDICADORES	nº de animales esterilizados por especie		

3º.- Aprobación del Reconocimiento Extrajudicial de Crédito nº 1/2025 del Presupuesto 2025, por importe de 246.987,34 euros.

Dada lectura por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa Ordinaria celebrada el día 7 de agosto de 2025. El **Sr. Muriel Martín**, Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Recaudación, comenta que es un punto de gestión, se traen facturas de ejercicios anteriores de proveedores.

"APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS N° 1/2025 DEL PRESUPUESTO 2025, POR IMPORTE DE 246.987,34 EUROS.

Sometida a votación la urgencia se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.

Se da cuenta por la Secretaria de los siguientes documentos:

-PROVIDENCIA DEL CONCEJAL DE HACIENDA DEL 5/08/2025

**PROVIDENCIA
RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS N° 1/2025**

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Reguladora de Haciendas Locales y el R.D. 500/90 y en concreto el artículo 60.2 de éste.

Existiendo justificantes de gastos de ejercicios anteriores según el siguiente detalle:

Lista nº 12025000246 "RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO 1/2025: FACTURAS AÑOS ANTERIORES INCLUIDAS SUPLEMENTO 1/25", por importe 243.346,23 euros, cuyo detalle es el siguiente:

Código	Número	NIF	Nombre proveedor	Importe
12025000991	1250164685	ES-G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	401,34
12025000988	1250157739	ES-G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	2.541,30
12025000987	1250156354	ES-G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	591,86
12025000832	1-1P53966M	ES-A28011153	OTIS MOBILITY, S.A.	3.230,02
12025000490	25SM1580/1000106	ES-A28541639	FCC MEDIO AMBIENTE SA	47.542,79
12025000488	25SM1580/1000105	ES-A28541639	FCC MEDIO AMBIENTE SA	47.542,79
12025000477	24-63.1	ES-G29202967	CLUB DE HOCKEY POLIDEPORTIVO BENALMADENA	1.038,63
12025000163	70000-74493	ES-B84527977	CUALTIS SLU	2.335,50
12025000160	70000-52492	ES-B84527977	CUALTIS SLU	2.335,50
12025000158	70000-31124	ES-B84527977	CUALTIS SLU	2.335,50
12025000155	7000-164790	ES-B84527977	CUALTIS SLU	2.335,50

12025000153	24-63	ES-G29202967	CLUB DE HOCKEY POLIDEPORTIVO BENALMADENA	1.083,63
12025000145	563	ES-074829303E	T.*G.,J. C.	290,40

12024004711	G1-423	ES-A29791605	PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA, SAM	16.597,04
12024004709	G1-427	ES-A29791605	PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA, SAM	7,25
12024004707	G1-433	ES-A29791605	PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA, SAM	18,30
12024004706	G1-432	ES-A29791605	PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA, SAM	323,47
12024004703	G1-431	ES-A29791605	PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA, SAM	145,55
12024004701	G1-426	ES-A29791605	PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA, SAM	55,01
12024004674	G1-421	ES-A29791605	PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA, SAM	17.583,24
12024004642	2024-128	ES-B92098664	IVC PARAISO RESIDENCIA CANINA SL	14.327,30
12024004640	AR-578	ES-A29658416	ACOSOL SA	1.341,91
12024004615	3120662870	ES-A59376574	SERUNION, S.A.U.	317,71
12024004593	FELE-40	ES-B91982009	255INNOVA24H SL	315,60
12024004490	G1-414	ES-A29791605	PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA, SAM	173,13
12024004488	G1-410	ES-A29791605	PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA, SAM	66,07
12024004484	G1-418	ES-A29791605	PUERTO DEPORTIVO DE	56,83

			BENALMADENA, SAM	
12024004483	G1-408	ES-A29791605	PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA, SAM	147,05
12024004480	G1-409	ES-A29791605	PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA, SAM	18,72
12024004477	G1-396	ES-A29791605	PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA, SAM	129,78
12024004476	G1-394	ES-A29791605	PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA, SAM	235,90
12024004473	G1-405	ES-A29791605	PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA, SAM	18.715,43
12024004470	G1-402	ES-A29791605	PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA, SAM	86,43
12024004469	G1-391	ES-A29791605	PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA, SAM	19.669,18
12024004466	G1-395	ES-A29791605	PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA, SAM	68,03
12024004397	C25-245	ES-B29539806	LABORATORIO ANAYCO, SL	149,36
12024004395	C25-244	ES-B29539806	LABORATORIO ANAYCO, SL	149,36
12024004385	EMIT-1768	ES-B87105748	ONE UNDERWRITING AGENCIA DE SUSCRIPCION	162,23
12024004271	AR-533	ES-A29658416	ACOSOL SA	105,84
12024004167	24-57	ES-G29202967	CLUB DE HOCKEY POLIDEPORTIVO BENALMADENA	1.038,63

12024004099	2024-119	ES-B92098664	IVC PARAISO RESIDENCIA CANINA SL	15.054,56
12024004055	001-2024/001/8862	ES-B92214063	PANADERIA CONFITERIA SALVADOR SL	43,63
12024004054	001-2024/001/8861	ES-B92214063	PANADERIA CONFITERIA SALVADOR SL	30,55
12024003995	C25-224	ES-B29539806	LABORATORIO ANAYCO, SL	149,36
12024003994	C25-223	ES-B29539806	LABORATORIO ANAYCO, SL	149,36
12024003989	AR-487	ES-A29658416	ACOSOL SA	2.441,47
12024003974	EMIT-00055	ES-025027290R	R.*C.,A. B.	2.040,00
12024003649	A-241647	ES-B18988329	GRANADA COMUNICACIONES 2012 SOCIEDAD LIMITADA	423,50
12024003496	A24-4587	ES-Q2971001I	COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE MÁLAGA	3.630,00
12024003493	AR-441	ES-A29658416	ACOSOL SA	4.146,54
12024003360	RECT-EMIT-2-408	ES-B93510402	ASISTA SALUD SL	7.083,40
12024002480	FNLC088240001379	ES-B92175710	CORPORACION DE MEDIOS DEL SUR SL	326,70
12024002478	FNLC088240001378	ES-B92175710	CORPORACION DE MEDIOS DEL SUR SL	490,05
12024002477	FNLC088240001380	ES-B92175710	CORPORACION DE MEDIOS DEL SUR SL	490,05
12024001903	SM-FAC+C-FSCN240177	ES-A46063814	TRANSTEL SA	680,14
12024000620	001-1309	ES-B41959875	MANUEL SUAREZ MARISCAL SL	188,76
12024000619	001-1308	ES-B41959875	MANUEL SUAREZ MARISCAL SL	369,05
TOTAL				243.346,23

Lista nº 12025000253 "RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO 1/2025:

FACTURAS AÑOS ANTERIORES NO INCLUIDAS SUPLEMENTO 1/25" por importe de 3.641,11 euros, cuyo detalle es el siguiente:

Código	Número	NIF	Nombre proveedor	Importe
12025002078	2024-MA-87	ES-G41195363	FEDERACION ANDALUZA DE NATACION	700,00
12025002077	2024-MA-50	ES-G41195363	FEDERACION ANDALUZA DE NATACION	800,00
12025001956	2023-MA--79	ES-G41195363	FEDERACION ANDALUZA DE NATACION	700,00
12025001526	7-2021	ES-027386651E	G.*A., F.	1.441,11
TOTAL				3.641,11

Y examinados los estados de ejecución del presupuesto de gastos, para el ejercicio en curso:

HE DECIDIDO

1º Incoar expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para aprobar el reconocimiento de la obligación y el pago de las facturas descritas en los antecedentes anteriores, con el número de reconocimiento extrajudicial de crédito nº 1/2025 del Presupuesto 2024 y por un importe total de **246.987,34 €**.

2º Instar de la Intervención Municipal informe preceptivo sobre el citado expediente.

-INFORME CONTROL PERMANENTE 5/08/2025

INFORME CONTROL PERMANENTE

De: Intervención
A: Pleno de la Corporación Municipal
Copia A: Concejal de Hacienda

Asunto: Reconocimiento extrajudicial de créditos Nº 1/2025 del presupuesto 2025, por importe de 246.987,34 euros.

HABILITACIÓN PARA INFORMAR

Está contenida en el art. 4 del R.D 128/2018 de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, art. 158.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el R.D. 500/1990, de 20/4/90 (B.O.E. 27/4/1990, núm. 101) relativo a Presupuestos de las Entidades Locales.

ANTECEDENTES

- Providencia del Concejal de Hacienda relativo a la aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos nº 1/2025 por importe de 246.987,34 €.

NORMATIVA APLICABLE

"Art. 173.1 y 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004

1. Las obligaciones de pago sólo serán exigibles de la hacienda local cuando resulten de la ejecución de sus respectivos presupuestos, con los límites señalados en el artículo anterior, o de sentencia judicial firme.
5. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Art. 60.2 del R.D. 500/90 de Presupuestos de las Entidades Locales

2. Correspondrá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera."

Principio Contable Público número 8. "Principio de imputación de la transacción"

"- Las obligaciones presupuestarias derivadas de adquisiciones, obras, servicios, prestaciones o gastos en general se imputarán al Presupuesto del ejercicio en que éstos se realicen y con cargo a los respectivos créditos"

CONSIDERACIONES

PRIMERA

Existe, en principio, habilitación legal para este expediente en el citado art. 60.2, del R.D. 500/90, utilizable al objeto de evitar el enriquecimiento sin causa de la Administración.

SEGUNDA

Con respecto a la fiscalización aplicada a las facturas incluidas en este expediente de Reconocimiento extrajudicial, se aplica lo dispuesto en el art. 58 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2025. Del resultado de esa fiscalización se desprende:

1. Hay facturas con **fiscalización de conformidad**, incluidas en las listas que a continuación se especifican, y cuyo detalle consta en cada expediente individual:

Nº Lista	Descripción	nº fras	Importe
12025000246	RECONOCIMIENTO CRÉDITO EXTRAJUDICIAL INCLUIDAS DE 1/2025: FACTURAS AÑOS ANTERIORES SUPLEMENTO 1/2025	25	85.666,67

2. Hay facturas con **omisión de la función interventora resueltas por el Sr Alcalde-Presidente**, incluidas en la lista que a continuación se especifica, y cuyo detalle consta en cada expediente individual:

Nº Lista	Descripción	nº fras	Importe
12025000246	RECONOCIMIENTO CRÉDITO EXTINCLUIDAS RAJUDICIAL DE	9	137.439,44

	1/2025: FACTURAS AÑOS ANTERIORES SUPLEMENTO 1/2025		
--	--	--	--

En estos expedientes el Sr. Alcalde-Presidente ha acordado convalidar la omisión de la función interventora y la continuación del procedimiento según el art. 28 del RD 424/2017. El Pleno debe acordar el reconocimiento de la obligación y pago de la factura.

3. Hay facturas que han sido objeto de **acto de control con resultado de discrepancia y carácter suspensivo resuelto por el Sr. Alcalde-Presidente, incluido en la lista que a continuación se especifica, y cuyo detalle consta en el expediente individual:**

Nº Lista	Descripción	nº fras	Importe
12025000246	RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO 1/2025: FACTURAS AÑOS ANTERIORES INCLUIDAS SUPLEMENTO 1/25	23	20.240,12
12025000253	RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO 1/2025: FACTURAS AÑOS ANTERIORES NO INCLUIDAS SUPLEMENTO 1/25	4	3.641,11

En estos expedientes el Sr. Alcalde-Presidente ha acordado según el art. 15.3 del RD 424/2017 aprobar las facturas pese al acto de control con resultado de discrepancia y carácter suspensivo. El Pleno debe acordar el reconocimiento de la obligación y pago de la factura.

Por otra parte, el reconocimiento extrajudicial de créditos no es utilizable, a juicio de esta Intervención, como un camino sencillo para aprobar obligaciones que contengan actos anulables o nulos de pleno derecho, recogidos en las tablas anteriores.

Es doctrina reiterada del Tribunal de Cuentas del Reino que los contratos realizados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido no pueden ser convalidados por un acto basado en el enriquecimiento sin causa de la administración porque precisan de la resolución de un procedimiento indemnizatorio.

Simplemente a los efectos de muestra, señalar el "Informe de fiscalización sobre los acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formalizados por los Interventores locales de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa, ejercicio 2016" de fecha 21 de marzo de 2019 del Tribunal de Cuentas, siendo reseñable los siguientes párrafos:

"Asimismo, la fiscalización ha observado que, en el caso de los expedientes tramitados por los ayuntamientos de Águilas, Fortuna, Los Alcázares y San Pedro del Pinatar en el ejercicio en el que se habían realizado los gastos no se contaba con consignación presupuestaria suficiente y adecuada para su tramitación. De esto se deriva un incumplimiento del principio de anualidad, sancionado en el TRLRHL, en el que se señala que los compromisos de gastos adquiridos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados serán nulos de pleno derecho, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. Esta práctica está también tipificada como infracción muy grave en la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

La imputación de estas obligaciones al presupuesto del ejercicio siguiente mediante la figura del reconocimiento extrajudicial de crédito no convalida en sí mismo dichos actos ni depura posibles

responsabilidades, sin perjuicio de la necesidad de abonar los servicios hechos por los terceros y evitar el enriquecimiento injusto de la Administración.

Además de los incumplimientos legales señalados, se ha puesto de manifiesto una debilidad en el sistema de control interno en relación con la contratación en las entidades mencionadas, caracterizada por la falta de vigilancia del lapso de tiempo transcurrido entre la finalización de un contrato y el inicio del expediente para la licitación del siguiente."

TERCERA

Los documentos de retención de crédito acreditativos de la existencia de consignación para los justificantes detallados, están incluidos en las siguientes listas:

Lista de Facturas	Retención de crédito
12025000246	Lista de documentos contables: 12025001177
12025000253	Lista de documentos contables: 12025001340

CONCLUSIONES:

Atendiendo a los antecedentes y normativa descrita se INFORMA FAVORABLEMENTE el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito nº 1/2025.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal.

-PROPIUESTA DICTAMEN SUSCRITA POR EL ASESOR DE SERVICIOS GENERALES DE 7/08/25

PROPIUESTA DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS

Vista providencia de incoación de expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos suscrita por el Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha 5/08/2025.

Visto informe de control permanente favorable de fecha 05/08/2025 suscrito por el Sr. Interventor.

En base a los antecedentes y argumentos expuestos, se eleva a la COMISIÓN INFORMATIVA MUNICIPAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVA la siguiente propuesta de **DICTAMEN**

ÚNICO: Aprobación por el Pleno del Ayuntamiento del acuerdo de reconocimiento extrajudicial de los créditos indicados en las siguientes relaciones:

Lista nº 12025000246 "RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO 1/2025:FACTURAS AÑOS ANTERIORES INCLUIDAS SUPLEMENTO 1/25", por importe 243.346,23 euros, cuyo detalle es el siguiente:

Código	Número	NIF	Nombre proveedor	Importe
12025000991	1250164685	ES-G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	401,34
12025000988	1250157739	ES-G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	2.541,30
12025000987	1250156354	ES-G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	591,86
12025000832	1-1P53966M	ES-A28011153	OTIS MOBILITY, S.A.	3.230,02
12025000490	255M1580/1000106	ES-A28541639	FCC MEDIO AMBIENTE SA	47.542,79
12025000488	255M1580/1000105	ES-A28541639	FCC MEDIO AMBIENTE SA	47.542,79
12025000477	24-63.1	ES-G29202967	CLUB DE HOCKEY POLIDEPORTIVO BENALMADENA	1.038,63
12025000163	70000-74493	ES-BB4527977	CUALTIS SLU	2.335,50
12025000160	70000-52492	ES-BB4527977	CUALTIS SLU	2.335,50
12025000158	70000-31124	ES-BB4527977	CUALTIS SLU	2.335,50
12025000155	7000-164790	ES-BB4527977	CUALTIS SLU	2.335,50

Lista nº 12025000246 "RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO 1/2025:FACTURAS AÑOS ANTERIORES INCLUIDAS SUPLEMENTO 1/25", por importe 243.346,23 euros, cuyo detalle es el siguiente:

Código	Número	NIF	Nombre proveedor	Importe
12025000991	1250164685	ES-G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	401,34
12025000988	1250157739	ES-G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	2.541,30
12025000987	1250156354	ES-G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	591,86
12025000832	1-1P53966M	ES-A28011153	OTIS MOBILITY, S.A.	3.230,02
12025000490	255M1580/1000106	ES-A28541639	FCC MEDIO AMBIENTE SA	47.542,79
12025000488	255M1580/1000105	ES-A28541639	FCC MEDIO AMBIENTE SA	47.542,79
12025000477	24-63.1	ES-G29202967	CLUB DE HOCKEY POLIDEPORTIVO BENALMADENA	1.038,63
12025000163	70000-74493	ES-BB4527977	CUALTIS SLU	2.335,50
12025000160	70000-52492	ES-BB4527977	CUALTIS SLU	2.335,50
12025000158	70000-31124	ES-BB4527977	CUALTIS SLU	2.335,50
12025000155	7000-164790	ES-BB4527977	CUALTIS SLU	2.335,50

12025000153	24-63	ES-G29202967	CLUB DE HOCKEY POLIDEPORTIVO BENALMADENA	1.083,63
12025000145	563	ES-074829303E	TRUJILLO*GONZALEZ,JUAN CARLOS	290,40
12024004711	G1-423	ES-A29791605	PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA, SAM	16.597,04
12024004709	G1-427	ES-A29791605	PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA, SAM	7,25
12024004707	G1-433	ES-A29791605	PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA, SAM	18,30
12024004706	G1-432	ES-A29791605	PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA, SAM	323,47
12024004703	G1-431	ES-A29791605	PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA, SAM	145,55
12024004701	G1-426	ES-A29791605	PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA, SAM	55,01
12024004674	G1-421	ES-A29791605	PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA, SAM	17.583,24
12024004642	2024-128	ES-B92098664	IVC PARAISO RESIDENCIA CANINA SL	14.327,30
12024004640	AR-578	ES-A29658416	ACOSOL SA	1.341,91
12024004615	3120662870	ES-A59376574	SERUNION, S.A.U.	317,71
12024004593	FELE-40	ES-B91982009	255INNOVA24H SL	315,60
12024004490	G1-414	ES-A29791605	PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA, SAM	173,13
12024004488	G1-410	ES-A29791605	PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA, SAM	66,07
12024004484	G1-418	ES-A29791605	PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA, SAM	56,83
12024004483	G1-408	ES-A29791605	PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA, SAM	147,05
12024004480	G1-409	ES-A29791605	PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA, SAM	18,72
12024004477	G1-396	ES-A29791605	PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA, SAM	129,78
12024004476	G1-394	ES-A29791605	PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA, SAM	235,90
12024004473	G1-405	ES-A29791605	PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA, SAM	18.715,43
12024004470	G1-402	ES-A29791605	PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA, SAM	86,43
12024004469	G1-391	ES-A29791605	PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA, SAM	19.669,18
12024004466	G1-395	ES-A29791605	PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA, SAM	68,03
12024004397	C25-245	ES-B29539806	LABORATORIO ANAYCO, SL	149,36
12024004395	C25-244	ES-B29539806	LABORATORIO ANAYCO, SL	149,36

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente, con los votos a favor del grupo PP, y la abstención del resto (PSOE, VOX e IU-PODEMOS), proponiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno la aprobación del Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº 1/2025 del presupuesto 2025, por importe de 246.987,34 euros, en los términos anteriormente expuestos.”

El Pleno por 23 votos a favor (13, 9 y 1, de los Grupos Partido Popular, PSOE-A e IU-Podemos con Andalucía) y 2 abstenciones (Grupo VOX), de los 25 miembros presentes de igual número que de derecho lo integran, aprueba el dictamen de la Comisión Informativa y, en consecuencia, la aprobación del Reconocimiento Extrajudicial de Crédito nº 1/2025 del Presupuesto 2025, por importe de 246.987,34 euros.

4º.- Aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de Tarifa de Transporte Público Colectivo.

Dada lectura por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa Ordinaria celebrada el día 7 de agosto de 2025. La **Sra. Aguilera Crespillo**, Concejala Delegada de Innovación Probenalmádena S.A., es una cuestión importante que ha llevado muchos meses de trabajo. La intención ha sido que, a pesar que la empresa municipal no cuenta con medios suficientes para cubrir todo el servicio de transporte público tal y como lo tenemos hoy en día y que necesita indudablemente, por eso lo hemos incluido en el Presupuesto, que esté subvencionado por parte de este Ayuntamiento. Se trata de que los vecinos continúen y tengan una gratuidad en el servicio de transporte público. Destaca algunas cuestiones más relevantes de la Ordenanza. A partir de ahora todo ciudadano, empadronado o no, puede obtener la tarjeta gratuita. El Equipo anterior se aprobó en el Consejo de Administración aprobó la gratuidad, pero no se llevó a Pleno ni se modificó la Ordenanza. Hay una Sentencia de 21 de julio que establece que había una discriminación entre los empadronados y los no. El procedimiento se simplifica, más ágil ahora. Se ha creado un sistema para obtener los datos actualizados. La tarifa para el transporte se ha actualizado, el billete ordinario será de 1,60 euros y los multiviajes 0 euros, en caso de pérdida de la tarjeta será de 5 €. Pide disculpas por el retraso.

"APROBACIÓN INICIAL DE ORDENANZA REGULADORA DE TARIFA DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO.

Sometida a votación la urgencia se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.

Se da cuenta por la Secretaria de los siguientes documentos:

-ESTUDIO ECONÓMICO DE FECHA 27/06/25

ESTUDIO ECONÓMICO, IMPUTACIÓN DE COSTES E INGRESOS DEL SERVICIO URBANO DE BENALMÁDENA, EJERCICIO 2024.	
RESUMEN.	
DATOS GENERALES DEL SERVICIO	
TOTAL KILOMETROS DEL SERVICIO	408.369,00
TOTAL HORAS DEL SERVICIO	35.643,52
NUMERO DE CONDUCTORES ADSCRITOS AL SERVICIO	19,52
NUMERO DE AUTOBUSES ADSCRITOS AL SERVICIO	6,00
GASTOS DE EXPLOTACIÓN	
TOTAL COSTE PERSONAL	959.372,96
TOTAL COSTE COMBUSTIBLES	181.088,84
TOTAL COSTE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	81.564,60
TOTAL COSTE PRIMAS DE SEGUROS	20.524,60
TOTAL COSTES VARIOS E INDIRECTOS	93.996,88
TOTAL COSTES AMORTIZACION (IMOV.MATERIAL)	129.773,52
TOTAL GASTOS GENERALES (SIN BENEFICIO INDUSTRIAL)	87.979,28
TOTAL GASTOS DE EXPLOTACIÓN	1.554.300,69
INGRESOS DE EXPLOTACIÓN	
TOTAL INGRESOS POR BILLETAJE	470.175,64
TOTAL OTROS INGRESOS	1.322.416,33
TOTAL INGRESOS DE EXPLOTACIÓN	1.792.591,97
TOTAL RESULTADO EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO	
	238.291,28

ESTUDIO ECONÓMICO, IMPUTACIÓN DE COSTES E INGRESOS DEL SERVICIO URBANO DE BENALMÁDENA, EJERCICIO 2024.

GASTOS DE EXPLOTACIÓN	
PERSONAL:	
Personal Conductor:	
Horas de Servicio (Conductores)	32.388,77
% Absentismo, ILT, Horas Sind.y Permisos	9,13%
Horas Absentismo, ILT, Horas Sind.y Permisos	3.254,75
TOTAL HORAS DE SERVICIO	35.643,52
Jornada Laboral	1.826,00
Número de Conductores	19,52
Coste Anual Conductor	42.483,16
TOTAL COSTE CONDUCTORES	829.271,29
Personal Indirecto:	
Personal de Taller	28.816,58
Personal de Taguillas	0,00
Resto de Personal	101.285,10
TOTAL COSTE PERSONAL INDIRECTO	130.101,67
TOTAL COSTE PERSONAL	959.372,96

KILÓMETROS DEL SERVICIO:	
Kilómetros Comerciales	382.165,00
Kilómetros en Vacío	26.204,00
TOTAL KILOMETROS	408.369,00

NUMERO DE AUTOBUSES ASCRITOS AL SERVICIO:	
	6,00

COMBUSTIBLES:	
Consumo Medio Buses	40,69
Litros Consumidos	166.151,80
Precio unitario Gasoil	1.0899
TOTAL COSTE COMBUSTIBLES	181.068,84

MANTENIMIENTO, REPARACIONES Y REPUESTOS:	
Coste unitario Mant.y Rep. * Total Km.	0,1997
TOTAL COSTE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	81.564,60

PRIMAS DE SEGUROS:	
Coste unitario Seguros * Número de Buses	3.420,77
TOTAL COSTE PRIMAS DE SEGUROS	20.524,60

ESTUDIO ECONÓMICO, IMPUTACIÓN DE COSTES E INGRESOS DEL SERVICIO URBANO DE BENALMÁDENA, EJERCICIO 2024.

GASTOS DE EXPLOTACIÓN (sigue)	
COSTES VARIOS E INDIRECTOS:	
Otros Aprovechamientos y Cañones	5.280,15
Otros Costes de Mantenimiento (Limpieza Flota)	18.005,32
Arrendamientos e Instalaciones	7.668,90
Servicios Profesionales	50.422,34
Publicidad, Propaganda y Relaciones Públicas	0,00
Otros Servicios y Gastos	10.949,69
Tributos	1.670,48
TOTAL COSTES VARIOS E INDIRECTOS	93.996,88

AMORTIZACION INMOVILIZADO MATERIAL:	
Amortización Elementos de Transportes (Buses)	124.557,47
Amortización Otro Inmovilizado	5.216,05
TOTAL COSTES AMORTIZACION INMOV.MATERIAL	129.773,52

SUBTOTAL COSTES	
GASTOS GENERALES (6%)	87.979,28
BENEFICIO EMPRESARIAL	0,00
TOTAL GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL	87.979,28

TOTAL GASTOS DE EXPLOTACIÓN	
	1.554.300,69

INGRESOS DE EXPLOTACIÓN	
INGRESOS POR BILLETAJE:	
Viajeros Transportados (Billete Sencillo)	162.998
Precio Medio del Billete Sencillo	1,41
Viajeros Transportados (Bonobus y similar)	265.639
Precio Medio del viaje Bonobus y similar	0,90
Títulos de Transportes Gratuitos	807.447
Total Viajeros Transportados	1.236.084
Tarifa Media de los Viajeros Transportados	0,38
TOTAL INGRESOS POR BILLETAJE	470.175,64

OTROS INGRESOS:	
Subvenciones de Explotación Municipales	1.322.416,13
Otros Ingresos de Explotación	0,00
TOTAL OTROS INGRESOS	1.322.416,13

TOTAL INGRESOS DE EXPLOTACIÓN	
	1.792.591,97

TOTAL RESULTADO EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO	
	238.291,28

ANEXO I

AVANZA MOVILIDAD INTEGRAL, S.L.
Cuenta de Explotación Analítica de la Concesión:
Transporte Urbano de BENALMÁDENA, ejercicio 2024

(Expresadas en unidades de euro)

		81.13.2884
A) OPERACIONES CONTINUADAS		
1. Importe neto cifra de negocios	470.175,64	
1.1. Subvenciones al precio municipales	0,00	
1.2. Importe neto cifra de negocios SIN subvenciones municipales	470.175,64	
2. Variación de existencias de productos terminados y en fabricación	0,00	
3. Trabajos realizados por la empresa para su activo	0,00	
4. Aprovechamientos	-262.653,44	
5. Otros ingresos de explotación	1.327.416,33	
5.1. Subvenciones de explotación municipales	1.322.416,33	
5.2. Otros ingresos de explotación SIN subvenciones municipales	0,00	
6. Gastos de personal	-959.372,96	
7. Otros gastos de explotación	-202.500,77	
7.1. Tributos	-1.670,00	
7.2. Otros gastos explotación SIN tributos	-200.830,25	
8. Amortización del inmovilizado	-129.773,52	
9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	0,00	
9.1. Subvenciones de capital municipales transferidas al resultado ejercicio	0,00	
9.2. Resto de imputaciones SIN subvenciones municipales	0,00	
10. Exceso de provisiones	0,00	
11. Deterioro y resultados por enajenación del inmovilizado	0,00	
12. Diferencia negativa de combinaciones de negocio	0,00	
13. Otros resultados	0,00	
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1 a 13)	238.291,28	
DIFERENCIA DE EXPLOTACIÓN (1.2+3+9+4+5.2+6+7.2+8+9.2+10+11+12+13)	-1.082.454,57	

-INFORME TÉCNICO ASESOR DE SERVICIOS GENERALES DE FECHA 28/07/2025

INFORME SOBRE ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL TRANSPORTE PÚBLICO URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS EN BENALMADENA

ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 22/11/2024, el Sr. Concejal Delegado de Transporte, D. Raúl Campos Moreno, dicta providencia ordenando la incoación de expediente de aprobación de ordenanza de tarifa correspondiente al servicio de transporte público mediante autobús urbano.

Segundo: Con fecha 27/11/2024, se somete a consulta pública por diez días hábiles, la modificación de la ordenanza proyectada de conformidad con lo dispuesto en el art. 133 ley 39/2015, de 1 de octubre. Consta diligencia de fecha 20/12/2024 donde se constata que ha sido sometida a consulta por un plazo de 10 días. También consta informe al efecto de la unidad de Registro General confirmando que durante dicho plazo no se presentaron aportaciones de ciudadanos al respecto.

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 20 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- La Disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- El artículo 2 letra c) de la Ley 8/1989, de 13 de abril, del régimen jurídico de las tasas y los precios públicos.
- Los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- El artículo 103, la Disposición final novena, la Disposición final undécima, y la Disposición final duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- El artículo 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- El artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía.

Tal y como consta en el Preámbulo del texto del proyecto de ordenanza, la principal motivación para su nueva redacción reside en ajustarse al régimen jurídico establecido por el art. 20.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, incorporado al ordenamiento mediante la Disposición Final Duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. En dicho precepto se establece que las prestaciones públicas coactivas tienen naturaleza de prestación no tributaria cuando corresponda a servicios públicos prestados de forma indirecta. Actualmente, el Ayuntamiento de Benalmádena presta el servicio de transporte colectivo de forma indirecta mediante empresa municipal, y la vigente tarifa establecida tiene naturaleza tributaria.

Las tarifas suponen una reducción respecto a las vigentes no siendo, en todo caso, su cuantía superior al coste del servicio correspondiente, tal y como preceptúa el art. 24.2 del TRLHL.

CONCLUSIONES

Primero: El texto de ordenanza propuesto se ajusta al ordenamiento jurídico. Se acompaña como anexo al presente informe.

Segundo: La aprobación de la ordenanza requiere informes preceptivos previos de Tesorería, Intervención y Secretaría, así como dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

Tercero: Una vez aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento, su entrada en vigor requerirá autorización previa por la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, de conformidad con el Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía.

-INFORME DEL TESORERO DE FECHA 29/07/25

INFORME TÉCNICO

Visto el expediente de referencia, el/la Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**:

ANTECEDENTES

Propuesta de ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter no tributario.

NORMATIVA APLICABLE

La legislación aplicable se encuentra recogida en las siguientes disposiciones:

- El artículo 20 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- La Disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- El artículo 2 letra c) de la Ley 8/1989, de 13 de abril, del régimen jurídico de las tasas y los precios públicos.
- Los artículos 22.2.d) y e), 47.1, 49, 70.2 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 128 al 131 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El artículo 103, las Disposiciones finales novena, undécima, y duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- El artículo 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- El artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.

INFORME

PRIMERO

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2013/24/UE, de 26 de febrero de 2014, aclara la naturaleza jurídica de las tarifas que abonan los usuarios por la utilización de las obras o la recepción de los servicios, tanto en los casos de gestión directa de estos, a través de la propia Administración, como en los supuestos de gestión indirecta, a través de concesionarios, como prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario.

A estos efectos, se le da nueva redacción a la disposición adicional primera de la Ley 58/2013, de 17 de diciembre, General Tributaria; al artículo 20 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, añadiéndole un nuevo apartado 6, y al artículo 2 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, del régimen jurídico de las tasas y los precios públicos añadiéndole una nueva letra c).

La Disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, establece que son prestaciones patrimoniales de carácter público aquellas a las que se refiere el artículo 31.3 de la Constitución que se exigen con carácter coactivo. Las prestaciones patrimoniales de carácter público podrán tener carácter tributario o no tributario.

Tendrán la consideración de tributarias las prestaciones que tengan la consideración de tasas, contribuciones especiales e impuestos a las que se refiere el artículo 2 de esta Ley.

Serán prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario las demás prestaciones que exigidas coactivamente respondan a fines de interés general.

En particular, se considerarán prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias aquellas que teniendo tal consideración se exijan por prestación de un servicio gestionado de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta.

En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión o sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado

SEGUNDO

El artículo 20.6 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que “las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución.

En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público, las contraprestaciones económicas a que se refiere este apartado se regularán mediante ordenanza. **Durante el procedimiento de aprobación de dicha ordenanza las entidades locales solicitarán informe preceptivo de aquellas**

Administraciones Públicas a las que el ordenamiento jurídico les atribuyera alguna facultad de intervención sobre las mismas.”

El artículo 2 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precio Públicos, en su apartado c) (Sic), en redacción dada por la Ley 9/2017, establece que los preceptos de esta Ley no serán aplicables a:

c) [Sic] Las tarifas que abonen los usuarios por la utilización de la obra o por la prestación del servicio a los concesionarios de obras y de servicios conforme a la legislación de contratos del sector público, que son prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias.

Es por tanto necesario aprobar la correspondiente Ordenanza, que sin embargo, como se ha indicado, no tendrá carácter tributario, quedando excluido del ámbito de aplicación del artículo 15.1 del TRLHL, y siendo el procedimiento para llevar a cabo la aprobación de dicha Ordenanza, el establecido para las Ordenanzas Reguladoras en el artículo 49 de la de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a la vista de que se excluye del ámbito de aplicación de dicha normativa fiscal.

A modo de resumen el procedimiento consistirá en la aprobación inicial por el Pleno de la Corporación, exposición al público durante treinta días hábiles y aprobación definitiva por el Pleno, considerándose que el régimen de entrada en vigor será el previsto en el artículo 70.2 de la LRBRL. Y, todo lo anterior, sin perjuicio de que durante la tramitación de la ordenanza, deberán cumplirse los trámites de consulta previa, información y audiencia pública previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

TERCERO

El Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye en su artículo 58.2.1º a esta Comunidad Autónoma las competencias exclusivas, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11^a y 13^a de la Constitución, sobre el fomento y planificación de la actividad económica en Andalucía.

En virtud del Real Decreto 4110/1982, de 29 de diciembre, de traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de intervención de precios, la Comunidad Autónoma de Andalucía asumió las competencias sobre precios autorizados, al igual que sucedió en otras Comunidades.

El Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, que constituye la principal norma en la materia.

El objeto del Decreto es la regulación de los procedimientos para la autorización del establecimiento y modificación de las tarifas de los servicios de competencia municipal que están sujetos al régimen de precios autorizados de ámbito local en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en concreto son precios autorizados de ámbito local las tarifas aprobadas por los órganos competentes de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativas a los siguientes servicios:

a. Abastecimiento de agua a poblaciones.

- b. Transporte urbano de viajeros en automóviles de turismo.
- c. Transporte urbano colectivo de viajeros.

Conforme al Decreto, el establecimiento o modificación de los precios cuya autorización se solicite deberá ser aprobado previamente por la Entidad Local correspondiente y tendrá que basarse en variaciones motivadas de los costes de producción o de comercialización o, en su caso, en las variaciones de las características del servicio de que se trate. El órgano competente para conceder la autorización tendrá en cuenta todos los factores de posible compensación de costes y muy especialmente los derivados de incrementos de productividad, así como consideraciones de política de control de precios.

CUARTO

Como hemos dicho, la LCSP intentó aclarar la naturaleza jurídica de las tarifas que abonan los usuarios por la utilización de las obras o la recepción de los servicios, tanto en los casos de gestión directa de estos, como en los supuestos de gestión indirecta.

La adicional cuadragésima tercera LCSP. Naturaleza jurídica de las contraprestaciones económicas por la explotación de obras públicas o la prestación de servicios públicos en régimen de Derecho privado: «Las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la explotación de obras públicas o la prestación de servicios públicos, de forma directa mediante personificación privada o gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución.

En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, mediante sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de derecho privado».

Así como la letra c) al artículo 2 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, del régimen jurídico de las tasas y los precios públicos, con la siguiente redacción:

c) Las tarifas que abonen los usuarios por la utilización de la obra o por la prestación del servicio a los concesionarios de obras y de servicios conforme a la legislación de contratos del sector público, que son prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias».

La Disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, queda redactada en los siguientes términos:

Disposición adicional primera. Prestaciones patrimoniales de carácter público.

1. Son prestaciones patrimoniales de carácter público aquellas a las que se refiere el artículo 31.3 de la Constitución que se exigen con carácter coactivo.
2. Las prestaciones patrimoniales de carácter público citadas en el apartado anterior podrán tener carácter tributario o no tributario. Tendrán la consideración de tributarias las prestaciones mencionadas en el apartado 1 que tengan la consideración de tasas, contribuciones especiales e impuestos a las que se refiere el artículo 2 de esta Ley.

Serán prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario las demás prestaciones que exigidas coactivamente respondan a fines de interés general.

En particular, se considerarán prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias aquellas que teniendo tal consideración se exijan por prestación de un servicio gestionado de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta.

En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión o sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado».

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo en su apartado 6 al artículo 20, en los siguientes términos:

Las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución.

En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público, las contraprestaciones económicas a que se refiere este apartado se regularán mediante ordenanza. Durante el procedimiento de aprobación de dicha ordenanza las entidades locales solicitarán informe preceptivo de aquellas Administraciones Públicas a las que el ordenamiento jurídico les atribuyera alguna facultad de intervención sobre las mismas».

Después de la aprobación de la LCSP, se le consulta a la Subdirección General de Tributos Locales si la contraprestación por la prestación del servicio municipal de aguas tiene la naturaleza de tasa, precio público o precio privado, aun en los casos en que dicho servicio sea gestionado por empresas privadas o mixtas.

En Consulta V2995-17, de 20 de noviembre, la Subdirección General de Tributos Locales señala que la LCSP ha aclarado la naturaleza jurídica de las tarifas que abonan los usuarios por la recepción de los servicios públicos, en función de la forma de gestión del servicio:

- Si la prestación de los mismos se realiza por la propia Entidad Local, la contraprestación exigida tendrá la consideración de tasa.
- Si la prestación del servicio público se realiza de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, la contraprestación exigida a los usuarios tendrá la condición de prestación patrimonial de carácter público no tributario.

QUINTO

El proyecto de Ordenanza presentado tiene como fin sustituir la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Transporte Público de Viajeros a través del autobús urbano, para dar cumplimiento a lo recogido en los artículos anteriormente citados. A diferencia de las Tasas, la regulación de la Prestación patrimonial de carácter no tributario, no existe una obligación legal de elaborar un informe técnico-económico que determine si el valor de mercado cubre o no el coste del servicio, si bien, con carácter general, se considera necesario la aprobación de la memoria económica-financiera que determine el importe de la prestación a los ciudadanos.

En este caso, los cambios con la ordenanza anterior, consiste en la modificación de las cuotas siguientes

Concepto	Ordenanza actual	Ordenanza propuesta
Billete ordinario	1,40	1,60
Tarjeta ordinaria por viaje	0,83	0,00
Tarjeta pensionista por viaje	0,30	Eliminación
Tarjeta estudiante por viaje	0,43	Eliminación
Transbordo	0,59	Eliminación
Gastos de reposición tarjeta	0,00	5,00

Por parte de la concesionaria se ha presentado una memoria económica, teniendo en cuenta los siguientes datos:

- Coste del servicio ("Gastos de explotación") : 1.554.30,69 €

Página

- Viajeros transportados (Billete sencillo): 162.998 viajeros

Con la nueva regulación: 1,60 €

Total de ingresos previstos Billete sencillo: 260.796,80 €

- Viajeros tarjeta multiviajes I 1.073.086 viajeros

Con la nueva regulación 0,00 €

Total ingresos previstos Tarjetas 0,00 €

Al ser el precio de las tarjetas multiviajes de 0,00 €, es evidente que no se supera el coste del servicio, con los ingresos previstos

CONCLUSIONES

Es necesario la aprobación de la Ordenanza de prestación patrimonial de carácter público, conforme a lo indicado anteriormente, debido a la modificación de la regulación de este tipo de ingresos recogida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

-INFORME CONJUNTO DEL TESORERO E INTERVENTOR DE FECHA 1/08/2025

INFORME TÉCNICO

Visto el expediente de referencia, el/la Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente INFORME:

ANTECEDENTES

Propuesta de ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter no tributario

NORMATIVA APlicable

La legislación aplicable se encuentra recogida en las siguientes disposiciones:

- El artículo 20 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. La Disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- El artículo 2 letra c) de la Ley 8/1989, de 13 de abril, del régimen jurídico de las tasas y los precios públicos.
- Los artículos 22.2.d) y e), 47.1, 49, 70.2 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 128 al 131 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El artículo 103, las Disposiciones finales novena, undécima, y duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- El artículo 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

- El artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.

INFORME

PRIMERO.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2013/24/UE, de 26 de febrero de 2014, aclara la naturaleza jurídica de las tarifas que abonan los usuarios por la utilización de las obras o la recepción de los servicios, tanto en los casos de gestión directa de estos, a través de la propia Administración, como en los supuestos de gestión indirecta, a través de concesionarios, como prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario.

A estos efectos, se le da nueva redacción a la disposición adicional primera de la Ley 58/2013, de 17 de diciembre, General Tributaria; al artículo 20 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, añadiéndole un nuevo apartado 6, y al artículo 2 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, del régimen jurídico de las tasas y los precios públicos añadiéndole una nueva letra c).

La Disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, establece que son prestaciones patrimoniales de carácter público aquellas a las que se refiere el artículo 31.3 de la Constitución que se exigen con carácter coactivo.

Las prestaciones patrimoniales de carácter público podrán tener carácter tributario o no tributario.

Tendrán la consideración de tributarias las prestaciones que tengan la consideración de tasas, contribuciones especiales e impuestos a las que se refiere el artículo 2 de esta Ley.

Serán prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario las demás prestaciones que exigidas coactivamente respondan a fines de interés general.

En particular, se considerarán prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias aquellas que teniendo tal consideración se exijan por prestación de un servicio gestionado de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta.

En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión o sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado

SEGUNDO.

El artículo 20.6 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que “las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución.

En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público, las contraprestaciones económicas a que se refiere este apartado se regularán mediante ordenanza. Durante el procedimiento de aprobación de dicha ordenanza las entidades locales solicitarán informe preceptivo de aquellas Administraciones Públicas a las que el ordenamiento jurídico les atribuyera alguna facultad de intervención sobre las mismas.”

El artículo 2 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precio Públicos, en su apartado c) (Sic), en redacción dada por la Ley 9/2017, establece que los preceptos de esta Ley no serán aplicables a:

c) [Sic] Las tarifas que abonen los usuarios por la utilización de la obra o por la prestación del servicio a los concesionarios de obras y de servicios conforme a la legislación de contratos del sector público, que son prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias.

Es por tanto necesario aprobar la correspondiente Ordenanza, que sin embargo, como se ha indicado, no tendrá carácter tributario, quedando excluido del ámbito de aplicación del artículo 15.1 del TRLHL, y siendo el procedimiento para llevar a cabo la aprobación de dicha Ordenanza, el establecido para las Ordenanzas Reguladoras en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a la vista de que se excluye del ámbito de aplicación de dicha normativa fiscal.

A modo de resumen el procedimiento consistirá en la aprobación inicial por el Pleno de la Corporación, exposición al público durante treinta días hábiles y aprobación definitiva por el Pleno, considerándose que el régimen de entrada en vigor será el previsto en el artículo 70.2 de la LRBRL. Y, todo lo anterior, sin perjuicio de que durante la tramitación de la ordenanza, deberán cumplirse los trámites de consulta previa, información y audiencia pública previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

TERCERO.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye en su artículo 58.2.1º a esta Comunidad Autónoma las competencias exclusivas, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11ª y 13ª de la Constitución, sobre el fomento y planificación de la actividad económica en Andalucía.

En virtud del Real Decreto 4110/1982, de 29 de diciembre, de traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de intervención de precios, la Comunidad Autónoma de Andalucía asumió las competencias sobre precios autorizados, al igual que sucedió en otras Comunidades.

El Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, que constituye la principal norma en la materia.

El objeto del Decreto es la regulación de los procedimientos para la autorización del establecimiento y modificación de las tarifas de los servicios de competencia municipal que están sujetos al régimen de precios autorizados de ámbito local en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en concreto son precios autorizados de ámbito local las tarifas aprobadas por los órganos competentes de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativas a los siguientes servicios:

- a. Abastecimiento de agua a poblaciones.
- b. Transporte urbano de viajeros en automóviles de turismo.
- c. Transporte urbano colectivo de viajeros.

Conforme al Decreto, el establecimiento o modificación de los precios cuya autorización se solicite deberá ser aprobado previamente por la Entidad Local correspondiente y tendrá que basarse en variaciones motivadas de los costes de producción o de comercialización o, en su caso, en las variaciones de las características del servicio de que se trate. El órgano competente para conceder la autorización tendrá en cuenta todos los factores de posible compensación de costes y muy especialmente los derivados de incrementos de productividad, así como consideraciones de política de control de precios.

CUARTO.

Como hemos dicho, la LCSP intentó aclarar la naturaleza jurídica de las tarifas que abonan los usuarios por la utilización de las obras o la recepción de los servicios, tanto en los casos de gestión directa de estos, como en los supuestos de gestión indirecta.

La adicional cuadragésima tercera LCSP. Naturaleza jurídica de las contraprestaciones económicas por la explotación de obras públicas o la prestación de servicios públicos en régimen de Derecho privado: «Las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la explotación de obras públicas o la prestación de servicios públicos, de forma directa mediante personificación privada

o gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución.

En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, mediante sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de derecho privado».

Así como la letra c) al artículo 2 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, del régimen jurídico de las tasas y los precios públicos, con la siguiente redacción:

c) Las tarifas que abonen los usuarios por la utilización de la obra o por la prestación del servicio a los concesionarios de obras y de servicios conforme a la legislación de contratos del sector público, que son prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias».

La Disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, queda redactada en los siguientes términos:

Disposición adicional primera. Prestaciones patrimoniales de carácter público.

1. Son prestaciones patrimoniales de carácter público aquellas a las que se refiere el artículo 31.3 de la Constitución que se exigen con carácter coactivo.

2. Las prestaciones patrimoniales de carácter público citadas en el apartado anterior podrán tener carácter tributario o no tributario. Tendrán la consideración de tributarias las prestaciones mencionadas en el apartado 1 que tengan la consideración de tasas, contribuciones especiales e impuestos a las que se refiere el artículo 2 de esta Ley.

Serán prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario las demás prestaciones que exigidamente respondan a fines de interés general.

En particular, se considerarán prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias aquellas que teniendo tal consideración se exijan por prestación de un servicio gestionado de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta.

En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión o sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado».

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo en su apartado 6 al artículo 20, en los siguientes términos:

Las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución.

En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público, las contraprestaciones económicas a que se refiere este apartado se regularán mediante ordenanza. Durante el procedimiento de aprobación de dicha ordenanza las entidades locales solicitarán informe preceptivo de aquellas Administraciones Públicas a las que el ordenamiento jurídico les atribuyera alguna facultad de intervención sobre las mismas».

Después de la aprobación de la LCSP, se le consulta a la Subdirección General de Tributos Locales si la contraprestación por la prestación del servicio municipal de aguas tiene la naturaleza de tasa, precio público o precio privado, aun en los casos en que dicho servicio sea gestionado por empresas privadas o mixtas.

En Consulta V2995-17, de 20 de noviembre, la Subdirección General de Tributos Locales señala que la LCSP ha aclarado la naturaleza jurídica de las tarifas que abonan los usuarios por la recepción de los servicios públicos, en función de la forma de gestión del servicio:

Si la prestación de los mismos se realiza por la propia Entidad Local, la contraprestación exigida tendrá la consideración de tasa.

Si la prestación del servicio público se realiza de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, la contraprestación exigida a los usuarios tendrá la condición de prestación patrimonial de carácter público no tributario.

QUINTO.

El proyecto de Ordenanza presentado tiene como fin sustituir la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Transporte Público de Viajeros a través del autobús urbano, para dar cumplimiento a lo recogido en los artículos anteriormente citados.

A diferencia de las Tasas, la regulación de la Prestación patrimonial de carácter no tributario, no existe una obligación legal de elaborar un informe técnicoeconómico que determine si el valor de mercado cubre o no el coste del servicio, si bien, con carácter general, se considera necesario la aprobación de la memoria económica-financiera que determine el importe de la prestación a los ciudadanos.

En este caso, los cambios con la ordenanza anterior, consiste en la modificación de las cuotas siguientes

Concepto	Ordenanza actual	Ordenanza propuesta
Billete ordinario	1,40	1,60
Tarjeta ordinaria por viaje	0,83	0,00
Tarjeta pensionista por viaje	0,30	Eliminación
Tarjeta estudiante por viaje	0,43	Eliminación
Transbordo	0,59	Eliminación
Gastos de reposición tarjeta	0,00	5,00

Por parte de la concesionaria se ha presentado una memoria económica, teniendo en cuenta los siguientes datos:

Coste del servicio ("Gastos de explotación") : 1.554.300,69 € - Viajeros transportados (Billete sencillo): 162.998 viajeros

Con la nueva regulación: 1,60 €

Total de ingresos previstos Billete sencillo: 260.796,80 €

- Viajeros tarjeta multiviajes I 1.073.086 viajeros

Con la nueva regulación 0,00 €

Total ingresos previstos Tarjetas 0,00 €

Al ser el precio de las tarjetas multiviajes de 0,00 €, es evidente que no se supera el coste del servicio, con los ingresos previstos

CONCLUSIONES

Es necesario la aprobación de la Ordenanza de prestación patrimonial de carácter público, conforme a lo indicado anteriormente, debido a la modificación de la regulación de este tipo de ingresos recogida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

J. J. C. Z., Interventor General del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, visto el expediente de referencia y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME:**

En primer lugar, manifiesto mi adhesión al informe del Tesorero Municipal, así como a sus conclusiones.

No obstante, debemos añadir las siguientes consideraciones adicionales: por un lado, señalar que los datos económicos recogidos en la necesaria memoria económica-financiera incluida en el expediente, han sido elaborados por la empresa concesionaria y por tanto no podemos responsabilizarnos de los mismos.

En relación a la incidencia de la presente ordenanza en la Estabilidad Presupuestaria, debemos recordar que la misma no modifica la previsión de ingresos prevista para el ejercicio 2025, ya que desde 2024 está suspendida la ordenanza reguladora de la tarifa del transporte urbano. Por tanto, el déficit económico que se está originando en el servicio ya está siendo asumido vía subvenciones, que fueron concedidas en el ejercicio 2024 y que se encuentra prevista en los presupuestos municipales de 2025. Ahora bien, el déficit estructural que estas tarifas suponen en el servicio de transporte urbano de viajeros tendrá que ser asumido como un gasto municipal estructural y permanente para poder dar la cobertura a la parte del precio subvencionada.

Recordemos que para la determinación del importe de esta prestación patrimonial de carácter público se deben tomar en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio o actividad por cuya prestación o realización se exige, todo ello con independencia del presupuesto con cargo al cual se satisfagan. En este sentido los costes de explotación mencionados han ido variando a lo largo del tiempo, incrementándose sustancialmente debido a la creación de nuevas líneas y frecuencias, si bien a partir de este momento, teniendo en cuenta que la mayor parte del coste del servicio lo debe asumir el ayuntamiento vía subvención, cualquier modificación de las condiciones económicas del mismo deberá ser aprobadas por el Ayuntamiento, ya que supone un mayor gasto que debe contar con la debida cobertura presupuestaria. Asimismo, recordar que al tener en vigor un Plan Económico Financiero para los ejercicios 2025-2026, durante su vigencia, no se podrán aumentar las previsiones de la subvención para el transporte prevista en el mismo sin poner en riesgo el cumplimiento de las reglas fiscales.

Por último, me reitero en el informe de control permanente de la Intervención municipal, de fecha 12 de noviembre de 2024, en las dudas relativas a la forma jurídica de gestión del servicio de transporte público en Benalmádena

-INFORME DE SECRETARÍA DE 4/08/2025

APROBACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL TRANSPORTE PÚBLICO URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS EN BENALMADENA

INFORME DE SECRETARÍA N° 16/2025

J. A. Ríos S., Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena de acuerdo con lo solicitado por encargo del Departamento de Servicios Generales de fecha 4 de agosto de 2025, y en cumplimiento

de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. El Municipio, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Asimismo, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de autoorganización.

El instrumento adecuado para la regulación de la **"Prestación patrimonial de carácter público no tributario del transporte público urbano colectivo de viajeros en Benalmádena"** es la aprobación de una Ordenanza municipal, disposición administrativa de rango inferior a la Ley, de exclusiva y mejor aplicación en este Municipio, que complete las Leyes y Reglamentos estatales o autonómicos.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 4, 22.2.d), 25, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 128 al 131 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El artículo 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- El artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

TERCERO. Con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento o de Ordenanza, se sustanciará una Consulta Pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabarán la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

CUARTO. Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

QUINTO. La consulta, audiencia e información públicas reguladas en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán realizarse de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberán ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia.

Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurran razones graves de interés público que lo justifiquen. De acuerdo con los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la omisión de estos trámites exigirá una amplia y detallada justificación.

SEXTO. En el ejercicio de la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

El proyecto de Ordenanza deberá acomodar su redacción a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concretamente:

En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa deberá estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa que se proponga deberá contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

En aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

SÉPTIMO. Conforme al artículo 129.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en aplicación del principio de transparencia, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; y posibilitarán que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas.

En este sentido, señala el artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, publicarán los proyectos de Reglamentos cuya iniciativa les corresponda. Cuando sea preceptiva la solicitud de dictámenes, la publicación se producirá una vez que estos hayan sido solicitados a los órganos consultivos correspondientes sin que ello suponga, necesariamente, la apertura de un trámite de audiencia pública.

OCTAVO. Durante todo el proceso de aprobación de la Ordenanza municipal reguladora de “**Prestación patrimonial de carácter público no tributario del transporte público urbano colectivo de viajeros en Benalmádena**”, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia.

NOVENO. La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

- A. Con carácter previo a la elaboración del proyecto de Ordenanza, se realizará la Consulta Pública previa, a través del portal web del Ayuntamiento, señalando expresamente que dicha publicidad se realiza a los efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma (Obra en el expediente).



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

A la vista del resultado de la consulta pública previa, se procederá a la elaboración de la Ordenanza municipal reguladora de **“Prestación patrimonial de carácter público no tributario del transporte público urbano colectivo de viajeros en Benalmádena.”**

- B. Elaborado y recibido el proyecto de Ordenanza, corresponderá la aprobación inicial de la misma por el Pleno (artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), previo Dictamen de la Comisión Informativa, y se abrirá período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El Acuerdo de aprobación inicial, junto con el texto íntegro de la Ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.
 - C. Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse éstas, incorporándose al texto de la Ordenanza las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa.
 - D. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la Ordenanza en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por esta Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.
 - E. El Acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.
- F. El Ayuntamiento ha de remitir a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto de la Ordenanza o, en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos.

-PROPIUESTA DE DICTAMEN DEL ASESOR DE SERVICIOS GENERALES DE 5/08/25

**PROPIUESTA DE LA UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES DE APROBACIÓN DE
ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO
NO TRIBUTARIO DEL TRANSPORTE PÚBLICO URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS EN
BENALMÁDENA**

La presente ordenanza tiene por objeto regular la Prestación Patrimonial de Carácter Público No Tributario por transporte público urbano colectivo en el municipio de Benalmádena, en el ejercicio de las facultades previstas para los municipios en los art. 133.2 y 142 de la Constitución, así como 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La oportunidad de la presente norma se fundamenta en la necesidad de que la regulación de la tarifa del servicio se ajuste al régimen jurídico vigente, en especial al art. 20.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, incorporado al ordenamiento mediante la Disposición Final Duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. En dicho precepto se establece que las prestaciones públicas coactivas tienen naturaleza de



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

prestación no tributaria cuando corresponda a servicios públicos prestados de forma indirecta. Actualmente, el Ayuntamiento de Benalmádena presta el servicio de transporte colectivo de forma indirecta mediante empresa municipal, y la vigente tarifa establecida tiene naturaleza tributaria.

Además, se han actualizado las tarifas del servicio y delimitado su régimen sancionador de conformidad con la ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía.

En base a los antecedentes y argumentos expuestos, se eleva a la COMISIÓN INFORMATIVA MUNICIPAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVA la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

PRIMERO: Aprobar acuerdo de imposición prestación patrimonial de carácter público no tributario del transporte público urbano colectivo.

SEGUNDO: Aprobar inicialmente la “Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del transporte público urbano colectivo de viajeros de Benalmádena”.

TERCERO: Ordenar la publicación del correspondiente anuncio en el Portal de Transparencia, en el Tablón de Anuncios, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, al objeto de otorgar un plazo de alegaciones e información pública y audiencia de treinta días hábiles. En caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Víctor Navas señala que, si la anterior ordenanza está suspendida, cómo se cobra a los ciudadanos y que qué ocurrirá si alguno solicita la devolución del billete.

El señor Muriel indica que igualmente antes la ordenanza señalaba la necesidad de cobro, pero no se cobraba cantidad alguna.

El señor Raúl Campos indicó que han actuado según le han asesorado jurídicamente y que se ha buscado la solución legal para la gratuidad.

Sometido el asunto a votación, es dictaminado favorablemente con los votos del grupo PP, y la abstención del resto (PSOE, VOX e IU-PODEMOS), proponiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno lo siguiente:

Primero: El texto de ordenanza propuesto se ajusta al ordenamiento jurídico. Se acompaña como anexo al presente informe.

Segundo: La aprobación de la ordenanza requiere informes preceptivos previos de Tesorería, Intervención y Secretaría, así como dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

Tercero: Una vez aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento, su entrada en vigor requerirá autorización previa por la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, de conformidad con el Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía.

LA ORDENANZA ES DEL SIGUIENTE TENOR:



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL TRANSPORTE PÚBLICO URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS EN BENALMADENA

PREÁMBULO

La presente ordenanza tiene por objeto regular la Prestación Patrimonial de Carácter Público No Tributario por transporte público urbano colectivo en el municipio de Benalmádena, en el ejercicio de las facultades previstas para los municipios en los art. 133.2 y 142 de la Constitución, así como 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La oportunidad de la presente norma se fundamenta en la necesidad de que la regulación de la tarifa del servicio se ajuste al régimen jurídico vigente, en especial al art. 20.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, incorporado al ordenamiento mediante la Disposición Final Duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. En dicho precepto se establece que las prestaciones públicas coactivas tienen naturaleza de prestación no tributaria cuando corresponda a servicios públicos prestados de forma indirecta. Actualmente, el Ayuntamiento de Benalmádena presta el servicio de transporte colectivo de forma indirecta mediante empresa municipal, y la vigente tarifa establecida tiene naturaleza tributaria.

El contenido de la presente ordenanza da cumplimiento a las exigencias previstas en el art. 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a saber:

- Principio de necesidad: Someter a regulación las prestaciones públicas es una necesidad obligatoria por el ordenamiento jurídico vigente.
- Principio de eficacia: Mediante el establecimiento de la tarifa, se obtienen recursos para financiar el servicio, al menos de forma sustancial, sin perjuicio de la aplicación de otros principios como equidad, justicia y redistribución maticen su concreción.
- Proporcionalidad: La regulación establecida en la ordenanza se ajusta a las necesidades que la justifican, sin incorporar otras determinaciones innecesarias o ajena a la misma.
- Seguridad jurídica: Mediante la ordenanza coadyuva a un marco normativo estable y coordinado tanto con la normativa europea, estatal y autonómica, como con el resto de ordenanzas municipales.
- Transparencia: El propio procedimiento de aprobación seguido garantiza el acceso de la ciudadanía tanto a la ordenanza definitiva como a los distintos trámites seguidos para su culminación, garantizándose el régimen de publicidad previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Eficiencia: No se contemplan cargas administrativas ni trámites superfluos o innecesarios.
- Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera: acreditándose su compatibilidad con los principios recogidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

ARTÍCULO 1. Fundamento y Régimen Jurídico

De conformidad con el artículo 26.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento de Benalmádena presta el preceptivo servicio de transporte colectivo urbano de viajeros.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 4 de la ley 7/1985, de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y D.A. 43^a de la Ley 9/2017, de 29 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente, que se denominarán tarifas, que se perciban por la prestación de servicios públicos, de forma directa mediante personificación privada o gestión indirecta, tendrán la naturaleza de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, regulándose por la presente Ordenanza. Además, es de aplicación la ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, ya que la prestación patrimonial establecida y regulada en la presente ordenanza deriva del servicio regulado en dicha norma.

El servicio público de transporte urbano colectivo se presta por el Ayuntamiento a través de la sociedad municipal Innovación Probenalmadena S.A. (INNOBEN en adelante).

ARTÍCULO 2. Presupuesto de hecho

Constituye el presupuesto de hecho de esta prestación patrimonial de carácter público no tributario, la utilización del servicio de transporte público de viajeros a través del autobús urbano de Benalmádena.

ARTÍCULO 3. Obligados al pago

Están obligados al pago de las tarifas reguladas en la presente ordenanza, los usuarios de los autobuses pertenecientes a la concesionaria del servicio de transporte urbano colectivo de viajeros en el término municipal de Benalmádena.

ARTÍCULO 4. Títulos de transporte

Se diferencian dos títulos de transporte entre las modalidades de prestación: mediante billete ordinario o mediante tarjeta.

1.- Billete ordinario.

Título de transporte que permite realizar un único viaje en una línea de autobús.

Se adquiere directamente en el autobús al conductor y su tarifa se abona en efectivo o mediante tarjeta. No permite trasbordo.

2.- Tarjeta multiviaje.

Título de transporte titularidad de persona física, que le permite realizar múltiples viajes durante su vigencia. Con ámbito temporal indefinido, pudiendo limitarse o extinguirse mediante acuerdo municipal.

El pago de la tarjeta o gastos de reposición por duplicado se realizará exclusivamente mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada en la web de INNOBEN.

ARTÍCULO 5. Solicitud de tarjeta

La tarjeta multiviaje se podrá solicitar directamente en las oficinas de INNOBEN, atendiendo a los siguientes requisitos:

1.- La tarjeta se solicitará mediante cita previa solicitada a través de la web de INNOBEN o a través del teléfono que se indica en dicha web.

2.- Se presentará formulario impreso en papel y cumplimentado junto con su DNI, Pasaporte o Tarjeta de Identidad de Extranjero.

3.- Verificados identidad, formulario y, en su caso pago, se hará entrega de la tarjeta.

ARTÍCULO 6. Solicitud de duplicado de tarjeta

En caso de pérdida, robo, deterioro, retirada u otras circunstancias que imposibiliten su uso, podrá obtenerse un duplicado de la tarjeta siguiendo los trámites del artículo 5, previo pago de la cuota



**Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General**

indicada al efecto en el artículo 8 de la presente ordenanza, lo cual se acreditará mediante justificante de abono en la cuenta bancaria indicada en la web de INNOBEN.

ARTÍCULO 7. Validez y utilización de tarjeta

La tarjeta de transporte habilita a la persona titular de la misma para su utilización en el servicio público de transporte urbano colectivo prestado por el Ayuntamiento de Benalmádena.

La tarjeta de transporte es de utilización personal e intransferible.

El titular de la tarjeta será responsable de su custodia y conservación, debiendo hacer un uso diligente de la misma y estando obligado, en el caso de extravío o sustracción, a comunicarlo por escrito a INNOBEN.

En tanto no se notifique el extravío o sustracción de la tarjeta, el titular será responsable del uso fraudulento de la misma.

Si el titular fuere menor de edad, la custodia y conservación del mismo corresponderá a sus progenitores o tutores.

Las tarjetas de transporte serán retiradas por los inspectores o personal facultado de la empresa concesionaria, cuando sean utilizados de forma incorrecta o fraudulenta.

Tendrá carácter de fraudulento el uso de las tarjetas personales e intransferibles por persona distinta a su titular.

ARTÍCULO 8. Tarifas

Las tarifas de la prestación patrimonial regulada en esta ordenanza se ajustarán a los siguientes importes:

- a) Billete ordinario, por viaje: 1,60 euros.
- b) Tarjeta multiviaje: 0,00 euros.
- c) Gastos de reposición tarjeta multiviaje: 5,00 euros.

Las tarifas reflejan el precio venta al público, incluyendo el IVA al tipo vigente. Cualquier variación en el tipo impositivo o la obligación normativa de repercutir cualquier otro impuesto o arbitrio en el precio final del transporte urbano colectivo de viajeros, conllevará la modificación automática de estas tarifas.

ARTÍCULO 9. Beneficios Fiscales

No se aplicarán exenciones, bonificaciones ni reducciones para la determinación de la prestación patrimonial que los sujetos pasivos deban satisfacer por esta prestación patrimonial.

ARTÍCULO 10. Devengo

Se devenga la prestación patrimonial y por tanto nace la obligación de pago, cuando se preste el servicio o se realice la actividad, si bien el Ayuntamiento exigirá el depósito previo en el momento en que se solicite el servicio o se suba al autobús.

ARTÍCULO 11. Régimen de declaración, liquidación e ingreso

Por lo que respecta al billete ordinario, una vez que se solicite el servicio y se abone la tarifa establecida, se extenderá por parte del concesionario del servicio un billete acreditativo del pago realizado, que el pasajero deberá mantener en su poder hasta la finalización del trayecto.

ARTÍCULO 12. Infracciones

Constituyen infracciones administrativas las previstas expresamente en los art. 39 a 42 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Andalucía, o normativa que le sustituya, y en especial:

INFRACCIONES LEVES:



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

El incumplimiento por los usuarios de las obligaciones que les correspondan, conforme a las reglas de utilización del servicio previstas en la normativa aplicable, salvo que la misma considere expresamente su incumplimiento como falta grave, y en particular el incumplimiento de las siguientes prohibiciones:

- 1) Impedir o forzar la apertura o cierre de las puertas de acceso a los vehículos.
- 2) Manipular los mecanismos de apertura o cierre de las puertas de acceso al vehículo o de cualquiera de sus compartimentos previstos para su accionamiento exclusivo por el personal de la empresa transportista.
- 3) Hacer uso sin causa justificada de cualquiera de los mecanismos de seguridad o socorro instalados en el vehículo para casos de emergencia.
- 4) Perturbar a los demás usuarios o alterar el orden público en los vehículos.
- 5) Subir o bajar del vehículo estando éste en movimiento.
- 6) Realizar, sin causa justificada, cualquier acto que distraiga la atención del conductor o entorpecer su labor cuando el vehículo se encuentre en marcha.
- 7) Viajar en lugares distintos a los habilitados para los usuarios.
- 8) Todo comportamiento que implique peligro para la integridad física de los demás usuarios o pueda considerarse molesto u ofensivo para éstos o para el conductor del vehículo.
- 9) Toda acción que implique deterioro o cause suciedad en los vehículos.
- 10) Desatender las indicaciones del personal de la empresa transportista y de los carteles colocados a la vista en los vehículos, en relación a la correcta prestación del servicio.
- 11) Viajar careciendo del correspondiente billete o título de transporte.

INFRACCIONES GRAVES:

- 1) La negativa u obstrucción de la actuación de los servicios de inspección cuando no se considere muy grave.
- 2) La comisión de infracciones calificadas como leves, si al cometer la acción u omisión ilícita su autor ya hubiera sido sancionado, en los doce meses inmediatamente anteriores, mediante resolución firme en vía administrativa, por haber cometido una infracción de idéntica tipificación.

INFRACCIONES MUY GRAVES:

- 1) La negativa u obstrucción a la actuación de los servicios de inspección que impida el ejercicio de las funciones que legal o reglamentariamente tengan éstos atribuidas.
- 2) La comisión de infracciones calificadas como graves si al cometer la acción u omisión ilícita su autor ya hubiera sido sancionado en los doce meses inmediatamente anteriores, mediante resolución firme en vía administrativa, por haber cometido una infracción de idéntica tipificación.

No obstante, sólo procederá la calificación agravada prevista en el párrafo anterior cuando se den los supuestos contemplados en el artículo 47 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Andalucía.

ARTÍCULO 13. Sanciones

Las infracciones se sancionarán, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Andalucía con las siguientes multas:

- Infracciones leves: 50,00 euros.
- Infracciones graves: 300,00 euros.
- Infracciones muy graves: 1.500,00 euros.

Disposición final



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

La presente Ordenanza Fiscal Reguladora de la Prestación Patrimonial por Prestación del Servicio de Transporte Público entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Se producen las siguientes intervenciones de forma resumida y agrupadas siguientes: [Enlace intervenciones Punto 4º](#)

El Sr. Centella Gómez, Portavoz del Grupo Municipal IU-Podemos con Andalucía, comenta que están más preocupados de achicar al Gobierno anterior que de gestionar los intereses de la ciudad. Y eso ha llevado que comentan errores, su mala gestión, su improvisación, que perjudican mucho a nuestra ciudad. Eliminan una Ordenanza que regula el precio público que los ciudadanos acceden al autobús todos los días. Durante más de un año nos hemos encontrado con una inseguridad, la gente ha seguido montándose en el autobús, los que han tenido que pagar han seguido pagando sin un precio establecido. No culpe al Gobierno anterior, en todo caso, al Consejo de Administración con la participación del Partido Popular que apoyó la propuesta votando a favor. Si se ha cometido un error, se rectifica. Los cambios comentados no son para estar un año y medio trabajando, con todo respecto a los técnicos.

Para el Sr. Amann Lacoume, Portavoz del Grupo Municipal VOX, con esta Ordenanza demuestran muy poca ambición y seguidismo a las políticas del Partido Socialista. Tenemos un servicio público de transporte urbano que no cubre a todo el Municipio y muchos ciudadanos no pueden acceder a este servicio y pagan sus impuestos. Antes de privilegiar a unos pagándoles el billete gratuito, habría que darles a todos el poder acceder desde su vivienda a una parada de autobús que esté cerca. No es servicio que ayude a resolver los problemas de movilidad ni que revierte en el Municipio, es seguir las políticas de la izquierda, cayendo en sus trampas o los mismos errores. El Partido Socialista aprobó en un Consejo de Administración un servicio con fondos municipales sin tener protestad para hacerlo, es del Pleno, ustedes para solucionar este problema, suspenden la tarificación del servicio y seguir cobrando billetes sin tener la potestad. Ahora todos los que tengan su billete puede ir a la empresa a reclamar la devolución. Hagan una política de vertebración, sin privilegios. No es la Ordenanza que nosotros propondríamos, no es la política de movilidad que nosotros queremos. Dinero para todo no hay, hay que priorizar, dar el servicio a todos.

El Sr. Navas Pérez, Concejal del Grupo Municipal PSOE-A, afea que utilicen los medios de comunicación institucionales del Ayuntamiento para criticar al anterior Gobierno, y lo hacen cada vez que tienen alguna tara en su Gobierno. El autobús se mantiene gratuito porque siempre fue gratuito gracias al anterior Gobierno Municipal. Desde el año 2018 los pensionistas y estudiantes ya viajaban gratuitamente en el autobús y desde el año 2022 toda Benalmádena que tuviera la tarjeta, con el mismo sistema que lo hace el Ayuntamiento de Fuengirola, Marbella o Málaga, donde sus decisiones se toman en el Consejo de Administración de la EMT. No han hecho nada diferente. Han cambiado el precio y poco más, subiendo el precio de 1,40 a 1,60 euros, viajando gratis si tiene la tarjeta. Y eso lo hacen en base a una Sentencia del 21 de julio de 2023, nosotros ya no estábamos gobernando, que dice que no puede haber una



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

discriminación entre empadronados y los no, igual que pasa con el IBI. Traen un estudio económico, fechado el 7 de junio de 2025, han tardado 2 años en hacerlo, sin firma, una hoja de Excel con datos gordos sin entrar en detalle. Olvidan decir que ya en el Consejo de Administración de Innoben, el año pasado, alertaron a todos los Consejeros que el autobús gratuito, iban a quitar la línea 103 porque no era rentable. La rentabilidad no tiene que ser siempre económica sino también social. Nosotros la pusimos en marcha porque había que fomentar que los ciudadanos tomasen el transporte. Quieren saturar la línea con los no empadronados, no han previsto nuevos autobuses, ni mayor periodicidad, ni aumentar las paradas donde llegue el autobús. Decían antes que la línea 103 no se la podía permitir Benalmádena, que no era rentable económicamente, pero ahora van a montar el doble de pasajeros. El 20 de marzo de 2024 suspendieron la Ordenanza, cualquier cobro que se haga al ciudadano es un cobro indebido y puede reclamar que le devuelva el billete del autobús además con intereses. No hay instrumento jurídico para cobrar. Ya hay ciudadanos que están reclamando. Pregunto si es cobro indebido y no hay instrumento para poder cobrarlo, porqué cobran 1,40 €. Tenemos un problema importante por culpa de su mala gestión.

Pregunta: ¿Quién firma el estudio económico de 27 de junio? ¿Por qué se discrimina a los empadronados de los no en el cobro del IBI? ¿Por qué se cobra 1,40 €?

El Sr. Campos Moreno, Concejal Delegado de Transporte y Tráfico, por alusiones, toma la palabra. Si dicen que es el Consejo de Administración de la empresa el que es capaz de decidir sobre esto, este Consejo en una convocatoria previa, estimó cambiar los Estatutos Sociales, su objeto social, y cuando se fueron a transcribir esto acuerdos, se olvidó de poner el transporte público. Estamos deshaciendo el gran entuerto que nos han causado.

La Sra. Aguilera contesta al Sr. Centella que es el Consejo de Administración el que de manera indebida, tomaron la decisión de tener autobuses que nos costaban cada viaje mucho más que un taxi, por pasajero 35 € billete. No es gestionar bien el que no se modifiquen unas Ordenanzas que tenían que haberlo hecho. Con respecto al Sr. Amann, estamos intentando dar el mejor servicio a todos los vecinos de Benalmádena y tiene razón en que tenemos que mejorar mucho y en ello estamos. La gratuidad es algo importante para el turismo. Hemos suspendido la Ordenanza y lo único que queremos es que tengamos un transporte público de calidad y gratuito y cumpliendo la Ley. Ya tenemos previsto la manera en cómo se va a subvencionar. El Sr. Navas pregunta por el informe, lo revisaremos y pediremos que se firme, si se va a aplicar al IBI, no lo hemos considerado pero lo valoraremos y se cobra 1,40 € porque era lo que estaba establecido anteriormente. Las quejas de los vecinos se atenderán oportunamente.

En el segundo turno de palabra, el Sr. Centella opina que las personas que vienen tres días no se pueden montar gratuitamente. Quedan varias cosas claras. Hubo un error formal pero en el fondo están de acuerdo con lo que se hizo. Lo que se trae ni mejora el servicio ni se amplía, que es la demanda del ciudadano. El Partido Popular está poniendo en duda la legalidad de la subvención del IBI.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

El Sr. Amann dice que el Gobierno entiende que la gratuidad del servicio fomenta el uso del transporte público y es un error, lo que fomenta un servicio es su utilidad. Si quieren aumentar el servicio, lo primero que tienen que hacer es que llegue a todo el mundo y luego si quieren mejorarlo pueden hablar de gratuidad. Es una medida electoral. Otra cosa que queda clara es que siempre se hacen las cosas por detrás, sin transparencia, con opacidad o en los Consejos de Administración. Se sorprenden ahora que la subvención del IBI es ilegal, habiendo año tras año reparos de la Intervención diciendo que era ilegal. Se necesita una cobertura de transporte universal para todos los vecinos y que la frecuencia del transporte sea menor.

El Sr. Navas responde al Sr. Campos que la auditoría de Innoben que ha hecho que la redición de cuentas se retrase 2 años, anunciaba una serie de salvedades de la época del Sr. Bolín y ninguna de nosotros, entre ellos delegar la gestión del transporte público de Benalmádena a una empresa pública. El objeto social es tan amplio que se puede poner lo que se quiera, así lo puso el Sr. Bolín. Lo que queda claro es que no han hecho nada. Modifican una Ordenanza donde suben el costo del billete ordinario de 1,40 a 1,60 €, se puede considerar una subida de impuesto, y luego mantienen una tarjeta para que no paguen el billete, antes sólo los empadronados, y ahora los no empadronados también. No se persigue ampliar el recorrido, ni la periodicidad ni mejorar el servicio. Al interrumpir la Ordenanza, se puede viajar en las líneas 103 y 106 sin pagar nada, tengan o no tengan tarjeta. No hemos participado en la redacción de la Ordenanza. Nos vamos a abstener.

La Sra. Aguilera matiza que hay mejoras y que se han cambiado cuestiones. Al haberse hecho la Ordenanza de manera ilegal teníamos la obligación moral de hacerlo. Pido disculpas por haberse demorado en el tiempo. No hemos mantenido un viaje en autobús que cueste a las arcas municipales 35 €. Están intentando distorsionar la situación, no están apoyando. Pretendemos seguir mejorando, intentamos que llegue el autobús a la mayor parte posible de la ciudad y que sea de mejor calidad.

El Sr. Alcalde-Presidente felicita a la Sra. Aguilera y a su grupo. Estamos intentando poner orden a una situación irregular. Aunque hayamos tardado, lo importante es el fin que es el de regular la situación del transporte público en Benalmádena. Hoy se vota si se quiere transporte público gratuito o no. Al Sr. Centella le aclara que no estamos achicando ningún problema sino afrontando y dando soluciones a los problemas, estamos dando seguridad jurídica a una situación que no la tenía.

Comentar al Sr. Amann que poca ambición es no aportar nada a esta Ordenanza y ustedes no lo han hecho. Hemos ampliado los puntos, pero no se traen a esta sesión plenaria. El Sr. Navas mezcla las cosas. Estaban desarrollando el transporte público y tuvieron 8 años para modificar el objeto social, donde no se preveía el realizar el transporte público, nosotros lo hemos hecho. No somos irresponsables. Innoben ha dejado de cobrar algo que por Ordenanza se tenía que haber cobrado. Habla de rentabilidad social cuando están en contra de abrir los aparcamientos de Pueblo Sol. Dice que dentro del balance de Innoben en el 2023 ha habido un beneficio de un poco más de 300.000 € pero dentro del pasivo de la empresa dice



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

que debía 740.000 €. Cuando llegamos hicimos un estudio y las líneas 106 y 107 que se pusieron eran un Uber a cada una de las personas que lo solicitaban, 35 y 36 € por persona. Estamos abiertos a cualquier aportación que se quieren realizar.

Tras el intenso debate, el **Sr. Alcalde** aclara al Sr. Navas que lo que se trae a la sesión plenaria es la aprobación de la Ordenanza y que por lo tanto lo que procede es someter a votación el asunto incluido como tal en el orden del día.

El Pleno por 13 votos a favor (Grupo Partido Popular) y 12 abstenciones (Grupos PSOE-A, VOX e IU-Podemos con Andalucía), de los 25 miembros presentes de igual número que de derecho lo integran, aprueba la propuesta del Sr. Alcalde de la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del Transporte Público Urbano Colectivo de Viajeros en Benalmádena, del siguiente tenor:

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL TRANSPORTE PÚBLICO URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS EN BENALMADENA

PREÁMBULO

La presente ordenanza tiene por objeto regular la Prestación Patrimonial de Carácter Público No Tributario por transporte público urbano colectivo en el municipio de Benalmádena, en el ejercicio de las facultades previstas para los municipios en los art. 133.2 y 142 de la Constitución, así como 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La oportunidad de la presente norma se fundamenta en la necesidad de que la regulación de la tarifa del servicio se ajuste al régimen jurídico vigente, en especial al art. 20.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, incorporado al ordenamiento mediante la Disposición Final Duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. En dicho precepto se establece que las prestaciones públicas coactivas tienen naturaleza de prestación no tributaria cuando corresponda a servicios públicos prestados de forma indirecta. Actualmente, el Ayuntamiento de Benalmádena presta el servicio de transporte colectivo de forma indirecta mediante empresa municipal, y la vigente tarifa establecida tiene naturaleza tributaria.

El contenido de la presente ordenanza da cumplimiento a las exigencias previstas en el art. 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a saber:

- Principio de necesidad: Someter a regulación las prestaciones públicas es una necesidad obligatoria por el ordenamiento jurídico vigente.



**Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General**

- Principio de eficacia: Mediante el establecimiento de la tarifa, se obtienen recursos para financiar el servicio, al menos de forma sustancial, sin perjuicio de la aplicación de otros principios como equidad, justicia y redistribución maticen su concreción.
- Proporcionalidad: La regulación establecida en la ordenanza se ajusta a las necesidades que la justifican, sin incorporar otras determinaciones innecesarias o ajena a la misma.
- Seguridad jurídica: Mediante la ordenanza coadyuva a un marco normativo estable y coordinado tanto con la normativa europea, estatal y autonómica, como con el resto de ordenanzas municipales.
- Transparencia: El propio procedimiento de aprobación seguido garantiza el acceso de la ciudadanía tanto a la ordenanza definitiva como a los distintos trámites seguidos para su culminación, garantizándose el régimen de publicidad previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Eficiencia: No se contemplan cargas administrativas ni trámites superfluos o innecesarios.
- Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera: acreditándose su compatibilidad con los principios recogidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

ARTÍCULO 1. Fundamento y Régimen Jurídico

De conformidad con el artículo 26.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento de Benalmádena presta el preceptivo servicio de transporte colectivo urbano de viajeros.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 4 de la ley 7/1985, de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y D.A. 43^a de la Ley 9/2017, de 29 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente, que se denominarán tarifas, que se perciban por la prestación de servicios públicos, de forma directa mediante personificación privada o gestión indirecta, tendrán la naturaleza de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, regulándose por la presente Ordenanza.

Además, es de aplicación la ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, ya que la prestación patrimonial establecida y regulada en la presente ordenanza deriva del servicio regulado en dicha norma. El servicio público de transporte urbano colectivo se presta por el Ayuntamiento a través de la sociedad municipal Innovación Probenalmadena S.A. (INNOBEN en adelante).

ARTÍCULO 2. Presupuesto de hecho

Constituye el presupuesto de hecho de esta prestación patrimonial de carácter público no tributario, la utilización del servicio de transporte público de viajeros a través del autobús urbano de Benalmádena.

ARTÍCULO 3. Obligados al pago



**Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General**

Están obligados al pago de las tarifas reguladas en la presente ordenanza, los usuarios de los autobuses pertenecientes a la concesionaria del servicio de transporte urbano colectivo de viajeros en el término municipal de Benalmádena.

ARTÍCULO 4. Títulos de transporte

Se diferencian dos títulos de transporte entre las modalidades de prestación: mediante billete ordinario o mediante tarjeta.

1.- Billete ordinario.

Título de transporte que permite realizar un único viaje en una línea de autobús.

Se adquiere directamente en el autobús al conductor y su tarifa se abona en efectivo o mediante tarjeta.

No permite trasbordo.

2.- Tarjeta multiviaje.

Título de transporte titularidad de persona física, que le permite realizar múltiples viajes durante su vigencia. Con ámbito temporal indefinido, pudiendo limitarse o extinguirse mediante acuerdo municipal.

El pago de la tarjeta o gastos de reposición por duplicado se realizará exclusivamente mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada en la web de INNOBEN.

ARTÍCULO 5. Solicitud de tarjeta

La tarjeta multiviaje se podrá solicitar directamente en las oficinas de INNOBEN, atendiendo a los siguientes requisitos:

1.- La tarjeta se solicitará mediante cita previa solicitada a través de la web de INNOBEN o a través del teléfono que se indica en dicha web.

2.- Se presentará formulario impreso en papel y cumplimentado junto con su DNI, Pasaporte o Tarjeta de Identidad de Extranjero.

3.- Verificados identidad, formulario y, en su caso pago, se hará entrega de la tarjeta.

ARTÍCULO 6. Solicitud de duplicado de tarjeta

En caso de pérdida, robo, deterioro, retirada u otras circunstancias que imposibiliten su uso, podrá obtenerse un duplicado de la tarjeta siguiendo los trámites del artículo 5, previo pago de la cuota indicada al efecto en el artículo 8 de la presente ordenanza, lo cual se acreditará mediante justificante de abono en la cuenta bancaria indicada en la web de INNOBEN.

ARTÍCULO 7. Validez y utilización de tarjeta

La tarjeta de transporte habilita a la persona titular de la misma para su utilización en el servicio público de transporte urbano colectivo prestado por el Ayuntamiento de Benalmádena.

La tarjeta de transporte es de utilización personal e intransferible.

El titular de la tarjeta será responsable de su custodia y conservación, debiendo hacer un uso diligente de la misma y estando obligado, en el caso de extravío o sustracción, a comunicarlo por escrito a INNOBEN.

En tanto no se notifique el extravío o sustracción de la tarjeta, el titular será responsable del uso fraudulento de la misma.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Si el titular fuere menor de edad, la custodia y conservación del mismo corresponderá a sus progenitores o tutores.

Las tarjetas de transporte serán retiradas por los inspectores o personal facultado de la empresa concesionaria, cuando sean utilizados de forma incorrecta o fraudulenta.

Tendrá carácter de fraudulento el uso de las tarjetas personales e intransferibles por persona distinta a su titular.

ARTÍCULO 8. Tarifas

Las tarifas de la prestación patrimonial regulada en esta ordenanza se ajustarán a los siguientes importes:

- a) Billete ordinario, por viaje: 1,60 euros.
- b) Tarjeta multiviaje: 0,00 euros.
- c) Gastos de reposición tarjeta multiviaje: 5,00 euros.

Las tarifas reflejan el precio venta al público, incluyendo el IVA al tipo vigente. Cualquier variación en el tipo impositivo o la obligación normativa de repercutir cualquier otro impuesto o arbitrio en el precio final del transporte urbano colectivo de viajeros, conllevará la modificación automática de estas tarifas.

ARTÍCULO 9. Beneficios Fiscales

No se aplicarán exenciones, bonificaciones ni reducciones para la determinación de la prestación patrimonial que los sujetos pasivos deban satisfacer por esta prestación patrimonial.

ARTÍCULO 10. Devengo

Se devenga la prestación patrimonial y por tanto nace la obligación de pago, cuando se preste el servicio o se realice la actividad, si bien el Ayuntamiento exigirá el depósito previo en el momento en que se solicite el servicio o se suba al autobús.

ARTÍCULO 11. Régimen de declaración, liquidación e ingreso

Por lo que respecta al billete ordinario, una vez que se solicite el servicio y se abone la tarifa establecida, se extenderá por parte del concesionario del servicio un billete acreditativo del pago realizado, que el pasajero deberá mantener en su poder hasta la finalización del trayecto.

ARTÍCULO 12. Infracciones

Constituyen infracciones administrativas las previstas expresamente en los art. 39 a 42 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Andalucía, o normativa que le sustituya, y en especial:

INFRACCIONES LEVES:

El incumplimiento por los usuarios de las obligaciones que les correspondan, conforme a las reglas de utilización del servicio previstas en la normativa aplicable, salvo que la misma considere expresamente su incumplimiento como falta grave, y en particular el incumplimiento de las siguientes prohibiciones:

- 1) Impedir o forzar la apertura o cierre de las puertas de acceso a los vehículos.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

- 2) Manipular los mecanismos de apertura o cierre de las puertas de acceso al vehículo o de cualquiera de sus compartimentos previstos para su accionamiento exclusivo por el personal de la empresa transportista.
- 3) Hacer uso sin causa justificada de cualquiera de los mecanismos de seguridad o socorro instalados en el vehículo para casos de emergencia.
- 4) Perturbar a los demás usuarios o alterar el orden público en los vehículos.
- 5) Subir o bajar del vehículo estando éste en movimiento.
- 6) Realizar, sin causa justificada, cualquier acto que distraiga la atención del conductor o entorpecer su labor cuando el vehículo se encuentre en marcha.
- 7) Viajar en lugares distintos a los habilitados para los usuarios.
- 8) Todo comportamiento que implique peligro para la integridad física de los demás usuarios o pueda considerarse molesto u ofensivo para éstos o para el conductor del vehículo.
- 9) Toda acción que implique deterioro o cause suciedad en los vehículos.
- 10) Desatender las indicaciones del personal de la empresa transportista y de los carteles colocados a la vista en los vehículos, en relación a la correcta prestación del servicio.
- 11) Viajar careciendo del correspondiente billete o título de transporte.

INFRACCIONES GRAVES:

- 1) La negativa u obstrucción de la actuación de los servicios de inspección cuando no se considere muy grave.
- 2) La comisión de infracciones calificadas como leves, si al cometer la acción u omisión ilícita su autor ya hubiera sido sancionado, en los doce meses inmediatamente anteriores, mediante resolución firme en vía administrativa, por haber cometido una infracción de idéntica tipificación.

INFRACCIONES MUY GRAVES:

- 1) La negativa u obstrucción a la actuación de los servicios de inspección que impida el ejercicio de las funciones que legal o reglamentariamente tengan éstos atribuidas.
- 2) La comisión de infracciones calificadas como graves si al cometer la acción u omisión ilícita su autor ya hubiera sido sancionado en los doce meses inmediatamente anteriores, mediante resolución firme en vía administrativa, por haber cometido una infracción de idéntica tipificación.

No obstante, sólo procederá la calificación agravada prevista en el párrafo anterior cuando se den los supuestos contemplados en el artículo 47 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Andalucía.

ARTÍCULO 13. Sanciones

Las infracciones se sancionarán, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Andalucía con las siguientes multas:

- Infracciones leves: 50,00 euros.
- Infracciones graves: 300,00 euros.
- Infracciones muy graves: 1.500,00 euros.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal Reguladora de la Prestación Patrimonial por Prestación del Servicio de Transporte Público entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

5º.- Aprobación de la Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones consistente en modificar el enunciado de la línea de Subvención “Asociaciones de madres y padres de alumnos/as de Centros Públicos de Benalmádena”.

Dada lectura por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa Ordinaria celebrada el día 7 de agosto de 2025. La **Sra. Robles Salas**, Concejala Delegada de Educación, señala que se subvencionó un programa cultural-educativo donde se presentan tanto las AMPAS como las entidades educativas-formativas. Se va a crear una nueva subvención a ABAD donde se recoge esas actividades para alumnos jóvenes con discapacidad. La modificación del Plan es sólo del enunciado.

“APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES CONSISTENTE EN MODIFICAR EL ENUNCIADO DE LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN “ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS/AS DE CENTROS PÚBLICOS DE BENALMÁDENA” Y QUE PASE A DENOMINARSE “ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS/AS DE CENTROS PÚBLICOS DE BENALMÁDENA Y OTRAS ENTIDADES CON FINES EDUCATIVOS-FORMATIVOS”.

Sometida a votación la urgencia se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.

Se da cuenta por la Secretaria de los siguientes documentos:

-PROVIDENCIA DE LA CONCEJALA DE 6/08/25

PROVIDENCIA DE LA CONCEJALA DE EDUCACIÓN

Considerando que se está tramitando expediente nº 2025/36038Q para la concesión de subvención a la asociación A.B.A.D al objeto de desarrollar la acción formativo-educativa consistente en la realización de actividades lúdicas de biodanza, multisensoriales, expresión corporal, etc., resulta necesario que la resolución por la que se acuerde la concesión de subvención a A.B.A.D. sea antes del 15 de septiembre del corriente.

A la vista de lo expuesto, se motiva la inclusión, **por motivos de urgencia**, para dictamen de la Comisión Informativa, la propuesta de modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2025 puesto que resulta necesario continuar con la tramitación del expediente de subvención a la asociación A.B.A.D. y culminar la concesión de dicha subvención.

-PROPUESTA TAG EDUCACIÓN 6/08/25

PROPUESTA DEL ÁREA DE EDUCACIÓN DE MODIFCACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2025



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

La Delegación de Educación subvenciona el Programa Cultural-Educativo que presentan tanto las A.M.P.A.S. como otras entidades con fines educativo-formativos. Mediante encargo nº 159846, de fecha 25/10/2024, se remitió la propuesta de líneas de subvención del Plan Estratégico de Subvenciones del año 2025 para el Área de Educación. En esa propuesta existe una línea de subvención llamada “SUBVENCIÓN A LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS DE CENTROS PÚBLICOS DE BENALMÁDENA” cuyos sectores a los que se dirige son tanto a las A.M.P.A.S. de Centros Educativos Pùblicos municipales de Benalmádena como a otras entidades con fines educativos-formativos (ver página 4 del Anexo 1).

Cuando se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2025, en el cuadro de líneas de subvención correspondiente al Área de Educación (ver página 6 del Anexo 2), aparece la línea de subvención “Asociaciones de madres y padres de alumnos/as de Centros Pùblicos de Benalmádena” pero en la misma no se ha recogido que esa línea de subvención también es para “otras entidades con fines educativos-formativos”.

Considerando que se está tramitando expediente de subvención a la asociación A.B.A.D (para desarrollar la acción formativo-educativa consistente en la realización de actividades lúdicas de biodanza, multisensoriales, expresión corporal, etc.) y dicha subvención se encuentra dentro de la línea de subvención indicada anteriormente, resulta necesario modificar el enunciado de dicha línea de subvención, al objeto de incluir en el mismo a otras entidades con fines educativos-formativos.

A la vista de lo anterior, por la Delegación de Educación se propone la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones, en lo concerniente a la modificación del enunciado de la línea “Asociaciones de madres y padres de alumnos/as de Centros Pùblicos de Benalmádena”, respecto de la anualidad 2025, a los efectos de añadir a dicho enunciado lo siguiente: “y otras entidades con fines educativos-formativos”, quedando la línea de subvención con la siguiente denominación: **“Asociaciones de madres y padres de alumnos/as de Centros Pùblicos de Benalmádena y otras entidades con fines educativos-formativos”**.

En base a los antecedentes y argumentos expuestos, se eleva a la COMISIÓN INFORMATIVA MUNICIPAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVA la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

- 1) Aprobar la modificación del vigente Plan Estratégico de Subvenciones consistente en modificar el enunciado de la línea de subvención “Asociaciones de madres y padres de alumnos/as de Centros Pùblicos de Benalmádena” y que pase a denominarse **“Asociaciones de madres y padres de alumnos/as de Centros Pùblicos de Benalmádena y otras entidades con fines educativos-formativos”**.
- 2) Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre, así como ordenar su publicación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA PARA EL EJERCICIO 2025

INTRODUCCIÓN

El ámbito y la estructura del Plan Estratégico de Subvenciones viene exigida por el artículo 8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS), y su contenido mínimo y elaboración se regula en los artículos



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

10 al 15 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS).

Tiene como objetivo que la actividad pública de fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública se desarrolle dentro de los parámetros que la propia Ley impone, estableciendo los mecanismos de control previo y evaluación posterior, sometiendo esta actividad a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

A tenor del desarrollo reglamentario, los Planes Estratégicos son instrumentos de planificación y gestión, carentes de rango normativo, cuyos efectos directos se reducen al ámbito interno de la Administración, de manera que se obtenga la máxima eficacia y equidad en el gasto cualquiera que sea el origen de los recursos.

La Ley introduce la necesidad de elaborar en cada Administración un Plan Estratégico de Subvenciones, que permita relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación; con el objeto de adecuar con carácter previo a la concesión, las necesidades públicas que se pretenden cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles.

Desde la perspectiva económica las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, actualmente orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria y crecimiento económico.

Uno de los principios que rigen esta Ley, recogido también en la normativa de Estabilidad Presupuestaria, es el de Transparencia. Con este objeto, las Administraciones deberán hacer públicas las subvenciones que concedan y, a la vez, la Ley establece la obligación de formar una base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones concedidas.

Este Plan tiene vocación anual, por ello el Plan incluye una previsión de las acciones a desarrollar en materia de subvenciones para el ejercicio 2025.

Desde el punto de vista administrativo, las subvenciones son también una técnica de colaboración entre la Administración Pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Se ha elaborado el presente Plan Estratégico, con la participación de todas las Áreas, Centro de Gestión y Unidades Administrativas responsables de la gestión de subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena.

Se configura así el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena como la pieza básica para articular la concesión de subvenciones, con respeto a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario.

NATURALEZA JURÍDICA

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo y cuya aprobación no genera derechos ni obligaciones para el Ayuntamiento. Su efectividad queda condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes, las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio. Por tanto,



**Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General**

el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos Municipales y la aprobación de las Bases Reguladoras de su concesión o el documento procedente.

El Plan Estratégico no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica.

COMPETENCIA

El órgano competente para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones es el Pleno Municipal, dado que se trata de un instrumento de planificación estratégica de la actividad subvencional o de fomento y de gestión económica, de acuerdo con lo previsto en el apartado e) del artículo 22 de la Ley de Bases de Régimen Local.

ÁMBITO SUBJETIVO Y TEMPORAL

El presente Plan Estratégico de Subvenciones incluye las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento.

El ámbito temporal del presente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena se corresponde con el ejercicio 2025.

PRINCIPIOS

Las subvenciones se otorgarán bajo los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación y publicidad, y en régimen de concurrencia competitiva, salvo las subvenciones que figuran nominativamente en el Presupuesto anual, o de concesión directa en casos excepcionales y debidamente motivados en el expediente.

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las Bases Reguladoras de su concesión, se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

Son objetivos del presente Plan Estratégico del Ayuntamiento de Benalmádena, los siguientes:

Establecer y normalizar los principios y bases de ejecución comunes a todas las subvenciones, incrementando los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

Optimizar el acceso de los ciudadanos al hecho subvencional con garantías de transparencia, uniformidad de criterio municipal y de libre concurrencia, facilitando a los ciudadanos todos los datos, cuantías, objetivos, criterios y procedimientos para poder ser beneficiario de subvenciones.

Racionalizar la gestión municipal de las subvenciones con la valoración de los aspectos de transversalidad, eficacia y eficiencia en la gestión de las diferentes líneas de ayudas.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Fomento de actividades de utilidad pública o de interés social, cuyo beneficio repercuta directamente en los ciudadanos de Benalmádena.

Promoción de los siguientes valores: sensibilización respecto a intereses de diferentes grupos de población, integración social, calidad de vida, no discriminación, igualdad de oportunidades, valores educativos, culturales y humanos.

Incrementar los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público destinado a subvenciones.

Facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones en base a las necesidades de las distintas Áreas o Delegaciones Municipales.

Fomento de la actividad asociativa que participe en la promoción del deporte, la cultura, la protección del patrimonio histórico-artístico, la juventud y la recreación de Benalmádena.

Fomento de los intereses económicos de la localidad que contribuyan a la consolidación y la creación de empleo.

Fomento de la regeneración y la renovación urbana y el acceso a una vivienda digna.

Fomentar el apoyo a las asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro que promuevan proyectos y actividades destinadas a los ciudadanos y ciudadanas del Municipio de Benalmádena.

Promocionar a estas asociaciones y entidades en la organización de acciones y proyectos conjuntamente con la Administración Local.

Promocionar y fomentar los valores cívicos, de convivencia ciudadana, de cohesión y de compromiso en el devenir del Municipio de Benalmádena.

Incentivar de forma clara los proyectos y actividades innovadores que aporten un valor añadido a la comunidad o que pongan en valor nuestro patrimonio local.

COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan Estratégico requerirá la inclusión de los créditos correspondientes en el Presupuesto Municipal.

Previo a la concesión de cualquier tipo de subvención, se procederá a la tramitación de la autorización del gasto correspondiente. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine presupuestariamente. Los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo y vinculante por lo que no se podrán adquirir compromisos de gastos superiores a su importe.

Las subvenciones a que hace referencia este Plan Estratégico se financian con crédito del Presupuesto Municipal, consignado para 2025, en las aplicaciones presupuestarias que se especifican para cada caso en el Anexo denominado “Anexo II. Fichas Líneas de Subvención”.

CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

El control y seguimiento del presente Plan en el aspecto de control económico-financiero de las subvenciones concedidas está encomendado a la Intervención General del Ayuntamiento de Benalmádena y se realizará en las condiciones recogidas en la legislación vigente.

En el resto de los aspectos, el control y seguimiento del Plan, se encomienda a la Junta de Gobierno Local, para lo cual podrá requerir a cada una de las Áreas, Centro de Gestión, Unidad Administrativa u Organismo Dependiente que gestionan las subvenciones, información sobre:

Objeto, entidad beneficiaria e importe subvencionado.

Subvenciones concedidas, justificadas, renunciadas y reintegradas (o en procedimiento de reintegro).

El grado de cumplimiento de sus objetivos específicos, de su plazo de consecución, concretando el número de ciudadanos a los que ha alcanzado la acción subvencionada.

Los costes efectos en relación a los previsibles, conclusiones o valoración global en la que conste la valoración en cuanto a los objetivos perseguidos y la procedencia del mantenimiento o supresión del programa.

Sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

Sometido el asunto a votación, es dictaminado favorablemente con los votos del PP, y la abstención del resto (PSOE, VOX e IU-PODEMOS), proponiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno la aprobación de la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones consistente en modificar el enunciado de la línea de subvención “Asociaciones de madres y padres de alumnos/as de Centros Públicos de Benalmádena” y que pase a denominarse “Asociaciones de madres y padres de alumnos/as de Centros Públicos de Benalmádena y otras entidades con fines educativos-formativos”, en los términos siguientes:

- 1) Aprobar la modificación del vigente Plan Estratégico de Subvenciones consistente en modificar el enunciado de la línea de subvención “Asociaciones de madres y padres de alumnos/as de Centros Públicos de Benalmádena” y que pase a denominarse **“Asociaciones de madres y padres de alumnos/as de Centros Públicos de Benalmádena y otras entidades con fines educativos-formativos”**.
- 2) Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre, así como ordenar su publicación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Se producen las siguientes intervenciones de forma resumida y agrupadas siguientes: [Enlace intervenciones Punto 5º](#)

El **Sr. Navas Pérez**, Concejal del Grupo Municipal PSOE-A, anuncia que lo van a apoyar. Es una falta de planificación. Es un documento que se hace a primeros de año.

La **Sra. Robles**, nos preocupa la equidad, la solidaridad, todos los vecinos y alumnado. Al redactar la línea hay un error de redacción. Con su actitud está poniendo en duda al Área de Educación.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

El Sr. Alcalde-Presidente pide respeto a todos. Agradece el trabajo que hace toda el Área de Educación y a la Sra. Robles, y la buena labor que hace las AMPAS.

El Pleno por unanimidad de los 25 miembros (13, 9, 2 y 1, de los Grupos Partido Popular, PSOE, VOX e IU-Podemos con Andalucía), de los 25 miembros presentes de igual número que de derecho lo integran, aprueba el dictamen de la Comisión Informativa y, en consecuencia:

- 1) Aprobar la modificación del vigente Plan Estratégico de Subvenciones consistente en modificar el enunciado de la línea de subvención "Asociaciones de madres y padres de alumnos/as de Centros Públicos de Benalmádena" y que pase a denominarse "Asociaciones de madres y padres de alumnos/as de Centros Públicos de Benalmádena y otras entidades con fines educativos-formativos".
- 2) Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre, así como ordenar su publicación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia."

6º.- Moción del Grupo Municipal IU-Podemos con Andalucía sobre la situación de la Agencia de Emergencias de Andalucía y el déficit de recursos y medios en el Infoca en plena campaña de alto riesgo de incendios.

Dada lectura por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente Ordinaria celebrada el día 7 de agosto de 2025. El Sr. Centella Gómez, Portavoz del Grupo proponente, lee la Moción.

"MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA PODEMOS SOBRE LA SITUACIÓN DE LA AGENCIA DE EMERGENCIAS DE ANDALUCÍA Y EL DÉFICIT DE RECURSOS Y MEDIOS EN EL INFOCA EN PLENA CAMPAÑA DE ALTO RIESGO DE INCENDIOS

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los miembros, se dio cuenta de la siguiente moción del grupo Izquierda Unida- Podemos:

"Si buscamos en Google por la Agencia de Emergencias de Andalucía (EMA), la IA nos indica que: es la entidad que gestiona todas las emergencias en la región, integrando el 112, Protección Civil, el Plan Infoca (contra incendios) y otros servicios de emergencia. Fue presentada oficialmente por Juanma Moreno, presidente de la Junta de Andalucía, y se define como la agencia de emergencias más relevante de España, con un presupuesto inicial de 270 millones de euros y más de 5.000 efectivos.

La inteligencia artificial se mueve por la lógica por eso incorpora al 112 en la Agencia de Emergencias de Andalucía. Es de toda lógica que la puerta de entrada de todas las emergencias sea a través de las trabajadoras y trabajadores del 112, pero lo cierto es que este esencial servicio actualmente no está integrado realmente en la EMA, sino que sigue estando externalizado, siendo una gran empresa quien se beneficia de un millonario contrato manteniendo a una plantilla que nos tiene que atender y conducir ante cualquier problema que tengamos en unas condiciones totalmente precarias.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Condiciones que están detrás de la huelga indefinida que mantienen desde marzo (con paros de una hora al final de todos los turnos de trabajo, mañana, tarde y noche los fines de semanas y ampliado a todos los días en periodo estival) los y las trabajadoras de emergencias del 112 en Andalucía en la que exigen mejoras laborales y reconocimiento como servicio público esencial ya que a día de hoy están subcontratados y bajo el convenio de Contact Center, inadecuado para su labor, exigen condiciones laborales dignas que reflejen la especialización y carga mental del trabajo y unos turnos y jornadas laborales que dejen de ser agotadores.

Esa precariedad de las y los trabajadores, que aun siendo de emergencias no están incluidos en la Agencia de Emergencias de Andalucía, no es ajena al resto que si se incluyen. El Gobierno de la Junta de Andalucía, siguiendo con su política de autobombo, publicidad y propaganda, vendió hace unos meses el “éxito” de contar con una Agencia que integrara a todas sus partes. Con un titular muy rimbombante, cumplían con un compromiso histórico, y una letra pequeña que pone de manifiesto que lo hacían con muchos deberes por hacer.

La EMA nace sin el 112, lo repetimos porque es incomprensible, la EMA nace sin que desde el Gobierno de M. Bonilla se cumpla las bases democráticas del diálogo social, sin negociación colectiva. La EMA nace sin un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, algo ilegal en cualquier ámbito, y totalmente incomprensible cuando estamos hablando de personas que se juegan la vida a diario.

Cuando hablamos de emergencias hablamos de cuidados, de atender a las personas por encima de todo. Cuando hablamos de cuidados debemos abordarlo desde en primer lugar cuidar a quienes nos cuidan. En este contexto la campaña de alto riesgo de incendios ha arrancado con escándalos y falta absoluta por parte del Gobierno Andaluz de asegurar unos recursos tanto humanos como materiales dignos en el INFOCA. Es decir, el Gobierno Andaluz abandona a quienes nos cuidan, poniéndolos en riesgos y no garantizando por tanto que puedan cuidar como podrían hacerlo de contar con esos medios.

La campaña de alto riesgo de incendios en Andalucía, recae en los hombros de la profesionalidad de miles de trabajadores y trabajadoras que de nuevo van a tener que jugarse la vida, viendo aumentado el riesgo a perderla porque ni se completa la plantilla, la campaña comenzó con al menos 300 bomberos y bomberas forestales menos de los necesarios, y un equipamiento tanto individual como colectivo nefasto.

En cuanto a los medios humanos, nos encontramos con un colectivo en el que se vuelven a repetir los déficits del pasado. Con un incumplimiento del convenio en cuanto a que son los únicos servidores públicos andaluces sin el complemento de antigüedad, unas retribuciones por debajo de la media nacional y con una falta preocupante de efectivos que se calcula en unos 300 a inicio de la campaña de alto riesgo de incendios.

Comenzar la campaña de verano sin contar con el operativo al 100 % es una auténtica temeridad derivada de la dejación por parte del Gobierno Andaluz que no ha podido, sabido o querido resuelto la Oferta de Empleo Pública lo que ha propiciado que la bolsa de empleo actual se agote con los llamamientos de este año y que finalmente se haya tenido que recurrir el SAE para completar la plantilla.

Falta de personal en los puntos de vigilancia en toda Andalucía, falta de Retenes de bomberos Especialistas y Bomberos conductores de vehículos autobombas, Retenes sin el número de efectivos necesario lo que lleva a un aumento de la carga de trabajo y sobre todo un aumento del riesgo en las vidas de las y los bomberos forestales existentes.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

En Málaga tal y como ha denunciado CCOO “todas las comarcas en las que está dividido el territorio provincial presentan graves carencias, con porcentajes que oscilan entre el 57 % de turnos sin cubrir, en octubre en la unidad Guadalmedina, pasando por el 43% en junio y julio en la de Ronda, el 45% en agosto en Guadiaro o el 40% de los turnos sin cubrir en agosto en la Axarquía. Es un servicio imprescindible para la prevención y la reacción rápida ante incendios forestales, que debe funcionar 24 horas de mayo a octubre, pero la Junta de Andalucía prefiere arriesgarse a tener incendios catastróficos antes de cubrir el servicio.

En cuanto a los medios materiales comenzamos con los colectivos, donde podemos señalar casetas de vigilancia en condiciones terciermundistas, algunas sin conexión eléctrica, otras sin lugar donde resguardarse, otras con plagas... Telecomunicaciones inoperativas sin adaptarse a la realidad de donde tienen que actuar que en muchas ocasiones carece de conexión de telefonía móvil.

Pero la “guinda del pastel” se lo llevan las furgonetas que ha adquirido el Gobierno andaluz a través de un contrato de 20 millones de euros denunciado por realizarse en fraude de ley al no cumplir con el cometido que se precisa. Son vehículos que pueden tener tracción a las cuatro ruedas, pero no son vehículos todo terreno con los que circular por las vías forestales, llegar a donde necesitan llegar y lo más importante, poder ante cualquier eventualidad sin capacidad de evacuar al personal.

En cuanto a los EPIS, la cuestión no mejora. Podemos decir, con cierta literalidad, que los bomberos se enfrentan a los fuegos desnudos, con unos equipos de protección individual que no son los adecuados para cumplir la función, con unos cascos que se encuentran ya fuera de su vida útil.

Todas estas cuestiones no se pueden tapar con publicidad y propaganda. Ni se puede disimular con algún mensaje en redes o discurso grandilocuente que equiparen a las y los bomberos forestales como héroes y heroínas. Son trabajadores que ponen en riesgo sus vidas para cuidarnos y que no se merecen este desgobierno que hace que en cada operación se la jueguen.

Por todo ello presentamos la siguiente propuesta de ACUERDOS:

- 1.- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a cumplir con todos los derechos laborales y retributivos de las y los trabajadores de la Agencia de Emergencias de Andalucía: dialogo social, plan de prevención de riesgos laborales, cumplimiento del convenio colectivo.
- 2.- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a integrar a través de la gestión directa del servicio del 112 actualmente privatizado, atendiendo a las mejoras laborales y el reconocimiento como servicio público esencial.
- 3.- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a garantizar la dotación del 100% de la plantilla necesaria del INFOCA de cara a la campaña de alto riesgo en la que nos encontramos y trabajando para resolver la Oferta Pública de Empleo a partir de la cual se garantice una plantilla estable durante todo el año para poder realizar todas las funciones tanto de actuación ante los incendios y otras catástrofes como de prevención.
- 4.- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a garantizar la plena dotación de los recursos materiales para garantizar la seguridad de los trabajadores y el desempeño pleno de sus funciones: EPIS, vehículos, telecomunicaciones, instalaciones... adecuados a sus funciones.
- 5.- Trasladar los acuerdos al Presidente del Gobierno de la Junta de Andalucía.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Sometido el asunto a votación se dictamina favorablemente con los votos a favor de los grupos PSOE e IU-PODEMOS y abstención del resto (PP y VOX), proponiéndose en consecuencia al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a cumplir con todos los derechos laborales y retributivos de las y los trabajadores de la Agencia de Emergencias de Andalucía: dialogo social, plan de prevención de riesgos laborales, cumplimiento del convenio colectivo.
- 2.- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a integrar a través de la gestión directa del servicio del 112 actualmente privatizado, atendiendo a las mejoras laborales y el reconocimiento como servicio público esencial.
- 3.- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a garantizar la dotación del 100% de la plantilla necesaria del INFOCA de cara a la campaña de alto riesgo en la que nos encontramos y trabajando para resolver la Oferta Pública de Empleo a partir de la cual se garantice una plantilla estable durante todo el año para poder realizar todas las funciones tanto de actuación ante los incendios y otras catástrofes como de prevención.
- 4.- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a garantizar la plena dotación de los recursos materiales para garantizar la seguridad de los trabajadores y el desempeño pleno de sus funciones: EPIS, vehículos, telecomunicaciones, instalaciones... adecuados a sus funciones.
- 5.- Trasladar los acuerdos al Presidente del Gobierno de la Junta de Andalucía.”

Se producen las siguientes intervenciones de forma resumida y agrupadas siguientes: [Enlace intervenciones Punto 6º](#)

La Sra. Barrios Medina-Montoya, Concejala del Grupo Municipal VOX, está de acuerdo en muchas cosas con la Moción. Después de 7 años, el Partido Popular está haciendo las cosas peor que sus antecesores. Apoyaba que la Administración prestase el servicio del 112 al 100% y ahora es todo lo contrario, no incluyéndolo en la Agencia de Emergencia de Andalucía, siendo el primer eslabón de cualquier emergencia. En cuanto al Infoca, nuestro Grupo propuso 23 medidas para tratar de evitar los incendios, garantizar la seguridad de los pilotos de extinción de incendios y reconocimiento de la antigüedad de personas que se enfrentan a las llamas hasta los 60 años de edad. Hemos denunciado la falta de EPIS de los Bomberos del Infoca y ha propuesto crear un fondo con más recursos para que los Municipios puedan gestionar mejor la prevención de incendios, pero el Partido Popular siempre ha votado en contra. Estamos de acuerdo en la precariedad de los medios materiales y humanos. La situación de los montes se debe a no atender para protegerlos. El seguidismo de las políticas de la Agenda 2030 ha llevado al abandono del medio rural, a la desprotección del sector primario y a la falsa idea que la dejadez de nuestros montes es ecologismo. Hay que mejorar los medios pero hay que actuar en la prevención. Los cortafuegos no se limpian, se renuncian a actividades tradicionales como son el pastoreo. No se trata sólo de mejorar los medios, sino también en gestionar el monte con sentido común.

La Sra. Ruiz Burgos, Concejala del Grupo Municipal PSOE-A, indudablemente el aumento de las temperaturas y el cambio climático propician los incendios y mucho de ellos son causados por la mano del hombre. No es una cuestión ideológica sino de sentido común y responsabilidad. La Agencia de Emergencia de Andalucía nació incompleta. El 112 es la puerta de entrada de cualquier emergencia y sigue con una plantilla inadecuada y con una



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

huelga indefinida, donde reclaman el reconocimiento como servicio público, esencial y condiciones dignas. El Infoca está afrontando una campaña de alto riesgo con 300 bomberos forestales menos de los necesarios, retenes incompletos, puntos de vigilancia cerrados y hasta el 50% de los turnos sin cubrir en zonas críticas. Los que están trabajando lo hacen con EPIS caducados, con cassetas de vigilancia terceromundistas, con telecomunicaciones inoperativas y con vehículos de 20 millones de euros que no pueden circular por las pistas forestales. Hacen una gran labor en toda nuestra comunidad. Queremos que se dote de medios adecuados a nuestros profesionales, es decir, hay que decirle a la Junta de Andalucía que hay que garantizar el 100% de la plantilla, integrar el 112 en la gestión pública y dotar de equipamientos dignos a nuestros Bomberos/as, esto es una obligación y una prioridad.

El Sr. Campos Moreno, Concejal del Grupo Municipal Partido Popular, manda un mensaje de apoyo y reconocimiento al personal que trabaja en emergencia, 112 e Infoca. Estamos en el pico álgido de la temporada y estamos redoblando esfuerzos. Le contesta a la Sra. Barrios que se sorprende que haya escuchado que lo están haciendo peor que en 40 años de socialismo, están afeando a sus antiguos compañeros que hace 4 años nos estaban apoyando. No cuentan con nuestro apoyo si van a traer cuestiones que se utilizan para afechar el Gobierno del Partido Popular de la Junta de Andalucía. No es un asunto municipal sino de índole autonómico. La Exposición de Motivos tergiversa los datos, es sectaria, para atacar el gobierno de Juanma Moreno.

Negamos rotundamente que el Plan Infoca no esté preparado, todo lo contrario, se han realizado mejoras desde las condiciones laborales de su personal y de los recursos humanos y materiales que dispone. Se están cumpliendo con muchas reivindicaciones de los trabajadores de hace muchos años y se sigue trabajando con los sindicatos en el concepto de antigüedad. El dispositivo del Plan Infoca de esta campaña cuenta con los mejores medios y tecnología de la historia. En cuanto a los vehículos, se ha renovado toda la flota destinada al transporte del personal, 282 nuevos vehículos con un presupuesto de 20 millones de euros en 4 años y en dos legislaturas se han renovado las Autobombas en un 75% con un presupuesto de 25,4 millones de euros. El presupuesto operativo se ha incrementado este año en un 5,8 más, 14 millones de euros, que se dedican a la extinción y prevención, con 4.700 profesionales con los mejores medios y tecnología. Sobre las críticas por el dispositivo incompleto no es cierto ya que se están cubriendo las bajas temporales y la excedencia temporal para cubrir los puestos reservados a su titular recurriendo a la bolsa. En cuanto a las críticas de movilidades, se están tramitando movilidades del personal para cubrir tanto los puestos vacantes como los desocupados reservados a su titular. Sobre la crítica de falta de EPICS y otros materiales, el dispositivo contará con los medios suficientes para atender la campaña del 25, en cuanto contratación lo permita. En cuanto a la crítica a los vehículos no es cierto.

Centrándonos en Benalmádena, vienen 4 camiones que están en proceso de fabricación. La plantilla va a contar con 5 nuevos Bomberos que van a venir en Comisión de Servicio y acabamos de sacar 6 nuevas plazas de Bomberos que vienen a reforzar la plantilla. No estamos de acuerdo con ningún Acuerdo.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

El Sr. Marín Alcaráz, Concejal del Grupo Municipal PSOE-A, pide al Sr. Campos que les pregunte a los del Partido Popular, cómo estaba el Servicio de Bomberos, no había vehículos, las mangueras rotas, etc.

Para el Sr. Centella no tiene sentido la intervención del Sr. Campos. Los Bomberos necesitan EPIS, espacios donde poder trabajar dignamente, necesitan vehículos. Todos los datos de la Moción vienen de los Sindicatos. Todo el personal está en huelga de verdad porque hay un problema serio. Dice que se ha incrementado el Presupuesto, desde el 2018 hasta ahora se ha incrementado un 40%, sobre todo gracias al Gobierno progresista y ustedes aumentan un 4%. Dice que lo que dicen los Sindicatos no es cierto. Es un servicio muy importante que tratan a personas. Más allá de la Exposición de Motivos, las Propuestas tienen sentido. Todos estamos de acuerdo que los incendios se apagan en invierno y primavera con la limpieza de los montes, que hay que actuar en la prevención.

A la Sra. Barrios, no es un problema de la Agenda 2030, intenta revertir el cambio climático, que es el origen de los incendios de última generación, junto con los problemas burocráticos y la falta de inversión. Nosotros hemos defendido la agricultura familiar, tradicional. Hay que cuidar el campo, la biodiversidad y hay que hacerlo con recursos.

Estamos de acuerdo que hay que prevenir, que hay tramas burocráticas y que hay que aumentar la inversión, que hay que mejorar las condiciones de los trabajadores. Nosotros también tenemos montes. El Infoca hace lo que puede, jugándose la vida con los medios con lo que tiene.

En el segundo turno de palabra, la Sra. Barrios le contesta al Sr. Campos que apoyaron el primer Gobierno del Partido Popular pero su gobierno es una gigantesca decepción. A la Sra. Ruiz que es muy fácil no gestionar adecuadamente el monte y echarle la culpa al cambio climático. La diferencia con la Agenda 2030 es que antes los montes se limpiaban gratis por la propia actividad de la gente del campo y ahora no se le deja ejercer la actividad libremente y, si se limpia el monte, se hace constándole el dinero a las Administraciones. La Agenda 2030 ahoga a las pequeñas explotaciones y fomenta a las grandes.

La Sra. Ruiz, al Sr. Campos, son héroes sin capa y el reconocimiento a todo el Servicio Público que tiene la Junta de Andalucía, que pelea. Los profesionales dan la talla pero ustedes no.

El Sr. Campos, responde a la Sra. Ruiz que sois vosotros que nos afeáis. Los datos que estoy dando distan mucho de los vuestros. Al Sr. Centella, el agua es el 1% de los datos que he dado, la Junta de Andalucía me ha dado los datos reales. A la Sra. Barrios, estamos tirando de España.

El Sr. Centella no comparte que la Agenda 2030 sea la culpable de la situación del campo. Para limpiar el monte hay que hacerlo con cabeza. La Agenda 2030 es la primera en preocuparse por la situación del campo y establece medidas para hacerlo. Esta Moción tiene



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

que ver con Benalmádena porque estamos en zona de riesgo. Los datos que he dado son de los propios trabajadores, están en huelga y se juegan su salario. Se trata de que la Junta de Andalucía recupere el servicio del 112.

El Pleno por 10 votos a favor (9 y 1, de los Grupos PSOE-A e IU-Podemos con Andalucía), 13 en contra (Grupo Partido Popular) y 2 abstenciones (Grupo VOX), de los 25 miembros presentes de igual número que de derecho lo integran, no se aprueba el dictamen de la Comisión Informativa y, en consecuencia, no se aprueba la Moción del Grupo Municipal IU-Podemos con Andalucía sobre la situación de la Agencia de Emergencias de Andalucía y el déficit de recursos y medios en el Infoca en plena campaña de alto riesgo de incendios.

7º.- Moción del Grupo Municipal VOX para la adopción de medidas concretas para la correcta elaboración del Plan de Gestión del alga asiática para las costas de Andalucía.

Dada lectura por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente Ordinaria celebrada el día 7 de agosto de 2025. El **Sr. Amann Lacoume**, Portavoz del Grupo Municipal VOX, en primer lugar, indica que el alga asiática ha invadido las playas de Benalmádena, y que no tiene ninguna responsabilidad, no es competente, pero somos los que estamos gastando el dinero, el competente es el Gobierno Autonómico difumina las competencias entre la Junta de Andalucía y el Estado, que han elaborado cada uno unos Planes que se llaman Plan Estratégico y otro de Gestión que ponen la base para luchar contra el alga invasora, 10 años después de que nos halla invadido. En ninguno de los Planes se habla de ayudar a los Ayuntamientos, de subvencionarlos. Es el momento de pedir responsabilidades y exigir ayudas. Se pide que en el Plan de la Junta de Andalucía ayude a los Ayuntamientos y al Estado que aplique su Plan, y que escuchen a los afectados que son los pescadores y los hoteleros, se haga una Ventanilla Única. Pedimos que nos ayuden a retirar las algas y agilice el proceso de reciclaje, que se deroguen las Leyes de economía circular que están destrozando y encareciendo aún más, que la Mancomunidad ponga su granito de arena.

"MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX BENALMÁDENA PARA ADOPTACIÓN DE MEDIDAS CONCRETAS PARA LA CORRECTA ELABORACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DEL ALGA ASIÁTICA PARA LAS COSTAS DE ANDALUCÍA

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los miembros, se dio cuenta de la siguiente moción del grupo VOX:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La *Rugulopteryx okamurae*, conocida como alga asiática, continúa invadiendo el litoral andaluz tras una década de expansión, con fuerte impacto en Cádiz y Málaga, especialmente en zonas cercanas al Estrecho de Gibraltar. Esta especie invasora ha colonizado rápidamente fondos marinos, desplazando especies autóctonas, afectando gravemente al ecosistema, a la pesca artesanal y al turismo. La



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

acumulación de toneladas en las playas supone elevados costes de limpieza que los ayuntamientos no pueden asumir sin apoyo estatal o regional. En 2024, Benalmádena retiró miles de toneladas de alga asiática con un coste de elevado que sin duda se incrementa cada año.

Aunque el Gobierno de la Nación aprobó en 2022 un Plan Estratégico para el control del alga, su aplicación ha sido mínima. Se prohíbe el uso y transporte del alga, salvo excepciones que no han sido autorizadas. El subdirector general de Biodiversidad del MITECO denegó en 2022 la comercialización al no existir una campaña activa de erradicación, a pesar de que la ley lo permitiría por interés público.

Con respecto a las ayudas destinadas desde las instituciones, la Comisión Europea permite que los Estados destinen fondos del FEMPA para apoyar a los pescadores afectados, pero España no ha activado este recurso ni ha solicitado más financiación. Las respuestas del Gobierno de la Nación a las preguntas parlamentarias de VOX confirmán que no existen ayudas directas a los afectados, ni medidas eficaces de control, más allá de la recogida manual.

Mientras, la Junta de Andalucía, que según el reparto competencial debe articular planes regionales de gestión de biomasa, tampoco ha puesto en marcha aún el Plan de Gestión frente al alga *Rugulopteryx okamurae* en la costa andaluza, habiéndolo aprobado de manera tardía en julio de 2025 y con algunas lagunas, dificultando la actuación coordinada. A ello se suman las normativas estatal y autonómica en materia de economía circular (Leyes 7/2022 y 3/2023), que incrementan los costes de gestión de residuos y limitan la capacidad de respuesta por parte de los Ayuntamientos.

Con respecto a este Plan de Gestión frente al alga *Rugulopteryx okamurae* en la costa andaluza, si bien trata el problema de manera genérica, carece tanto de medidas concretas como de mecanismos para poder realizar un seguimiento de su implementación y eficacia. En este sentido, son varias las asociaciones que componen sectores afectados, como el sector pesquero y turístico, que manifiestan no haber sido consultadas en la elaboración de este Plan.

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal VOX propone al Pleno del Ayuntamiento de Benalmádena la adopción del siguiente

ACUERDOS

1. El Pleno del Ayuntamiento de Benalmádena insta a que el Gobierno de la Nación asuma de manera urgente sus competencias en materia de prevención y actuación sobre la especie exótica invasora *Rugulopteryx okamurae*, tal y como el propio Gobierno define en el Plan Estratégico para el control y mitigación de los impactos de *Rugulopteryx okamurae*, especialmente en lo que se refiere a su transporte y comercialización a fin de que pueda ser aprovechada para otros usos.
2. El Pleno del Ayuntamiento de Benalmádena insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a solicitar formalmente un aumento de los fondos FEMPA de manera que sean destinados a adoptar medidas para luchar contra la propagación de la especie y su mitigación dentro de las competencias atribuidas en el Plan Estratégico Nacional a la región, así como compensar a los sectores afectados, siempre en el ámbito de sus competencias y en cooperación con las Consejerías competentes.
3. El Pleno del Ayuntamiento de Benalmádena insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que convoque a los agentes sociales afectados, especialmente al sector pesquero y turístico representado a través de las asociaciones, a fin de aclarar, modificar y complementar todos los aspectos necesarios para que el Plan de Gestión frente al alga *Rugulopteryx okamurae* en la costa



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

andaluza contemple las medidas concretas necesarias demandadas por el sector para dar solución a la problemática que les afecta, así como para paliar las pérdidas que sufren cada año.

4. El Pleno del Ayuntamiento de Benalmádena insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que complemente el Plan de Gestión frente al Alga *Rugulopteryx okamurae* en la costa andaluza con el establecimiento de una ventanilla única para la gestión de todos los trámites relacionados con el alga asiática.
5. El Pleno del Ayuntamiento de Benalmádena insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que complemente el Plan de Gestión frente al Alga *Rugulopteryx okamurae* en la costa andaluza con un anexo económico-financiero y de inversiones en el que se concreten ayudas económicas dirigidas a las entidades locales para costear la retirada y transporte de biomasa del alga, así como para la compra y subvención de maquinaria especializada, a través de una partida presupuestaria específica.
6. El Pleno del Ayuntamiento de Benalmádena insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que complemente el Plan de Gestión frente al Alga *Rugulopteryx okamurae* en la costa andaluza con mecanismos concretos de colaboración a disposición de las entidades locales para poder formalizar, tanto con terceros como con la propia Junta de Andalucía, actuaciones para llevar a cabo tanto la retirada como el acopio de las algas en una zona concreta para su posterior destrucción, inactivación y posible valorización, tal y como se indica en la Estrategia nacional; así como a que se desarrollen convenios marco tipo entre Junta y mancomunidades, para compras conjuntas y subvenciones de maquinaria o personal eventual a disposición de las entidades locales.
7. El Pleno del Ayuntamiento de Benalmádena insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que complemente el Plan de Gestión frente al Alga *Rugulopteryx okamurae* en la costa andaluza concretando los plazos en los que se van a realizar las inspecciones periódicas y seguimientos específicos en torno a poblaciones de especies o hábitats protegidos susceptibles de ser afectadas por los arribazones del alga para la elaboración informes periódicos sobre su evolución y afecciones.
8. El Pleno del Ayuntamiento de Benalmádena insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que aumente el fondo de contingencia de los actuales 16 millones de euros hasta, al menos, 140 millones de euros, a fin de poder hacer frente a los daños producidos a los distintos sectores afectados por eventos extraordinarios como el alga asiática.
9. El Pleno del Ayuntamiento de Benalmádena insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a impulsar la derogación de la Ley 3/2023, de 30 de marzo, de Economía Circular de Andalucía, y se le insta igualmente a que traslade formalmente al Gobierno de la Nación la necesidad de promover la derogación de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, por suponer ambas normativas un perjuicio económico inasumible para los municipios, así como para los andaluces que tendrán que asumir en última instancia el aumento de estas tasas.

El Pleno del Ayuntamiento de Benalmádena insta a la Mancomunidad de Municipios y Provincias de la Costa del Sol a que busque una solución específica al tratamiento de los residuos orgánicos derivados de la recogida del alga asiática en nuestras playas para reducir los costes de su procesamiento en la Planta de Residuos de Casares."

Sometido el asunto a votación se dictamina favorablemente con los votos a favor del grupo VOX y abstención del resto (PP, PSOE, y IU-PODEMOS), proponiéndose en consecuencia al Pleno de la Corporación para su aprobación por mayoría SIMPLE la aprobación de la Moción anteriormente transcrita."

Se producen las siguientes intervenciones de forma resumida y agrupadas siguientes: [Enlace intervenciones Punto 7º](#)



El Sr. Centella Gómez, Portavoz del Grupo Municipal IU-Podemos con Andalucía, expone que los Municipios costeros nos enfrentamos a problemas que no tienen otros Municipios. Hay un elemento central que lo dicen todos los estudios y es que la temperatura del mar está aumentando y las especies invasoras están encontrando un caldo de cultivo para su invasión, y esto tiene que ver con el cambio climático. El Mediterráneo se está tropicalizando y el que más el Mar de Alborán, hasta 6º ha aumentado la temperatura. Hay que pedir ayuda para limpiar pero hay que atajar el problema de raíz. El cambio climático va a afectar mucho el sur de Europa. VOX se quiere cargar dos Leyes, una estatal y otra andaluza, que persiguen la lucha contra el cambio climático. Se quieren cargar la Ley 7/2022, marco normativo que promueve el medio ambiente y la salud pública. Si VOX retira el punto 9 que tiene que ver con las dos Leyes, votaremos a favor.

El Sr. Villazón Aramendi, Concejal del Grupo Municipal PSOE-A, está a favor de la mayoría que plantea la Moción. Es un problema que nadie ha puesto solución. Los Ayuntamientos no tienen capacidad económica para limpiar y transportar las algas son los Entes mayores los que tienen que solucionar el problema. Nos gustaría que quitasen el punto 9º.

La Sra. Aguilera Crespillo, Concejala del Grupo Municipal Partido Popular, ataña un tema muy importante que está afectando a muchos Municipios. La Junta de Andalucía no tiene la competencia en el alga asiática. Desde el inicio del problema hasta el 5 de junio de 2025, donde el Ministerio para la Transición Ecológica de España ha delegado la responsabilidad de implantar los Planes de Gestión de la Biomasa y mitigar su impacto ecológico y socioeconómico en las Comunidades Autónomas. Un mes después la Junta de Andalucía ya ha aprobado un Plan de Gestión que establece medidas de seguimiento, control y aprovechamiento de la biomasa para mitigar su impacto en las Costas andaluzas.

Agradezco que se reconozca el esfuerzo que se hace por parte de los Municipios cuando realmente necesitamos ayuda del Gobierno Central. En Benalmádena, el alga empezó a llegar esporádicamente entre el 2020 y 2021, se ha incrementado en el 2023 y una presencia más continua en el 2024 y 2025. Dar las gracias a todos los trabajadores tanto de la contrata como del Ayuntamiento. Donde no entra la maquinaria, se recogen a mano.

En Benalmádena, se ha hecho un incremento y la modificación del contrato del presupuesto para ello, introducido nueva maquinaria, etc., es un gran esfuerzo. A nivel nacional, el Partido Popular, en el 2020, presentó una Moción y del Gobierno se estaba acelerando los trámites administrativos para declarar la especie invasora. La Administración de la Junta de Andalucía ha manifestado el compromiso de trabajar con los Ayuntamientos, el sector pesquero y la comunidad científica. Se ha establecido un Plan que supone el seguimiento continuo de la evolución de la especie, se va a impulsar la investigación científica y minimizar el impacto de la especie sobre la biodiversidad marina. Desarrollo de protocolos específicos, para la retirada, el manejo de la masa y la inactivación de la biomasa.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

La intención de VOX es positiva, pero no se está pidiendo al Gobierno Central. Hemos planteado una sustitución a la Moción:

1º.- Instar al Gobierno de España para que el canon que abona el Ayuntamiento de Benalmádena, por ocupación del dominio público-marítimo-terrestre se destine íntegra y exclusivamente a la mejora del litoral del Municipio, incluyendo especialmente el aporte de arena y la retirada de algas.

2º.- Instar al Gobierno de España al que, con cargo a dicho canon, se acometan actuaciones extraordinarias y de emergencias en las playas de Benalmádena, especialmente tras los temporales que provocan pérdidas de arena y acumulación masiva de algas.

3º.- Reclamar que los aportes extraordinarios de arena no se realicen a costa de otras playas y que se recurra en su lugar a fuentes alternativas como fondos marinos o cauces fluviales autorizados, garantizando así una respetuosa y equilibrada actuación con el conjunto del litoral andaluz.

4º.- Solicitar formalmente al Ministerio para la Transición Ecológica y reto demográfico, la creación de una partida presupuestaria específica destinada a las playas de Benalmádena y financiada por los Fondos procedentes del canon.

Cierra el primer turno el **Sr. Amann** diciendo que el estado autonómico sirve para echar la culpa a otro y para llenar de cargos políticos a las Instituciones, pero no para dar soluciones ni dinero. Al Sr. Centella le contesta que el dinero no es para los territorios sino para los ciudadanos y para solucionar sus problemas. Nadie niega el cambio climático que viene produciéndose desde que el mundo es mundo. La temperatura mundial desde primeros del siglo ha venido disminuyéndose pero desde la erupción de un volcán ha subido la temperatura pero nada alarmante. Desde que existe comercio y que el ser humano ha ido moviéndose y ha habido un traspaso de especies de un sitio a otro, hay que intentar paliarlo y vigilar mejor nuestros mares y aportando dinero para ello. Defiende una Ley que para nosotros es un tasazo para sablear a los ciudadanos, sobre todo a los más pobres. Nuestra intención no es criticar a la Junta de Andalucía o al Estado sino que los Ayuntamientos reciban dinero. El Gobierno ha hecho un Plan Estratégico que no cumple y la Junta de Andalucía ha hecho otro que es deficitario.

El **Sr. Centella** opina que tienen un discurso sofista, no tiene una base real. El cambio climático tiene una parte de culpa. Negar la importancia de la Ley es estar en otro mundo.

El **Sr. Villazón** se debe a los vecinos de Benalmádena y el punto que pedimos retirar no tiene nada que ver con Benalmádena. Está diciendo todo lo que la Junta está haciendo con el problema y lo bueno de los trabajadores, pero el problema va a peor. La culpa no es de ninguno.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

La **Sra. Aguilera** quiere dejar claro que la competencia del alga invasora y su tratamiento no es de la Junta de Andalucía, hasta que en Junio se delega la gestión de la biomasa y la Junta de Andalucía ha reaccionado y se están tomando las medidas oportunas. El Sr. Amann está equivocado, se tiene que pedir dinero al Gobierno Central, por eso nuestras Enmiendas para que el dinero del canon pase a Benalmádena.

El **Sr. Amann** está dispuesto a cambiar los encabezamientos en "El Pleno del Ayuntamiento de Benalmádena insta al Gobierno de la Nación y el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en sus Planes Estratégicos y de Gestión, ..." Está claro que no es competencia municipal, que el Ayuntamiento no tiene capacidad de solucionarlo y el que está pagando los platos rotos de la inacción, inoperancia e ineptitud o relación de las Administraciones que sí tienen responsabilidad. Por eso pedimos una Ventanilla Única. Dos matizaciones al Sr. Centella respeto al cambio climático. El CO₂ responsable del efecto invernadero es del 0,2%, el ser humano el 0,01%. El 95% del efecto invernadero es el vapor del agua. La Ley de economía circular está destinada a sablear a los ciudadanos y que paguen más impuestos pero no solucionan nada. El clima cambia pero el hombre no es responsable de ello. No acepta las Enmiendas del Partido Popular, PSOE e IU-Podemos con Andalucía.

El Pleno por 2 votos a favor (Grupo VOX) y 23 en contra (13, 9 y 1, de los Grupos Partido Popular, PSOE e IU-Podemos con Andalucía), de los 25 miembros presentes de igual número que de derecho lo integran, no se aprueba el dictamen de la Comisión Informativa y, en consecuencia, no se aprueba la Moción del Grupo Municipal VOX para la adopción de medidas concretas para la correcta elaboración del Plan de Gestión del alga asiática para las costas de Andalucía.

8º.- Moción del Grupo Municipal PSOE-A relativa a medidas a adoptar urgentemente en materia de vivienda.

Dada lectura por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente Ordinaria celebrada el día 7 de agosto de 2025. El **Sr. Navas Pérez**, Concejal del Grupo Municipal PSOE-A, trae la Moción angustiados por el problema de la vivienda y con los datos cada vez peores. El objetivo no es buscar confrontación, están dispuestos a aceptar cualquier Enmienda. Es un problema que se agrava desde hace muchos años. Lee la Moción.

"MOCIÓN DEL GRUPO PSOE DE BENALMADENA RELATIVA A LAS MEDIDAS A ADOPTAR URGENTEMENTE EN MATERIA DE VIVIENDA.

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los miembros, se dio cuenta de la siguiente moción del grupo PSOE:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La vivienda es uno de los principales retos sociales, económicos y generacionales de nuestra ciudad. Benalmádena sufre una crisis habitacional sin precedentes, marcada por precios inasumibles, escasez



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

de oferta residencial, un parque público insuficiente y la presión especulativa que ejercen fondos de inversión y el turismo masivo sobre el mercado inmobiliario.

Los datos lo acreditan: el precio del alquiler ha alcanzado máximos históricos con una media de 16,3 €/m² en el mes de junio, lo que sitúa un piso medio en torno a 1.630 euros mensuales.

Por barrios, los precios oscilaron entre 16,94 €/m² en Benalmádena Costa y 12,55 €/m² en Santangelo Norte.

Todo ello se ve agravado por el auge de las Viviendas de Uso Turístico (VUT): en Benalmádena hay 7.542 viviendas y su número no deja de crecer. Lo que supone un 15,23% del total del parque residencial.

La ciudad pierde alma y tejido vecinal.

Ante esta situación, el gobierno de España, propuso en la reciente Conferencia de Presidentes un nuevo Acuerdo Estatal de Vivienda, con medidas valientes y necesarias que suponen un punto de inflexión: una inversión de 7.000 millones en cinco años, el blindaje del parque público con carácter permanente, una base de datos estatal de precios reales, y el aumento del porcentaje de vivienda pública hasta niveles europeos (del 3% actual al menos al 15%).

Frente a esta apuesta del Gobierno de España, las comunidades autónomas gobernadas por el Partido Popular han respondido con bloqueo o desprecio. La Junta de Andalucía no ha declarado ni una sola zona tensionada, impidiendo que se apliquen límites al alquiler en ciudades como Málaga, donde el 40% de los ingresos se destinan ya al pago del alquiler. Además, ha dejado sin ejecutar cientos de millones de euros transferidos por el Estado para vivienda en los últimos años.

Frente a Andalucía, Cataluña ha declarado 271 municipios como zonas tensionadas; País Vasco y Navarra 28; y Galicia 1 (A Coruña); en total 300 ciudades de nuestro país.

Pero esta inacción en Andalucía, tiene efectos concretos en Benalmádena: jóvenes que no pueden emanciparse, mayores que sobreviven en viviendas inadecuadas, barrios gentrificados, locales tradicionales cerrando y vecinos de toda la vida haciendo las maletas hacia Cártama, Álora o fuera de Andalucía. La desidia institucional se traduce en éxodo, desigualdad y desarraigo.

Los ayuntamientos, como administración más cercana a la ciudadanía, debemos exigir responsabilidad a todas las instituciones. Málaga necesita con urgencia aplicar las propuestas del Gobierno de España y dejar de sufrir el bloqueo autonómico del PP.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista propone para su debate y aprobación los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

Primero. El Ayuntamiento de Benalmádena reconoce y apoya las propuestas presentadas por el presidente del Gobierno en la reciente Conferencia de Presidentes como hoja de ruta imprescindible para afrontar el drama habitacional que vive nuestra ciudad.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Segundo. Instar a la Junta de Andalucía a aceptar la propuesta de financiación del Plan Estatal de Vivienda, aumentando su aportación hasta el 40%, y a ejecutar de forma ágil y transparente los fondos estatales destinados a vivienda.

Tercero. Exigir a la Junta de Andalucía la declaración inmediata de Benalmádena como zona tensionada conforme a la Ley Estatal de Vivienda, permitiendo así el control de precios abusivos del alquiler.

Cuarto. Reclamar a la Junta de Andalucía la modificación de su normativa para blindar el parque público de vivienda, garantizando la protección permanente de las VPO financiadas con fondos públicos, y que estas no puedan ser descalificadas ni convertidas en VUT.

Quinto. Instar a la creación conjunta de una base de datos pública con información actualizada sobre precios reales de compraventa y alquiler, accesible tanto para la ciudadanía como para las administraciones.

Sexto. Solicitar a la Junta de Andalucía que incremente significativamente la construcción de viviendas públicas y protegidas en Benalmádena, priorizando aquellas destinadas al alquiler asequible y estableciendo criterios de permanencia, fiscalidad social y localización en barrios con riesgo de despoblamiento.

Séptimo. Dar traslado de esta moción al Gobierno de España, a la Junta de Andalucía, a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP) y a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

Sometido el asunto a votación se dictamina favorablemente con los votos a favor del grupo PSOE e IU-PODEMOS y abstención del resto (PP y VOX), proponiéndose en consecuencia al Pleno de la Corporación para su aprobación por mayoría SIMPLE la aprobación de la Moción anteriormente transcrita.”

Se ausenta de la sesión plenaria el Sr. Olea Zurita, incorporándose después de producirse la votación.

Se producen las siguientes intervenciones de forma resumida y agrupadas siguientes: [Enlace intervenciones Punto 8º](#)

El **Sr. Centella Gómez**, Portavoz del Grupo Municipal IU-Podemos con Andalucía, comenta que se está produciendo una cosa inusual, una Junta de Andalucía que pide unos recursos al Estado, se lo da y se vuelve en contra, el Gobierno les da unos instrumentos para actuar y no los utilizan. En el tema de la vivienda no se sabe a dónde se va a llegar, cómo van a afrontarse las nuevas generaciones en poder independizarse. Antes la vivienda de alquiler era el refugio de las capas menos pudientes pero ahora lo han reventado. No hay consenso entre las fuerzas políticas porque unos defienden unos intereses y otros, otros, se enfrentan intereses muy potentes frente a los intereses de los ciudadanos. El Ayuntamiento ha creado una serie de instrumentos que no han funcionado. Transmitir a los ciudadanos que sus negocios no importan más que nuestras vidas y que hay elementos que son imprescindibles para la vida que tienen que estar al margen de si alguien tiene negocio o no. La Constitución establece claramente que hay elementos por encima del negocio y que el Estado puede actuar claramente. Frente al interés individual frente al social.

La **Sra. Barrios Medina-Montoya**, Concejala del Grupo Municipal VOX, afirma que es uno de los problemas que más preocupa a los españoles. No coincidimos con las causas y las



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

posibles soluciones. Según el Observatorio del Alquiler hay un gran desequilibrio entre la oferta y la demanda. En los últimos años han desaparecido del alquiler de larga duración el 56% de las viviendas y la bajada es más acusada desde el 2023 con la aprobación de la Ley de la Vivienda. Intervenir los precios no es la solución porque ante la imposibilidad de rentabilizar sus viviendas tal como le permite el mercado y la inseguridad jurídica, los propietarios están desmotivados a ofrecer sus inmuebles. Se dificulta la compra de las viviendas. Las causas de que los españoles no pueden comprar una vivienda son record de precios, el control del Estado sobre el suelo, el infierno burocrático y fiscal al que se enfrentan los promotores a la hora de construir, los impuestos que se enfrentan los compradores tanto de vivienda nueva como de segunda mano, la falta de vivienda social. No hay solución sencilla. Tienen el punto puesto en las viviendas turísticas, que hay que darle solución a nivel central pero no es lo más urgente.

El Sr. Bergillos Roldán, Concejal del Grupo Municipal Partido Popular, como todos, reconoce los síntomas, el crecimiento del precio de la vivienda, el encarecimiento del precio del alquiler, falta de viviendas en el mercado, pero el diagnóstico es diferente dependiendo del Partido Político. Los datos dicen que hoy en día faltan 450.000 viviendas por varias razones. Para solucionar el problema el Gobierno Central propone intervenir los precios del mercado y la historia nos dice que esto ha fracasado. Nuestra propuesta a nivel general es liberizar suelo, trámites burocráticos, a simplificar la materia prima que es el suelo. Nuestro Ayuntamiento hace dos Plenos aprobó adherirnos al Decreto de la Junta de Andalucía de medidas extraordinarias del 2025 que, entre otras, permitía liberizar el suelo de equipamiento dedicado a vivienda de promoción pública destinada al alquiler. Otras de las cuestiones que debemos enfrentarnos es la presión fiscal demoledora que tiene la vivienda en nuestro país, bastante más del 30%.

El Gobierno Central en el 2023 aprueba la Ley de la Vivienda, entra mucho en grandes tenedores y habla mucho de zonas extensionadas. No ha supuesto un revulsivo, todo lo contrario, porque la intervención en los mercados supone la ruptura en los mercados. En Andalucía, las trabas burocráticas que proponía el Partido Popular, han sido eliminadas en parte desde el Decreto donde se pretende liberarizar y agilizar la tramitación del suelo para la construcción de vivienda de protección pública. En este momento existen 3 iniciativas de construcción de viviendas, dos de ellas privadas y otra de ella del Ayuntamiento, que supone la construcción aproximada de 700 viviendas de protección pública en Benalmádena, 230 en suelo municipal.

Las 12 medidas propuesta por el Sr. Sánchez es una declaración de intenciones pero no la ha plasmado ni le ha dado un soporte presupuestario. La necesidad de todas las Administraciones de construir vivienda es cierta. Estamos viviendo las consecuencias de la crisis del 2007, el suelo que en el 2007 había que empezar a tramitar no se hace, los Municipios dejan de hacer planeamiento, y tenemos que atajarlo de raíz. Todos sabemos que hay que construir viviendas y se hace teniendo suelo y se consigue bajando impuestos, burocracia y permitiendo a los Ayuntamientos utilizar la producción de este suelo.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

El Sr. Navas, termina el primer turno, considerando que es importante traer la Moción porque los vecinos/as lo están padeciendo. Hay dos modelos enfrentados, lo que proponemos nosotros y lo que proponéis ustedes. Habrán previsto construir viviendas, madurar suelo, pero se puede tardar de 5 a 10 años y mientras tanto qué hacemos con la gente que tiene problema, lo considero de inmovilismo. En Benalmádena hay un aumento de viviendas turísticas en dos años de un 45%, no hay industria de la construcción capaz de dar cobertura a la construcción de vivienda para frenar este crecimiento económico de las viviendas turísticas. El alquiler ha subido un 8% respecto del año pasado y Benalmádena es uno de los Municipios de Andalucía donde más ha subido el alquiler. Les pedimos una moratoria de dar licencias a las viviendas de alquiler y lo rechazaron, eliminaron el incentivo al alquiler residencial. Hay ocasiones excepcionales en la que hay que intervenir el mercado, lo hicieron con el agua en época de sequía, el Gobierno de España con el papel higiénico durante la pandemia, con las vacunas y determinados medicamentos.

Estamos pidiendo que en Benalmádena seamos capaz de poner algún tipo de medio a corto plazo. Estamos dispuesto a retirar la Exposición de Motivos pero digan propuestas. El ritmo de construcción del mercado turístico acaba de devorar estas viviendas. La realidad palpada y evidente es la dificultad del acceso a la vivienda. La gente que acumula vivienda en un período de escasez de vivienda es especulación. Vamos a proveer incentivos para que la gente alquile, para que la gente quiera sacar su vivienda del mercado turístico y la dedique al alquiler residencial, vamos a dar avales para jóvenes, vamos a dar una moratoria y no demos más autorizaciones que luego permitan obtener una vivienda turística. Les pido que propongan una medida y la aprobemos, aparto toda la Exposición de Motivos y todas las medidas a aprobar.

El Sr. Alcalde-Presidente se queda con lo dicho por el Sr. Navas. Hay dos modelos de cada Partido y también con la frase que ha dicho de que sirve hacer un Plan de Planeamiento si después no lo cumplimos, y esto es cierto. Han hecho un Plan de la Vivienda que no han cumplido y nosotros en menos de 2 años hemos adquirido un terreno propiedad municipal para construir viviendas para personas que lo necesitan. Vamos a seguir trabajando.

El Pleno por 10 votos a favor (9 y 1, de los Grupos PSOE-A e IU-Podemos con Andalucía) y 14 en contra (12 y 2, de los Grupos Partido Popular y VOX), de los 25 miembros presentes de igual número que de derecho lo integran, no se aprueba el dictamen de la Comisión Informativa y, en consecuencia, no se aprueba la Moción del Grupo Municipal PSOE-A relativa a medidas a adoptar urgentemente en materia de vivienda.

9º.- Moción del Grupo Municipal VOX para la restauración y reactivación de la Plaza de Toros.

Dada lectura por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía Ordinaria celebrada el día 22 de mayo de 2025. El Sr. Amann Lacoume, Portavoz del Grupo Municipal VOX, comenta que la Moción se llevó a Pleno hace 3 meses, estaba pendiente de un Informe de la Diputación, que concluye que dado



**Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General**

el estado actual es una ruina urbanística, procediendo la demolición y nueva construcción de la misma compatible con la legislación urbanística. El informe habla de patologías, fisuras en las paredes, grietas, forjado no impermeable, no hay protección contra incendios, la instalación eléctrica es casi inutilizable, no se ha eliminado todas las barreras arquitectónicas, etc. Esto no es nada insalvable. Habla de la carbonatación de los pilares de hormigón de la plaza, y eso es un proceso natural del hormigón y no hay especial peligrosidad. Dicen que está en situación legal de ruina, es decir, que los costos de rehabilitar el edificio suponen el 50% de los costes de construir uno nuevo. Aparte de decir que está en ruina legal, no hay ningún estudio económico que lo sustenta. Hemos pedido informes a otros técnicos y hablan de abandono, falta de mantenimiento, pero no de problemas estructurales, habla de humedades que se pueden revertir, que hay que adaptar ciertas instalaciones. Ninguno de los dos informes técnicos mencionan la singularidad histórica del edificio. Si el Ayuntamiento no quiere rehabilitarlo que lo ceda a la iniciativa privada para rehabilitarla. Nosotros apoyaremos la rehabilitación pero no la demolición.

"MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA LA RESTAURACIÓN Y REACTIVACIÓN DE LA PLAZA DE TOROS.

Previa declaración de urgencia del asunto por unanimidad, se dio cuenta de la siguiente moción:

"MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX EN EL EXCELENTE MUNICIPIO DE BENALMÁDENA PARA LA RESTAURACIÓN Y REACTIVACIÓN DE LA PLAZA DE TOROS.

Exposición de motivos.

Benalmádena tiene una plaza de toros con un aforo de más de 2700 espectadores. Durante muchos años fue un referente, encabezando algunos años el ranking de los cosos taurinos de España, por ofrecer el mayor número de festejos a pesar de ser de tercera categoría.

La plaza de toros de Benalmádena fue inaugurada el 24 de febrero de 1968. Por su coso han pasado figuras prominentes del toreo y la tauromaquia. Ha sido pionera en apostar por matadores de diferente procedencia. Siendo el caso más reseñable la alternativa del único torero árabe de la historia, Said Kazak Manzor 'El Palestino'.

La promoción de Benalmádena a nivel nacional e internacional tendría un gran aliado en un recinto con un aforo inigualable en todo el municipio. Además de espectáculos taurinos podrían realizarse campeonatos y competiciones de animales de todo tipo. Exhibiciones de doma clásica, concursos caninos, festivales de mascotas y ferias de ganado.

En los años que estuvo abierta la plaza de toros también sirvió de auditorio para realizar conciertos y espectáculos de todo tipo. Por ello, al volver a acondicionarla serviría para realizar festejos tradicionales de flamenco, pasarelas de moda, teatro, conciertos y un sinfín de actividades lúdico festivas.

En el mismo recinto podrían fusionarse como en otros fosos taurinos, gastronomía y arte, si se realizara un ambicioso proyecto de remodelación. Todo ello, podría incrementar la oferta turística de ocio en Benalmádena, para así, ayudar a reducir la estacionalidad en el sector, al realizar festejos y eventos todo



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

el año. La repercusión mediática de todos estos eventos sería una publicidad impagable para una ciudad que quiere posicionarse como referente en la nueva era de ciudades del siglo XXI.

Es denunciable el progresivo deterioro de las instalaciones y su casi nulo mantenimiento. No olvidemos que nuestra plaza de toros es uno de los edificios públicos de Benalmádena más antiguos. Pero el abandono sufrido por la mismas ha llevado a tener una colossal estructura arquitectónica del municipio en una situación insostenible. En este sentido, como bien cultural del municipio la plaza de toros es

tratada con el mismo desprecio y desdén que el resto de bienes culturales. Alguien en este ayuntamiento sostuvo, en su día, que las piedras no dan dinero, ni las vista nadie y siguiendo esa deplorable e indocumentada teoría resulta el abandono de nuestros yacimientos culturales, o al menos, ha sido así hasta este gobierno del Partido Popular.

En el programa del Partido Popular existía una convicción por revalorizar los legados arquitectónicos y culturales del municipio. La plaza de toros es sin duda una inmejorable ocasión para demostrar cuan profunda es esa convicción.

Existen unos importantísimos y numerosos movimientos vecinales que buscan la defensa del patrimonio cultural y arquitectónico del municipio y también asociaciones igualmente numerosas de amantes y aficionados del arte de la tauromaquia, que demandan en ambos casos por parte de la administración local una solución definitiva para la situación de abandono y dejadez de la plaza de toros.

Desde un punto de vista ideológico, en eso que su Agenda ha dado en llamar las ciudades sostenibles, es tan importante plantar árboles como proteger y recuperar los bienes artísticos y culturales.

Sin embargo a sus partidos políticos de este municipio se les llenen la boca de anunciar proyectos "supermegasostenibles" y luego pasen por alto algo tan esencial como nuestra cultura e historia, para dejar sus palabras y proyectos en meras hogueras de vanidad y humo.

El Ayuntamiento de Benalmádena no debe seguir abandonando por más tiempo un bien cultural, que además, constituye un equipamiento de primer orden dado que es el único recinto con un aforo tan importante de estas características y cuyo uso podría ser polivalente. Por lo que, urge darle una solución.

Por todo lo anteriormente expuesto y se propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Solicitar al gobierno municipal realice las gestiones necesarias para desarrollar un proyecto de rehabilitación integral de la plaza de toros de Benalmádena para la realización de ferias taurinas, campeonatos y exhibiciones de animales, y al mismo tiempo, contemplando los nuevos usos culturales que pudiera acoger.

SEGUNDO.- Solicitar al gobierno municipal realice las gestiones necesarias para que solicite subvenciones en la Diputación Provincial de Málaga, en la Junta de Andalucía y en cualquier otra administración supramunicipal para aliviar de alguna manera la carga financiera de la realización del proyecto de rehabilitación.



**Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General**

TERCERO.- Solicitar al equipo de gobierno que de no poder o querer realizar, por la razón que sea, el proyecto de rehabilitación de la plaza de toros, realice las gestiones necesarias para permitir que desde la iniciativa privada se pueda llevar a cabo la misma, mediante el trámite administrativo más conveniente y legal, ya sea por medio de una concesión o incluso su venta.

En Benalmádena a 16 de mayo de 2025"

Con los votos a favor del grupo VOX y la abstención de los grupos PP, PSOE e IU-PODEMOS, la Comisión dictaminó favorablemente, proponiendo al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Solicitar al gobierno municipal realice las gestiones necesarias para desarrollar un proyecto de rehabilitación integral de la plaza de toros de Benalmádena para la realización de ferias taurinas, campeonatos y exhibiciones de animales, y al mismo tiempo, contemplando los nuevos usos culturales que pudiera acoger.

SEGUNDO.- Solicitar al gobierno municipal realice las gestiones necesarias para que solicite subvenciones en la Diputación Provincial de Málaga, en la Junta de Andalucía y en cualquier otra administración supramunicipal para aliviar de alguna manera la carga financiera de la realización del proyecto de rehabilitación.

TERCERO.- Solicitar al equipo de gobierno que de no poder o querer realizar, por la razón que sea, el proyecto de rehabilitación de la plaza de toros, realice las gestiones necesarias para permitir que desde la iniciativa privada se pueda llevar a cabo la misma, mediante el trámite administrativo más conveniente y legal, ya sea por medio de una concesión o incluso su venta."

Se producen las siguientes intervenciones de forma resumida y agrupadas siguientes: [Enlace intervenciones Punto 9º](#)

El Sr. Centella Gómez, Portavoz del Grupo Municipal IU-Podemos con Andalucía, pide el nombre y apellidos del Técnico que hizo el nuevo informe, contestando el Sr. Amann que solicitó permiso para entrar a la Plaza de Toros y el Arquitecto Técnico se llama J. G. Q., y el informe está sellado por el Colegio de Arquitectos. Esta Moción sirve sólo para sacarles los colores. Dos cuestiones, una política, que en Benalmádena no hay demanda ninguna, ni clamor social. No tenemos necesidad de traer un debate que divide, que genera fricción. Otra cuestión es la técnica. No creo que el Técnico de la Diputación quiera cargarse la Plaza de Toros de por sí, se puede equivocar pero lo ha hecho de buena voluntad. Yo retiraría la Moción y pediría un informe a una persona de confianza. No tiene sentido la Moción a raíz del informe. El que se pueda restaurar o no valida que haya espectáculo taurino o no. Si el informe es de demolición no hay opciones y a partir de ahí vamos a ver lo que hacemos en ese espacio. Nuestra posición está clara, que se pongan los informes sobre la mesa, si hay que pedir otro informe se pida, y una vez que lo tengamos claro, actuemos.

La Sra. Ruiz Burgos, Concejala del Grupo Municipal PSOE-A, suscribe lo dicho por el Sr. Centella. Está poniendo en duda 2 informes, uno del Arquitecto Municipal del año 2012, donde ya había una valoración económica de la rehabilitación de la Plaza vs cuánto costaría



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

hacer una Plaza nueva y otro de un Técnico de la Diputación. Los dos informes hablan de ruina urbanística que está regulada. Debería haber compartido su informe para poder debatirlo. En la parte ideológica, no estamos a favor del espectáculo de toros. No estamos de acuerdo en que se rehabilite la Plaza para espectáculos taurinos, si se quita del primer punto de la Moción todo lo relacionado con la tauromaquia y se deja como un espacio cultural que no tenga cabida la tauromaquia, la apoyaremos.

El Sr. Carretero Díaz, Concejal del Grupo Municipal Partido Popular, insiste en que poner en duda la capacidad técnica de dos profesionales no es justo. Es un problema más que el Equipo de Gobierno se encuentra y no se ha solucionado en años anteriores y vamos a intentar a hacerlo. Estamos muy sensibilizados con el Patrimonio Cultural de Benalmádena. Falta a la verdad en su Moción. La Plaza de Toros nos preocupa porque es uno de los edificios más antiguo de Benalmádena, ha significado mucho. Esta una Moción populista, no se han preocupado por ella, sólo ahora cuando se ha creado la Asociación Taurina. Nosotros nos hemos preocupado por la Plaza de Toros y de cómo estaba, ustedes se han preocupado por ella pero no de las personas que habían en ella.

Había un Club de Arqueros y no se han preocupado de cómo estaban. Quiero dejar claro que nosotros ponemos mucho en valor este recinto por la historia que tiene, lo que significa, pero hay 2 informes que nos indican que, con todo el dolor, está en ruina. Se puede intentar aprovechar parte de la fachada y hacer un nuevo edificio modernizado donde se pueda hacer distintas actividades culturales. Puede albergar unos 2.700 personas ahora pero se puede hacer que albergue mucho más personas. En el punto número 1 y 2 no estamos de acuerdo, si los retira votaremos a favor.

El Sr. Amann también defiende toda la cultura. Es un tema de valor histórico del edificio donde todos estamos de acuerdo. Ninguno de los dos informes técnicos sustentaron sus afirmaciones en pruebas de laboratorio, el nuestro sí lo ha hecho. No hay estudio económico. Es un edificio histórico, que tiene un valor, y no se puede tirar. Tienen que rehabilitar el edificio y darle un uso y, si no lo hacen, es que tienen otro objetivo. No es consecuente tirar la Plaza de Toros. Presentamos la Moción para quitarle la careta. No se pueden hacer ahora corridas de toros pero se pueden hacer otros espectáculos taurinos. No acepta las Enmiendas presentadas por el Partido Popular y PSOE-A.

El Sr. Alcalde-Presidente pide respecto a los compañeros de Diputación, nadie ha sido coaccionado para hacer el informe técnico, ni el del 2011. Trae un informe sorpresa. No hemos dicho que vamos a tirarla, sino nuestro compromiso es darle una solución.

El Pleno por 2 votos a favor (Grupo VOX), 10 en contra (9 y 1, de los Grupos PSOE-A e IU-Podemos con Andalucía) y 13 abstenciones (Grupo Partido Popular), de los 25 miembros presentes de igual número que de derecho lo integran, no se aprueba el dictamen de la Comisión Informativa y, en consecuencia, no se aprueba la Moción del Grupo Municipal VOX para la restauración y reactivación de la Plaza de Toros.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

10º.- Moción del Grupo Municipal PSOE-A para la creación de refugios climáticos urbanos: mejoras de espacios verdes y dotación de fuentes públicas para personas y animales.

Dada lectura por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía Ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2025. El **Sr. Navas Pérez**, Concejal del Grupo Municipal PSOE-A, lee la Moción. El cambio climático es una realidad y la mano del hombre está detrás de ello. Las Administraciones podemos mitigarlo. Hemos puesto en marcha una serie de iniciativas.

"MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE DE BENALMÁDENA PARA LA CREACIÓN DE REFUGIOS CLIMÁTICOS URBANOS: MEJORA DE ESPACIOS VERDES Y DOTACIÓN DE FUENTES PÚBLICAS PARA PERSONAS Y ANIMALES.

Por la Secretaría se da cuenta de la siguiente Moción:

D. Sandra Ochoa Rubio, como portavoz del grupo municipal PSOE en el Ayuntamiento de Benalmádena, propone la siguiente moción para su debate en sesión plenaria:

MOCIÓN PSOE BENALMADENA PARA LA CREACION DE REFUGIOS CLIMÁTICOS URBANOS: MEJORA DE ESPACIOS VERDES Y DOTACIÓN DE FUENTES PÚBLICAS PARA PERSONAS Y ANIMALES.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Benalmádena, como muchas ciudades del litoral mediterráneo, afronta las consecuencias del cambio climático: temperaturas extremas, olas de calor cada vez más intensas y pérdida de confort en el espacio público. Esta realidad afecta especialmente a los colectivos más vulnerables, como la infancia, las personas mayores y quienes desarrollan su vida cotidiana o su trabajo en el entorno urbano.

En este contexto, y ante la emergencia climática, el Ayuntamiento de Benalmádena debe avanzar hacia un modelo de ciudad más resiliente, sostenible y amable, apostando por la creación de refugios climáticos urbanos. Estos espacios públicos, dotados de vegetación, sombra y acceso al agua, contribuyen a mitigar el efecto isla de calor y a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía.

Así mismo, garantizar el acceso al agua potable en el espacio público es un derecho básico reconocido por la Organización Mundial de la Salud y por los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS 6 y 11).

Por otro lado, la Ley 7/2023, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, establece la obligación de las administraciones de facilitar el acceso al agua para los animales de compañía.

En este sentido, el gobierno municipal mantiene guardado en un cajón el Plan Estratégico Contra El Cambio Climático de Benalmádena, que supone la hoja de ruta con las medidas para paliar, y atenuar, algunos de los efectos de las altas temperaturas.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Lejos de ello, el gobierno municipal ha apostado por césped artificial, flores de plástico, la eliminación de especies autóctonas por vegetación propia del desierto, o la instalación de maceteros cuyo mantenimiento dispara todos los costes.

Nada de ello contribuye a reducir la temperatura de las ciudades. Ni siquiera aporta bienestar a la ciudadanía ante, las cada vez más frecuentes, olas de calor.

Y es que la emergencia climática nos obliga a tomar medidas que hace sólo unos años eran impensables.

Por ello proponemos que el Ayuntamiento de Benalmádena que impulse un documento integral de mejora del espacio público, alineado con el Plan Contra El Cambio Climático de Benalmádena.

Que incluya las siguientes actuaciones, con el objetivo de avanzar hacia un modelo de ciudad más resiliente frente al cambio climático, más amable con sus habitantes y comprometida con el bienestar colectivo y el respeto al entorno:

- Con la instalación de fuentes públicas mixtas, accesibles para personas y adaptadas para animales de compañía, en plazas y paseos distribuidos en todos los barrios de la ciudad.
- Mejora y creación de zonas verdes, mediante la plantación de arbolado autóctono, especies arbustivas mediterráneas con bajo consumo hídrico y la implementación de sistemas de riego eficiente.
- Colocación de pérgolas vegetales o estructuras de sombras que permitan la reducción de temperatura especialmente en zonas de juegos infantiles y espacios públicos con déficit de sombra natural.
- Distribución equitativa de estas actuaciones en todo el término municipal, priorizando las áreas que cuentan con menor dotación de zonas verdes y de acceso al agua potable en el espacio público.
- Un mapa de refugios climáticos en edificios públicos y municipales, que proteja a los viandantes transeúntes en las horas centrales del día.
- La colocación de bancos al pie de árboles de sombra, en lugares estratégicos, para que nuestros mayores puedan caminar y descansar ante la subida de temperaturas.
- Fomento de la participación ciudadana en la identificación de los espacios prioritarios para estas intervenciones.

Por tal motivo proponemos al pleno de la corporación los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

PRIMERO. - Recuperar el Plan Contra El Cambio Climático y alinear las políticas municipales en el desarrollo de:

“Refugios Climáticos Urbanos: Mejora de Espacios Verdes, Dotación de Fuentes Públicas para Personas y Animales en Fuengirola y demás medidas sugeridas en esta moción.”

SEGUNDO. - Abrir un espacio de participación para colectivos, agentes sociales, ciudadanía y corporación, en la elaboración de un documento integral de mejora del espacio público, alineado con el Plan Contra El Cambio Climático de Benalmádena.

Y para que así conste, firmo la presente en Benalmádena a 14 de julio de 2.025.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Dña. Sandra Ochoa indica que se ha deslizado error en la moción al aludirse al Ayuntamiento de Fuengirola en vez de al de Benalmádena, corrigiéndose dicho error en el momento presente.

La Comisión, con los votos a favor de los grupos PSOE e IU-PODEMOS y la abstención de los grupos PP y VOX, dictaminó favorablemente, proponiendo al Pleno de la Corporación lo siguiente:

PRIMERO. - Recuperar el Plan Contra El Cambio Climático y alinear las políticas municipales en el desarrollo de:

"Refugios Climáticos Urbanos: Mejora de Espacios Verdes, Dotación de Fuentes Públicas para Personas y Animales en Benalmádena y demás medidas sugeridas en esta moción."

SEGUNDO. - Abrir un espacio de participación para colectivos, agentes sociales, ciudadanía y corporación, en la elaboración de un documento integral de mejora del espacio público, alineado con el Plan Contra El Cambio Climático de Benalmádena."

El Sr. Centella Gómez se ausenta de la sesión plenaria siendo las diez horas y veintidós minutos.

Se producen las siguientes intervenciones de forma resumida y agrupadas siguientes: [Enlace intervenciones Punto 10º](#)

La Sra. Barrios Medina-Montoya, Concejala del Grupo Municipal VOX, vemos bien casi todo lo planteado en la Exposición de Motivos pero nos preguntamos por qué no lo hizo el Partido Socialista cuando gobernaron y es en este momento lo más prioritario que necesita Benalmádena. Vamos a mantener y cuidar los Parques y zonas verdes que ya tenemos. Necesitamos otras cosas en el Municipio aparcamientos, zonas deportivas, mejorar los servicios, mejorar la seguridad. Un pequeño apunte, los veranos siempre han sido como son en Málaga y no se ha hablado de refugios climáticos para alarmar a la población, sólo se hablaba de zonas de sombra. Desde siempre ha habido gotas frías y ahora se le llaman danas. No negamos que el cambio climático existe desde que existe el mundo, lo que va cambiando es el lenguaje porque se quiere alarmar a la población.

El Sr. Olea Zurita, Concejal del Grupo Municipal Partido Popular, indica que es una Moción con buenas intenciones con la idea de mejorar el medio ambiente, han intentado utilizar una Moción con unos objetivos positivos para la sociedad, que estamos de acuerdo y estamos trabajando para ello, pero hay ciertas cosas que son inciertas o hay que explicarlas en su contexto. Los planes son importantes pero más todavía los hechos y las acciones para poder cumplirlos. Proponen 38 actuaciones de las cuales, en los dos años de gobierno, se han realizado total, parcial o puesta en marcha 27 de ellas, más del 70% del total del Plan. Hablan a la ligera del césped artificial cuando todo nuestro entorno lo está haciendo y lo hizo usted mismo. No hay agua potable para todo ni para todos. Es falso que hemos eliminado plantas autóctonas para poner desérticas. Hemos apostado por cero jardinería dentro de una situación de sequía extrema. Proponen aumentar la colocación de fuentes, es buena e interesante, pero



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

hay que tener en cuenta la situación de sequía que tenemos, y hay que intentar reducirlo. Propone pérgolas vegetales o estructuras de sombra, ahora es una realidad. Estamos trabajando en línea de actuaciones a favor del medio ambiente y sostenibilidad como es la apuesta por el agua regenerada con el riego del Parque de la Paloma, las obras de canalización del agua regenerada en la Costa, el Plan para ampliar los usos para riego de zonas verdes y de baldeo con agua reciclada, estamos esperando que la Junta de Andalucía nos lo pueda otorgar, la apuesta por la sustitución total de la iluminación a Led, formalizando el último contrato, y estamos trabajando para incorporar vehículos eléctricos en el Servicio de Limpieza, ya se ha formalizado el contrato, las obras de la Fase I del Parque Albaytar, iniciado con el anterior Gobierno pero con el modificado realizado por nosotros, culminado y aprobado, los Huertos Urbanos están a punto de salir la licitación, la reposición de arbolado. Hablan de la participación ciudadana, tuvimos reuniones y hablamos de medio ambiente. Con este planteamiento votaremos en contra.

El Sr. Navas, termina el turno, dispuesto a quitar la Exposición de Motivos si el problema es este. Lo del Grupo Municipal VOX no le sorprende, pero la amplia comunidad científica internacional está en contra de sus planteamientos, niegan el cambio climático y niegan prácticamente todo. La sociedad cambia, es evolución, progreso. No lo hicimos porque no nos tocó, podíamos haber hecho más por el cambio climático y la vivienda pero ahora se ha agravado y le toca a otro Gobierno. Los científicos dicen que el cambio climático existe. En Benalmádena se han retirado árboles que reducían la temperatura y no se han sustituido. No apoyaron el Plan para el Cambio Climático, dígame las 27 medidas que han puesto en marcha. Si no se regaba con el agua regenerada anteriormente es porque no había esa necesidad tan cruciente. No sabemos de baldear y regar con el agua regenerada o del pozo. Quito la Exposición de Motivos y dejo los 2 acuerdos. El documento contra el cambio climático está vivo y se puede cambiar a la vista de los acontecimientos. Tenemos fuentes paradas, arréglenlas. Están tomando medidas que ya no se ponen en marcha en otras ciudades.

Para el Sr. Olea la Moción tal cual está es decir que el Gobierno no está haciendo y no la podemos aprobar, cambie el enfoque, diga que se continúe con el Plan del Cambio Climático. Las fuentes las hemos tenido que parar porque perdían agua desde la época del Sr. Navas. Bellavista se estaba regando con agua reciclada y no teníamos autorización para ello desde hace muchas etapas anteriores y ustedes lo sabían. Yo no dije que nada más entrar íbamos a tener el riego con agua regenerada, que íbamos a hacer el Plan y ya está hecho y somos los primeros que lo hemos presentado a Acosol, pero el Reglamento de uso de agua regenerada a nivel estatal ha cambiado y ha exigido de que hay que hacer una documentación de la gestión de riegos del uso del agua reciclada, y lo está haciendo Acosol. Si usted modifica la Moción en los acuerdos de en vez de recuperar el Plan en seguir trabajando con el Plan, votaremos a favor.

El Sr. Navas contesta que, habrán sido los primeros en hacer el Plan de agua regenerada, dejando en evidencia Ayuntamientos como Estepona y Fuengirola. Acepta continuar con el Plan contra el cambio climático pero quiere que relate las 27 medidas que venían en el Plan.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

A continuación el **Sr. Olea** relata las 27 medidas, diciendo las que están hecho, las que se está haciendo y las que no se han hecho.

El **Sr. Navas** insiste que le dejaron una buena planificación, se aprobó en el año 2022, un proyecto que les dejamos y que no apoyaron, no dan cuenta a la ciudadanía. Acepta la Enmienda con una condición, el Plan contra el cambio climático es un documento vivo, que lo trabajemos en la Comisión, que se compromete a renovar el Plan.

El **Sr. Alcalde-Presidente** considera que es penoso que hubo que decir las 27 medidas.

El Pleno por 22 votos a favor (13 y 9, de los Grupos Partido Popular y PSOE-A) y 2 en contra (Grupo VOX), de los 25 miembros presentes de igual número que de derecho lo integran, aprueba el dictamen de la Comisión Informativa, con la Enmienda presentada por el Grupo Municipal Partido Popular y, en consecuencia:

PRIMERO.- Seguir trabajando en el Plan Contra El Cambio Climático y alinear las políticas municipales en el desarrollo de:

“Refugios Climáticos Urbanos: Mejora de Espacios Verdes, Dotación de Fuentes Públicas para Personas y Animales en Benalmádena y demás medidas sugeridas en esta moción.”

SEGUNDO.- Abrir un espacio de participación para colectivos, agentes sociales, ciudadanía y corporación, en la elaboración de un documento integral de mejora del espacio público, alineado con el Plan Contra El Cambio Climático de Benalmádena.”

TERCERO.- Seguir trabajando en el Plan de cambio climático.

11º.- Aprobación inicial del Reglamento de Uso de las Instalaciones Deportivas Municipales del Ayuntamiento de Benalmádena.

Dada lectura por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía Ordinaria celebrada el día 7 de agosto de 2025. El **Sr. Carretero Díaz**, Concejal Delegado de Deportes, indica que se trata de actualizar, adecuar el uso de las instalaciones deportivas, el fomento de la educación física y el deporte haciendo frente a la demanda de la ciudadanía de las instalaciones deportivas locales.

“APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA.

Por la Secretaría se da cuenta del informe emitido por el Jefe de instalaciones Deportivas:

“INFORME PARA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Matías Jagemann como Jefe de Instalaciones del Área de Deporte del Ayuntamiento de Benalmádena tiene a bien emitir el siguiente INFORME

ANTECEDENTES

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la cual en su art. 26.1.c., establece como servicio de prestación municipal obligatoria el de instalaciones deportivas de uso público en municipios con un rango de población superior a 20.000 habitantes.

En esta línea, el Ayuntamiento de Benalmádena inicialmente a través del Patronato Deportivo Municipal (desde 1983) y del actual **Área de Deporte** (desde 2021), asume en materia deportiva las siguientes funciones:

- 1.- “La Protección, Fomento y Desarrollo del Ejercicio Físico y el Deporte, en todas sus variedades, así como la promoción de su práctica, prestando una especial atención al deporte escolar y de aficionados”.
- 2.- “La gestión, administración, conservación, mejora e inspección de las instalaciones y espacios deportivos de titularidad municipal gestionados de forma directa por el Ayuntamiento de Benalmádena...”
- 3.- El control, seguimiento e inspección de las instalaciones y espacios deportivos de titularidad municipal gestionados a través de contratos de concesión de servicios.

El desarrollo de la actividad física y el deporte de los ciudadanos es por lo tanto una competencia asignada a los municipios. En las últimas décadas, la valoración y dedicación de los ciudadanos al deporte, su reconocimiento desde el punto de vista de la salud y la consideración de la práctica del ejercicio físico como toda una auténtica necesidad básica, están posibilitando la extensión de este fenómeno entre los ciudadanos, y el decidido respaldo de las administraciones locales.

Tras la disolución del Patronato Deportivo Municipal con fecha 31/12/2020, el Área de Deporte del Ayuntamiento de Benalmádena viene regulando el uso de las instalaciones deportivas municipales con el Reglamento de Uso y Funcionamiento de las Instalaciones Deportivas Municipales aprobado en su día por la Junta Rectora del extinto Patronato Deportivo Municipal.

En dicho texto existen referencias a normas que ya no existen.

Se han incorporado nuevos espacios deportivos como las pistas polideportivas de barrio y las zonas deportivas de playa de Malapesquera y Carvajal que no figuran en el texto actual heredado del extinto Patronato Deportivo Municipal, siendo preciso regular su uso.

A pesar de la incorporación de estos nuevos espacios deportivos, la oferta de instalaciones deportivas municipales resulta cada vez más insuficiente para atender la demanda de los clubes deportivos, en particular, lo que ocasiona problemas a la hora de establecer un orden o prioridad de uso de las instalaciones deportivas municipales.

Transcurridos más de 4 años como Área de Deporte del Ayuntamiento de Benalmádena, se hace necesario eliminar toda referencia contenida en el actual documento al extinto Organismo Autónomo Local "Patronato Deportivo Municipal", actualizar el listado de instalaciones deportivas y modificar aspectos del texto actual a fin de que la ciudadanía disponga de una información adecuada que le



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

permite acceder a la utilización de las instalaciones deportivas municipales y hacer un uso de ellas compatible con el del resto de usuarios, ya sean clubes deportivos o personas físicas.

El Reglamento que se pretende aprobar tiene por objeto regular el régimen jurídico, gestión, uso y utilización de las instalaciones deportivas titularidad del Excelentísimo Ayuntamiento de Benalmádena. Este reglamento actuará como norma de rango superior con respecto a las normas particulares que se dicten individualmente para las diferentes instalaciones deportivas.

DISPOSICIONES LEGALES

El presente Reglamento se dicta al amparo de los artículos 4.a), 22, 25.2 l), 26.1 c), y 49 de la **Ley 7/1985**, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 55 del **Real Decreto Legislativo 781/1986**, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

Artículo 50.3 del **Real decreto 2568/1986**, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En lo referido al procedimiento según lo establecido en la **Ley 39/2015**, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y **Ley 40/2015**, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CONCLUSIÓN

Por todo ello, esta Jefatura entiende que es fundamental la aprobación de un Reglamento de uso de las instalaciones deportivas municipales por parte del Pleno del Ayuntamiento de Benalmádena con objeto de actualizar, adecuar y facilitar una mejor prestación de los servicios deportivos, el fomento de la educación física y el deporte, haciendo frente a la demanda de los ciudadanos y entidades deportivas locales.”

Consta igualmente en el expediente el siguiente informe de la Secretaría General:

“INFORME DE SECRETARÍA 13/2025

D. J. A. R. S., como secretario de esta Corporación Municipal, en ejercicio de las funciones que legalmente le asisten de conformidad con el art. 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional y en cumplimiento del encargo del departamento de Instalaciones deportivas de Benalmádena de fecha 17 de julio de 2025, emite **INFORME** en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 17 de julio de 2025 se solicita informe de la Secretaría sobre el Reglamento de uso de instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Benalmádena, como paso previo a someterlo a comisión informativa y aprobación inicial en Pleno de Benalmádena.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

SEGUNDO.- Obra en el expediente informe de 17 de julio de 2025 del jefe del servicio de instalaciones deportivas de Benalmádena.

En consecuencia, pueden realizarse las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. - Legislación aplicable

- Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local: arts. 4.1.a), 20. 22.2.d), 47.2.f), 49, 70.2, 70.bis.1, 73.3, 122.3, 123.1.c), 128, 131, 132, 134 y 137.
- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes de Régimen Local (TRRL): art. 20.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de los Entes Locales: arts. 4.1.a), 35.2.d), 104.2 y 129.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; art. 128 y siguientes

SEGUNDA. - Las entidades locales gozan de potestad normativa, es decir, de capacidad para dictar normas de naturaleza reglamentaria, reconocida en el art. 4.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, así como de potestad de auto organización, por lo que pueden aprobar Ordenanzas y Reglamentos, entendidas como disposiciones de carácter general y de rango inferior a la ley.

TERCERA. - Conforme dispone el art. 22 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 11/99, de 21 de abril, corresponde al Pleno del Ayuntamiento la competencia para aprobar Reglamentos y Ordenanzas.

CUARTA. - El Reglamento constituye una manifestación de la potestad reglamentaria local y de la potestad de auto organización, pudiendo concretar y adaptar los preceptos legales a las peculiaridades organizativas y de funcionamiento propias del ente local comarcal, pero sin contradecir ni exceder el marco legal.

QUINTA. - El Reglamento deberá tramitarse de conformidad con lo previsto en los arts. 49 y 70.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local. En su consecuencia el procedimiento precisa:

- Aprobación inicial por el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de la mayoría simple de miembros según el art. 22 y 47 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Información Pública y Audiencia a los interesados por el plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.
- En el caso de que se hubiera producido ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.
- Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia íntegramente y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 (quince días hábiles, a partir de la comunicación del acuerdo).

Debe tenerse en cuenta, asimismo, lo establecido en los artículos 128 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en particular 133, de conformidad con lo cual:



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

"1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma..."

4. Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurran razones graves de interés público que lo justifiquen.

Cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero. Si la normativa reguladora del ejercicio de la iniciativa legislativa o de la potestad reglamentaria por una Administración prevé la tramitación urgente de estos procedimientos, la eventual excepción del trámite por esta circunstancia se ajustará a lo previsto en aquella."

SEXTA. - El procedimiento para la derogación del Reglamento municipal en cuestión habrá de seguir, por lo demás, los mismos trámites que para su aprobación establece preceptivamente el artículo 49 de la LRBRL, con aprobación inicial, información pública, aprobación definitiva y publicación en el BOP correspondiente."

La Comisión, con los votos a favor del grupo PP, la abstención de los grupos PSOE, Vox e IU-PODEMOS, dictaminó favorablemente, proponiendo al Pleno de la Corporación adoptar los siguientes acuerdos:

1. La aprobación inicial del reglamento de uso de las instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Benalmádena, del siguiente tenor:

**"REGLAMENTO DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA**

ÍNDICE

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN.

CAPÍTULO II. OBJETO, MARCO NORMATIVO Y CONSIDERACIONES GENERALES.

CAPÍTULO III. DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES DE LOS USUARIOS.

CAPÍTULO IV. NORMAS PARA LA RESERVA DE LA I.D.M.

CAPÍTULO V. NORMAS PARA LA OBTENCIÓN DEL ABONO AL ADAB.

CAPÍTULO VI. NORMAS PARA LA INSCRIPCIÓN EN LAS ESCUELAS DEPORTIVAS Y ACTIVIDADES ESTABLES.

CAPÍTULO VII. PROHIBICIONES.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

CAPÍTULO VIII. FALTAS Y SANCIONES.

ANEXO I. NORMAS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE ARROYO DE LA MIEL.

ANEXO II. NORMAS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "RAMÓN RICO" DE BENALMÁDENA PUEBLO.

ANEXO III. NORMAS DE LAS PISCINAS MUNICIPALES.

ANEXO IV. NORMAS DEL CAMPO MUNICIPAL DE DEPORTES "EL TOMILLAR".

ANEXO V. NORMAS DEL CAMPO MUNICIPAL DE DEPORTES "EL RETAMAR".

ANEXO VI. NORMAS DEL CLUB MUNICIPAL DE RAQUETA BENALMÁDENA.

ANEXO VII. NORMAS DEL CLUB MUNICIPAL DE HIELO BENALMÁDENA.

ANEXO VIII. NORMAS DEL CLUB TENNIS FACTORY BENALMÁDENA.

ANEXO IX. NORMAS DEL CENTRO FITNESS POLIDEPORTIVO "RAMÓN RICO" EN BENALMÁDENA PUEBLO.

ANEXO X. NORMAS DEL GIMNASIO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL ARROYO DE LA MIEL.

ANEXO XI. NORMAS DE USO DE LAS PISTAS POLIDEPORTIVAS DE BARRIO.

CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

En 1980 se aprueba la Ley 13/1980 del Deporte, de 15 de octubre, siendo esta la primera ley del deporte del Estado español, que serviría para sentar las bases de la normalización del deporte en nuestro país, y con ello también del deporte en los municipios.

Entre las leyes que surgen tras el mandato constitucional, que favorecen la promoción del deporte desde la administración local, tiene una especial relevancia la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la cual en su art. 26.1.c., establece como servicio de prestación municipal obligatoria el de instalaciones deportivas de uso público en municipios con un rango de población superior a 20.000 habitantes.

El desarrollo de la actividad física y el deporte de los ciudadanos es por lo tanto una competencia asignada a los municipios. En las últimas décadas, la valoración y dedicación de los ciudadanos al deporte, su reconocimiento desde el punto de vista de la salud y la consideración de la práctica del ejercicio físico como toda una auténtica necesidad básica, están posibilitando la extensión de este fenómeno entre los ciudadanos, y el decidido respaldo de las administraciones locales.

En esta línea, el Ayuntamiento de Benalmádena a través de su **Área de Deporte (ADAB)**, asume en materia deportiva las siguientes funciones:



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

1.- "La Protección, Fomento y Desarrollo del Ejercicio Físico y el Deporte, en todas sus variedades, así como la promoción de su práctica, prestando una especial atención al deporte escolar y de aficionados".

2.- "La gestión, administración, conservación, mejora e inspección de las instalaciones y espacios deportivos de titularidad municipal gestionados de forma directa por el Ayuntamiento de Benalmádena..."

3.- El control, seguimiento e inspección de las instalaciones y espacios deportivos de titularidad municipal gestionados a través de contratos de concesión de servicios.

La generalización y crecimiento de la práctica físico deportiva ha ido en Benalmádena acompañada por la construcción y puesta en funcionamiento de diferentes equipamientos deportivos adaptados a las diversas modalidades y dirigidas a satisfacer las necesidades de los ciudadanos.

Para garantizar el adecuado funcionamiento de estos equipamientos deportivos, se hace especialmente necesaria una regulación completa y actualizada del uso de las instalaciones deportivas municipales que dan cabida al desarrollo de la actividad deportiva en nuestro municipio y que debe estar inspirada en los siguientes principios básicos:

- Dimensión eminentemente social del deporte.
- Carácter popular y generalizado.
- Con un componente integrador, educativo, y asistencial.
- Sin fin lucrativo.

El **Área de Deporte del Ayuntamiento de Benalmádena** a través del presente Reglamento plantea una serie de normas y principios de uso que servirán de una parte para garantizar los derechos de los usuarios de las instalaciones deportivas municipales y de otra para fijar las necesarias obligaciones o deberes de estos con, el personal, con el resto de usuarios, o con el propio equipamiento deportivo.

CAPÍTULO II: OBJETO Y CONSIDERACIONES GENERALES

1.- OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Reglamento tiene por objeto regular el régimen jurídico, gestión, uso y utilización de las instalaciones deportivas titularidad del Excelentísimo Ayuntamiento de Benalmádena. Este reglamento actuará como norma de rango superior con respecto a las normas particulares que se dicten individualmente para las diferentes instalaciones deportivas.

Corresponderá al Área de Deporte del Ayuntamiento de Benalmádena velar por el cumplimiento del presente Reglamento y ejercer la gestión, administración, conservación, mejora e inspección de las instalaciones deportivas municipales.

2.- MARCO NORMATIVO.

El presente Reglamento se dicta al amparo de los artículos 4.a), 22, 25.2 m), 26.1 c), y 49 de la **Ley 7/1985**, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículo 55 del **Real Decreto Legislativo 781/1986**, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; artículo 50.3 del **Real decreto 2568/1986**, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento



**Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General**

de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y en lo referido al procedimiento según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3.- CONSIDERACIONES GENERALES.

3.1.- Son **Instalaciones Deportivas Municipales (I.D.M.)** todos los recintos, espacios, tanto al aire libre como cubiertos, cerrados o abiertos, dedicados a la práctica del deporte y ejercicio físico, incluyendo las zonas de equipamiento, complementarias o funcionalmente necesarias para el desarrollo de la actividad deportiva y que sean de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena.

Asimismo, a los efectos de este Reglamento se entenderán como instalaciones municipales las zonas de dominio público que ocasionalmente se destinen al desarrollo de actividades y competiciones deportivas populares, en tanto y en cuanto se usen para la realización de las mismas.

Asimismo, este Reglamento será de aplicación a las nuevas instalaciones deportivas que, en un futuro, pudieran incorporarse al Área de Deporte.

3.2.- Las **I.D.M.** definidas en el artículo precedente tendrán la consideración de bienes de dominio público afectos al servicio público.

3.3.- En las **I.D.M.** podrán practicarse todas las actividades de carácter físico deportivo propias de la instalación y de manera excepcional aquellas que previamente hayan sido autorizadas por la Dirección del ADAB, y que no causen daño a las instalaciones, siendo preciso el acuerdo del **Concejal Delegado de Deporte** para la utilización de las I.D.M. para fines de tipo no deportivo.

3.4.- Las **I.D.M.** serán de uso público y podrán acceder a ellas y utilizarlas para uso deportivo, cualquier ciudadano o colectivo, de acuerdo a la normativa vigente, mediante el abono de las tarifas correspondientes.

3.5.- Dentro del catálogo de Instalaciones Deportivas Municipales de Benalmádena, existen instalaciones que se gestionan directamente por el ADAB (si bien pueden prestar servicios a través de contratos de servicios o convenios de cesión de espacios) e instalaciones que se gestionan a través de terceras entidades mediante formalización de contratos de concesión, previa la correspondiente licitación pública.

Gestión Directa

1. Polideportivo Municipal Arroyo de la Miel.
2. Polideportivo Municipal Ramón Rico en Benalmádena Pueblo.
3. Campo Municipal de Deportes "El Tomillar".
4. Pistas Polideportivas de Barrio (gestionadas entre el Área de Deporte y Servicios Operativos)

Gestión Indirecta a través de contratos de concesión

5. Campo Municipal de Deportes "El Retamar".
6. Club Municipal de Raqueta Benalmádena.



**Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General**

7. Club Municipal de Hielo Benalmádena.
8. Club de Tenis Santángelo.
9. Centro Fitness Benalmádena Pueblo.
10. Gimnasio Polideportivo Arroyo de la Miel.

Todo ello sin perjuicio de que en un futuro se incluyan más instalaciones deportivas municipales y/o pueda variar la forma de gestión de las mismas.

Los concesionarios, de las diferentes concesiones, podrán dictar sus normas particulares, que deberán ser autorizadas previamente por el Ayuntamiento, y que en ningún caso contravendrán lo estipulado en este Reglamento.

3.6.- De conformidad con lo establecido en la normativa sobre bienes de las entidades locales, las instalaciones deportivas municipales tienen la calificación de bienes de dominio público, afectados al uso público o a la prestación del servicio público del deporte. Tienen la misma calificación los bienes muebles afectados de forma permanente a cualquier instalación deportiva municipal, tanto de aquellos destinados específicamente a la práctica deportiva como de aquellos otros destinados al mantenimiento de las instalaciones y equipamientos.

4.- RESPONSABILIDADES POR EL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

4.1.- La responsabilidad por los daños y perjuicios causados por el uso o como consecuencia de la actividad realizada en las instalaciones deportivas municipales se exigirá de acuerdo con la normativa sobre responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

En todo caso, el Ayuntamiento de Benalmádena no será responsable ante el usuario en caso de accidentes o desperfectos derivados del incumplimiento por parte de éste, de las presentes normas, de un comportamiento negligente de otro usuario o un mal uso de las instalaciones, equipamientos y servicios.

Asimismo, el Ayuntamiento de Benalmádena no será responsable ante el usuario en caso de sustracción, robo, hurto, pérdida o deterioro de las pertenencias particulares de éste.

4.2.- Cuando se trate de instalaciones en régimen de gestión indirecta, la responsabilidad por los daños y perjuicios causados se regirá por lo establecido en los artículos 194 y 288c y 312b de la Ley 9/2017 LCSP, según corresponda.

4.3.- El hecho de inscribirse en alguna actividad deportiva y/o reserva de instalación deportiva dependiente de la Concejalía de Deporte y/o abonarse al ADAB, no lleva implícito tener un Seguro de Accidentes Deportivos, siendo el propio usuario el que tenga que correr con los gastos médicos en el caso de lesión o de accidente deportivo.

CAPÍTULO III: DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES DE LOS USUARIOS

1. INTRODUCCIÓN.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

- **USUARIOS:** A los efectos del presente Reglamento, se entiende por **Usuarios de las I.D.M.** a aquellas personas o entidades que utilizan éstas, bien participando en programas promovidos y gestionados por el ADAB directamente o con entidades que promueven y gestionan programas en coordinación con el ADAB, o bien participando del arrendamiento o cesión de dichos espacios. Asimismo, se considerarán usuarios a aquellas personas que se encuentren en las instalaciones deportivas municipales, como acompañantes, espectadores, o por cualquier otro motivo.
- **ABONADOS:** A los efectos del presente Reglamento, es **Abonado al ADAB** aquella persona que ha tramitado su inscripción como abonado y pagado la tasa correspondiente, salvo en los casos de exención de la cuota, recogidos en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasas, propia de los servicios e instalaciones deportivos del Ayuntamiento de Benalmádena.
- Anualmente el ADAB publicará los **calendarios y horarios** de los diferentes servicios prestados en las Instalaciones Deportivas Municipales, reservándose la posibilidad de modificarlos por razones técnicas u organizativas.

1. ACCESOS A LAS INSTALACIONES.

El acceso a las instalaciones deportivas municipales puede realizarse de forma individual o integrado en un colectivo, en ambos casos, supone el acatamiento de las normas contenidas en este Reglamento.

El acceso a las instalaciones deportivas municipales exige el previo pago de la tasa/tarifa establecida para su uso, aprovechamiento o realización de actividades, salvo en los supuestos de exención o bonificación previstos en la correspondiente Ordenanza.

2. USOS PERMITIDOS.

Las instalaciones deportivas municipales y sus equipamientos han de ser utilizados exclusivamente para los fines previstos. En caso contrario, será preceptiva una autorización especial expresa.

3. DERECHOS GENERALES DE LOS USUARIOS.

- 2.1.- Todos los **Usuarios de las I.D.M.** dispondrán de los siguientes derechos:
 - a) Ser tratados con educación y amabilidad por los trabajadores de las instalaciones deportivas.
 - b) Ser informados de las condiciones de uso de las instalaciones deportivas municipales, así como de los servicios ofertados.
 - c) Disfrutar de los servicios que se prestan en las **I.D.M.**, de acuerdo a las normas de uso establecidas, previo pago de las tarifas vigentes.
 - d) Hacer uso de las Instalaciones en los días y horarios señalados en el programa o reserva contratado, si bien el **ADAB**, por necesidades de fuerza mayor o de programación, podrá anular o variar las condiciones iniciales establecidas, comunicándose esta circunstancia siempre con antelación a los usuarios afectados.
 - e) Hacer uso de los servicios y espacios complementarios de vestuarios, aseos, etc..., en los términos previstos en el Reglamento de uso particular de cada Instalación deportiva.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

- f) Encontrar las instalaciones, el mobiliario y el material deportivo en perfectas condiciones de limpieza y mantenimiento.
- g) Presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que estimen conveniente, por escrito, a través del registro electrónico general o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Benalmádena. El usuario que realice una reclamación tendrá derecho a ser contestado por notificación electrónica en un plazo no superior a 3 meses. En cualquier caso, según lo que establezca la normativa vigente en cada momento, respecto a los derechos y obligaciones de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas.
- h) Con el fin de hacer efectiva la integración en la práctica deportiva a las personas con diversidad funcional, y además del cumplimiento de las correspondientes normas de accesibilidad, se permitirán, por la Dirección del ADAB, las excepciones necesarias sobre las normas generales de la presente Ordenanza.

4. OBLIGACIONES GENERALES DE LOS USUARIOS.

- a) Utilizar las instalaciones, material y mobiliario adecuadamente, evitando posibles deterioros y/o daños a las instalaciones y/o a la salud y derechos de los otros usuarios.
- b) Guardar el debido respeto a los demás abonados, usuarios y personal de las instalaciones, observando la compostura necesaria para la buena convivencia.
- c) Abonar la tarifa vigente fijada en las Ordenanzas o tarifas de precios, para cada actividad o instalación, con anterioridad al uso.
- d) Cumplir los horarios establecidos cuando haya efectuado la reserva de una instalación.
- e) Presentar el carnet o documento que acredite su condición de usuario, siempre que los empleados de control de la instalación lo soliciten y, en todo caso, en el momento de su acceso a la instalación.
- f) Custodiar el carnet o documento que acredite su condición de usuario, no pudiendo cederlo o transmitirlo a un tercero.
- g) Acatar y cumplir las normas de uso y funcionamiento fijadas en este Reglamento o las que, de manera puntual, indique el personal responsable de las instalaciones.
- h) Dejar libre el espacio deportivo, una vez finalizada la actividad en la que participe o se encuentre inscrito. Los usuarios de la última hora del día están obligados a abandonar el centro deportivo en un máximo de 20 minutos después de la finalización de su reserva.
- i) Cumplir las normas de convivencia recogidas en las instalaciones deportivas, so pena de expulsión del recinto. En especial, no incurrir en tratos discriminatorios por razón de sexo, ideología, raza, así como hacer apología de ideologías extremas.
- j) Respetar las prohibiciones detalladas en el **CAPÍTULO VII** de este Reglamento o las que de manera especial se establecen para las diferentes instalaciones.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

- k) Los abonados deben traer su carnet de abonado a las I.D.M., bien para acceder en aquellos casos que haya un torno de control o bien para acreditar su condición de abonado

Al margen de lo dispuesto en el presente reglamento, en caso de celebración de competiciones, espectáculos, eventos deportivos, o actos de otra naturaleza en las instalaciones deportivas, los clubes o entidades organizadores estarán obligados al cumplimiento de la legislación general o sectorial que ordena y regula la celebración de dichos actos (principalmente a lo dispuesto por la Ley del Deporte, en cuanto a la prevención de la violencia en los espectáculos deportivos y a la aplicación del reglamento general de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas).

El incumplimiento de la normativa vigente podrá ser considerada **FALTA**. Estas **FALTAS** vendrán reguladas en el **CAPÍTULO VIII** de este Reglamento, "**FALTAS Y SANCIONES**".

CAPÍTULO IV: NORMAS PARA LA RESERVA DE LAS I.D.M.

La reserva, y en su caso alquiler de los espacios deportivos de las Instalaciones del ADAB puede formalizarse conforme a diferentes modalidades, que se regularán en el presente Reglamento.

El importe del alquiler será el señalado en las Tarifas aprobadas en las Ordenanzas correspondientes.

2. RESERVA O ALQUILER PUNTUAL DE LAS INSTALACIONES.

Se entenderá por reserva o alquiler puntual de las instalaciones aquellas reservas o alquileres que se refieran a un día y una hora en concreto pero que no implican reserva del resto de la temporada.

2.1.- Reserva puntual de instalaciones de Uso Colectivo.

- a) El trámite, para poder reservar cualquiera de las instalaciones deportivas de uso colectivo, es el siguiente:

- Una vez informado por el personal de recepción de la disponibilidad de la instalación y del horario, deberá formalizar la reserva, cumplimentando la **solicitud** de reserva correspondiente, con los datos necesarios, y abonando el importe de la misma en ese momento, no pudiendo quedar dicha reserva pendiente de pago.
- Una vez cumplidos los anteriores requisitos, la reserva será acoplada en el **planning** de reserva de la instalación, materializándose de esa manera definitivamente la misma.

- b) Las reservas puntuales podrán ser **anuladas por los interesados** hasta 24 horas antes de la reserva. Cuando sea por lluvia, se podrá anular directamente la reserva de espacios al exterior. En ambos casos el importe podrá quedar guardado en el depósito monedero del usuario para una nueva reserva o uso. También, previa solicitud del interesado y siguiendo el trámite correspondiente, el Ayuntamiento de Benalmádena podrá devolver el importe ingresado.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

- c) Las reservas puntuales podrán ser **anuladas por el ADAB** por causas de fuerza mayor (eventos, averías, reservas especiales, etc.), debiendo comunicarse dicha anulación al usuario telefónicamente y por email. El importe podrá quedar guardado en el depósito monedero del usuario para una nueva reserva o uso. También, previa solicitud del interesado y siguiendo el trámite correspondiente, el Ayuntamiento de Benalmádena podrá devolver el importe ingresado.
- d) Los equipos/usuarios que reserven cualquier instalación tendrán derecho al uso de la misma a partir de la **hora fijada** en su solicitud y reflejada en el planning, pero no podrán acceder a la zona deportiva antes de la hora establecida. Así mismo, si un equipo por causa propia se retrasa en el comienzo de utilización de su reserva, no tiene derecho a prorrogar la utilización de la instalación, debiendo concluir a la hora fijada de su reserva en el planning.
- e) Se podrá reservar cualquier instalación deportiva de uso colectivo durante la semana en curso y la siguiente, de manera que los lunes a primera hora se pondrá a disposición las instalaciones de la siguiente semana. La prioridad en la reserva vendrá dada por el orden de llegada de la solicitud y pago de la reserva.

No obstante, se podrán **solicitar** instalaciones de uso colectivo para fechas posteriores, que deberán ser revisadas y conformadas por el Dpto. de Reservas del ADAB. Una vez autorizadas se deberán pagar para su confirmación e inclusión en el planning de reservas.

2.2.- Reserva puntual de Pistas de Tenis / Pádel / Bádminton.

- a) Una Pista de Tenis / Pádel / Bádminton se considerará reservada cuando el interesado, bien personalmente o bien utilizando los sistemas de reserva disponibles, y habiendo sido informado de la disponibilidad de la pista, solicite su reserva y **abone el importe** de la misma. No se podrá reflejar ninguna reserva en el Planning si no se ha pagado su importe. Se reflejará el apellido de la persona que efectúa la reserva en la casilla del Planning de ocupación.
Los abonados al ADAB, para hacer la reserva y poder acogerse a la tarifa de abonados, deberán presentar o acreditar el carnet de abonado con fecha en vigor.
- b) Un abonado podrá reservar una Pista de Tenis / Pádel / Bádminton, a precio de abonado, pero estará prohibido que un abonado reserve para que jueguen usuarios no abonados, siendo esto, motivo de la pérdida de los derechos de abonado por parte de quien realice la reserva.
- c) Una reserva podrá ser **anulada por el usuario** siempre que la anulación se deba a causas de fuerza mayor (lluvia, viento, etc..) o cuando el usuario lo solicite con un mínimo de 24 horas. En ambos casos el importe podrá quedar guardado en el depósito monedero del usuario para una nueva reserva o uso. También, previa solicitud del interesado y siguiendo el trámite correspondiente, el Ayuntamiento de Benalmádena podrá devolver el importe ingresado.
- d) Las reservas puntuales podrán ser **anuladas por el ADAB** por causas de fuerza mayor (eventos, averías, reservas especiales, etc.), debiendo comunicarse dicha anulación al usuario telefónicamente y por email. El importe podrá quedar guardado en el depósito monedero del usuario para una nueva reserva o uso. También, previa solicitud del interesado y siguiendo el trámite correspondiente, el Ayuntamiento de Benalmádena podrá devolver el importe ingresado.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

- e) Se podrá reservar una Pista de Tenis / Pádel / Bádminton durante la semana en curso y la siguiente, de manera que los lunes a primera hora se pondrá a disposición las pistas de la siguiente semana. La prioridad en la reserva vendrá dada por el orden de llegada de la solicitud y pago de la reserva.

No obstante, se podrán **solicitar** pistas para fechas posteriores, que deberán ser revisadas y conformadas por el Dpto. de Reservas del ADAB. Una vez autorizadas se deberán pagar para su confirmación e inclusión en el planning de reservas.

3. RESERVAS O ALQUILER DE INSTALACIONES POR UNA TEMPORADA.

Las instalaciones deportivas podrán ser reservadas a lo largo de una temporada (del **1 de octubre a 30 de septiembre**) por los **equipos y personas** que lo soliciten, y en el caso de los **clubes** se dividirán en 2 temporadas, una de **invierno** (del **1 de octubre al 30 de junio**) y otra de **verano** (del **1 de julio y hasta el comienzo del curso lectivo escolar**), en base al procedimiento de solicitudes regulado en el presente reglamento.

3.1.- Publicidad de la convocatoria.

Anualmente, la segunda quincena de junio, el **ADAB** hará pública la apertura del plazo para la presentación de solicitudes, poniendo a disposición de los clubes, equipos y usuarios interesados el detalle de las instalaciones y los modelos de proposición que deberán cumplimentar. El **plazo de presentación de solicitudes** expirará el **24 de agosto**.

En referencia a las **reservas de temporada** en el período de **verano** para clubes federados, se hará pública la convocatoria en la primera quincena de mayo poniéndose a disposición de los clubes interesados el detalle de las instalaciones y los modelos de proposición que deberán cumplimentar. El **plazo de presentación de solicitudes** expirará el **1 de junio**.

3.2.- Concesión de Reservas.

Del 3 al 10 de septiembre, la **Dirección del ADAB**, tras el análisis y valoración de las solicitudes recibidas, elaborará una propuesta de adjudicación de reservas de temporada, que será entregada al Concejal Delegado de Deporte, para su revisión y Vº Bº si procede.

3.3.- Formalización del Contrato de Reserva.

Del 11 al 15 de septiembre, una vez el Concejal de Deporte haya dado el Vº Bº a la propuesta de reserva de instalaciones de temporada se comunicará a los interesados, mediante correo electrónico la adjudicación definitiva de la reserva.

Los adjudicatarios de la reserva dispondrán hasta el 22 de septiembre para formalizar el contrato de reserva correspondiente, debiendo seguir el siguiente procedimiento:

- a) El responsable de la reserva pasará por la recepción del Polideportivo de Arroyo de la Miel, o por el departamento de reservas del Área de Deporte para cumplimentar y firmar el contrato de reserva de temporada. (cuando se habilite este trámite por Sede Electrónica se utilizará preferentemente esta vía).



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

- b) **Abono** de una cantidad igual al importe de tres alquileres de cada reserva de la instalación solicitada, como depósito previo o fianza (excepto los clubes federados locales, que tienen un tratamiento diferenciado).
- c) Este **depósito previo** será utilizado por el **ADAB** para cubrir las deudas producidas por la incomparecencia o falta de pago de las reservas.
- d) Cuando una entidad se quede sin dinero en su cuenta monedero, el ADAB se lo comunicará al responsable del club, para que recargue el monedero, de NO efectuarse la recarga, el ADAB podrá iniciar el procedimiento de anulación de la reserva de la instalación.
- e) Al término de la temporada o cuando el club / usuario comunique la anulación de la reserva, el importe restante en el depósito monedero se mantendrá para ser utilizado por otras reservas o en caso de que lo solicite por escrito el usuario, y siguiendo los trámites oportunos, el Ayuntamiento podrá devolver el importe del saldo restante del monedero.

3.4.- Reservas de temporada a Clubes Deportivos Locales.

- Los **clubes federados del Municipio**, según lo estipulado en la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por prestación de servicios en IDM, aprobada por el Ayuntamiento de Benalmádena, podrán utilizar las instalaciones deportivas en los horarios que se les adjudique sin tener que abonar la tarifa de alquiler establecida, pero para ello, los jugadores de cada club federado deberán tener en vigor el Carnet de Abonado al ADAB.

Estos clubes dispondrán hasta el 10 de noviembre para entregar a la Dirección del ADAB los listados de cada uno de sus equipos con el nombre de cada uno de los jugadores, e indicación del nº de ficha federada y del nº de abonado al ADAB.

A partir del 15 de noviembre, aquellos jugadores que no hayan cumplido este trámite, no tendrán derecho a acceder a la instalación. Igualmente, aquellos equipos o clubes que no acrediten que todos sus jugadores están abonados al ADAB, podrán perder el derecho de uso de las instalaciones en régimen de gratuidad, pudiendo el ADAB exigirles el importe de los usos realizados, en aplicación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa.

- La **solicitud de reserva** de temporada de los clubes deportivos locales seguirá el mismo calendario de publicidad de la convocatoria, concesión de reserva y formalización del contrato de reserva, que el indicado para el resto de reservas de temporada en este capítulo.
- Las solicitudes de reserva presentadas por los diferentes clubes locales serán analizadas por la Dirección del ADAB, como fase previa a la propuesta de adjudicación de las mismas teniéndose en cuenta los siguientes **criterios**:
 - 1º.- Tendrán prioridad, a la hora de adjudicar las instalaciones y los horarios, los clubes federados locales que ya tuvieran adjudicadas instalaciones deportivas municipales en la temporada anterior, a los que se les asignará, siempre que sea posible, los mismos horarios que tuvieron en dicha temporada anterior.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

2º.- En los horarios libres que puedan existir, después de la aplicación del criterio nº 1, tendrán prioridad aquellos clubes que no tengan ninguna reserva adjudicada en temporadas anteriores, y dentro de éstos, los que tengan o vayan a formalizar convenio para el desarrollo de escuelas deportivas.

- Las peticiones de reserva de temporada de los clubes federados, que no estuvieran contempladas la temporada anterior, solo se acoplarán cuando exista disponibilidad y cuando quede garantizado horario suficiente para los programas de escuelas deportivas y de ligas locales propios del ADAB, y quede garantizada una banda horaria suficiente para el uso de peñas y entidades en régimen de alquiler de instalaciones, en líneas generales los horarios serían los siguientes:

- de 16:00 a 18:00 h. Escuelas Deportivas
- de 18:00 a 20:00 h. Clubes Deportivos
- de 20:00 a 23:00 h. Peñas y Ligas Locales

- Una vez analizadas por la Dirección del ADAB las solicitudes de reserva de temporada planteadas por los clubes federados locales, la Dirección elaborará su propuesta de reparto, pero será el **Concejal Delegado de Deporte**, quien validará o corregirá la propuesta de reparto, al ser la máxima autoridad sobre las instalaciones deportivas municipales, pudiendo determinar el plazo de validez, total o parcial, de las reservas.

3.5.- Anulación de la reserva.

El **ADAB** se reserva el derecho de poder anular una reserva adjudicada, durante un día o un periodo de tiempo determinado, cuando por circunstancias de programación o de fuerza mayor, se vea obligado a ello. Se deberá comunicar esta anulación telefónicamente y por email.

Anualmente, para poder atender y favorecer el **Turismo Deportivo** en Benalmádena, el **ADAB** podrá cancelar puntualmente las reservas, de las entidades no federadas, a las que se les concedió reserva de temporada.

Con independencia de esta facultad del **ADAB**, serán **motivos de anulación** de la reserva los siguientes:

- a) La no presentación a su reserva durante 3 veces consecutivas.
- b) La anulación de la reserva durante 3 veces a lo largo de la temporada.
- c) Cuando el monedero se quede a "0" ó con saldo negativo.
- d) El mal uso de la instalación, la falta de respeto al personal, o el incumplimiento total o parcial de las normas de utilización de las instalaciones.
- e) Cuando el club o la entidad adjudicataria de la reserva no utilice la instalación para el grupo o colectivo para el que fue adjudicada, o cuando no se utilice la instalación para la finalidad inicialmente prevista.

3.6.- Solicitudes de Reserva de Instalaciones de Temporada que lleguen fuera de plazo.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Las solicitudes de reserva para una temporada, que hagan referencia a horarios que no se hayan cubierto en la convocatoria pública, se presentarán al **Director del ADAB** en la solicitud correspondiente y será éste el encargado de aprobar y autorizar la reserva.

3.7.- Devoluciones de Depósitos de Reserva.

Las devoluciones de los depósitos o fianzas se deberán solicitar por sede electrónica y se realizarán mediante transferencia bancaria, por parte del Ayuntamiento de Benalmádena, al usuario / entidad correspondiente.

CAPÍTULO V: NORMAS PARA LA OBTENCIÓN DEL ABONO AL ADAB

- TRÁMITE PARA LA OBTENCIÓN DEL ABONO AL ADAB

- a) Los abonos del ADAB se podrán tramitar en las recepciones de los Polideportivos Municipales de Arroyo de la Miel y del Polideportivo de Benalmádena Pueblo, y por los procedimientos electrónicos que se desarrolle al respecto.
- b) Para obtener el abono al ADAB es necesario pagar o domiciliar el abono, en base a lo fijado en la "Ordenanza" correspondiente al tipo de abono solicitado. (El ADAB emitirá la liquidación que el usuario deberá abonar).
- c) Para obtener el abono al ADAB "**Familia Numerosa**" será requisito imprescindible la presentación de la Resolución o de las tarjetas de todos los miembros, que acredite la condición de familia numerosa.
- d) Para obtener el abono al ADAB "**Familiar de Ingresos inferiores al Salario Mínimo Interprofesional (SMI), o 1,5 el SMI**" será necesario que aporte Certificado del Trabajador Social, del Ayuntamiento al que pertenezca, donde se certifique esta circunstancia.
- e) Para la obtención del abono al ADAB **gratuito**, por estar integrado como trabajador acogido al Convenio del Ayuntamiento de Benalmádena, deberá presentar fotocopia de la última nómina (este abono podrá ser individual o familiar) y deberá ser renovado cada año que se precise.
- f) Los abonos del tipo Familiar se entienden para el matrimonio o pareja de hecho y sus hijos hasta la edad de 21 años incluido. Deberán presentar el libro de familia o registro de pareja de hecho y DNI de todos los miembros de la unidad familiar.
- g) Para la obtención del abono individual de menos de 21 años, o la inclusión en el abono familiar como hijo menor de 21 años, deberá presentar el carnet de identidad donde acredite la edad.
- h) Para la obtención del abono 3^a edad para mayores de 65 años, deberá presentar el carnet de identidad donde acredite la edad.
- i) Para la obtención del abono como empadronado, se verificará a través del programa de control informático, que está en conexión con el Ayuntamiento.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

- j) Una vez tramitado y retirado el carnet de abono, y la pegatina correspondiente, por parte del usuario, no se devolverá el importe ingresado, al considerarse prestado el servicio, según la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Prestación de Servicios en Instalaciones Deportivas Municipales, no siendo causa de devolución el hecho de no existir plazas en las escuelas deportivas, actividades, eventos de interés del usuario, tanto si fuese gestionada por el Área de Deporte como en las instalaciones gestionadas a través de terceros.

CAPÍTULO VI: NORMAS PARA LA INSCRIPCIÓN EN ESCUELAS DEPORTIVAS Y ACTIVIDADES ESTABLES DIRIGIDAS

En las instalaciones deportivas municipales, se diferencia entre las actividades gestionadas por el ADAB y las actividades gestionadas por entidades o clubes deportivos locales.

A.- Actividades dirigidas, organizadas y gestionadas por el ADAB:

Las presentes normas son las que regulan la inscripción de cualquier persona en las escuelas deportivas y en las actividades estables **dirigidas, organizadas y gestionadas por el ADAB**:

- a) La Temporada Deportiva de octubre a junio se divide en tres **trimestres**, tanto a nivel de programación como a nivel de pagos. Por ello, el pago de cuotas de actividades **se realizará trimestralmente**. El pago de las actividades de verano se realizará por meses o por cursos.
- b) Para aplicar la tarifa reducida de abonado el usuario deberá tener su **carnet de abonado vigente** en el momento de pago de las cuotas.
- c) Para tomar parte en las actividades, los alumnos deberán venir provistos de su carnet de abonado al corriente de pago, que podrá ser exigido a la entrada por el personal de la instalación, siendo necesario para acceder por los tornos a las instalaciones.
- d) No se permitirá la entrada para tomar parte en las diferentes actividades:
- Hasta que no sea la hora de comienzo de la actividad.
 - Cuando no se presente el carnet de abonado vigente al ser requerido.
 - Cuando pasado el día 3 de cada mes, el usuario no haya abonado la cuota del mes correspondiente.
- e) Al ser el número de plazas limitadas en cada actividad, la plaza ocupada por un usuario, **se le reservará hasta el día 2 del primer mes** del siguiente trimestre al que tenga pagado, a partir de ese día, si no ha renovado la cuota, perderá la reserva de plaza y ésta podrá ser ocupada por otra persona.
- f) En aquellas actividades que el trimestre anterior estuviera al completo, las nuevas inscripciones se empezarán a **partir del día 3**, cubriendose entonces las plazas producidas por pérdida de la reserva
- g) La inscripción en las actividades se realizará en los Polideportivos Municipales de Arroyo de la Miel y Benalmádena Pueblo, de lunes a viernes, de 9:00 a 21:00 horas. Igualmente, en el caso de habilitarse las inscripciones a través de plataforma electrónica, estas se podrán hacer de manera online.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

- h) Cuando un usuario se incorpora a la actividad en el segundo mes de un trimestre, sólo deberá pagar los dos meses que le quedan a ese trimestre, y cuando se incorpore en el tercer mes del trimestre, sólo deberá abonar un mes.
- i) Por el hecho de inscribirse en alguna actividad o abonarse al ADAB, **no lleva implícito tener un Seguro de Accidentes Deportivos**, siendo el propio usuario el que tenga que correr con los gastos médicos en el caso de lesión o de accidente deportivo.
- j) Los cambios de actividad o devolución por parte del usuario deberán ser tramitados mediante el impreso correspondiente en los puntos de atención al usuario.
- k) Si un abonado individual quisiera acogerse a las tarifas de Familia Numerosa a la hora de inscribirse en alguna actividad, deberá presentar la Resolución o la Tarjeta que acredite la condición de Familia Numerosa.

B.- Actividades dirigidas, organizadas y gestionadas por entidades deportivas locales:

La inscripción de cualquier persona en escuelas deportivas y actividades dirigidas organizadas por entidades deportivas del municipio, que se lleven a cabo en las instalaciones deportivas municipales a través de convenios de cesión de instalaciones, seguirán los siguientes pasos:

- a) Los interesados en inscribirse en las diferentes escuelas deportivas y actividades dirigidas, deberán tramitar la inscripción en cada actividad a través de la "**plataforma de inscripción**" gestionada por las entidades deportivas. Siendo dichas entidades las responsables de tramitar las altas, bajas, modificaciones, cobros, etc., para ello, facilitarán a los usuarios, diferentes canales de comunicación para realizar los trámites que precisen.
- b) La duración de la Temporada Deportiva podrá ser de septiembre a junio. Cobrándose el primer mes (septiembre) o fracción según corresponda, y después por trimestre, preferiblemente, que se cobrarían a principios de octubre, enero y abril, aunque también se podrán realizar cobros mensuales.
- c) Los puntos **b, c, d, e, f, h** e **i**, detallados en el apartado A, relativos a las normas que afectan a las actividades organizadas por el ADAB, son de aplicación a las actividades dirigidas organizadas por entidades deportivas en instalaciones deportivas municipales.

El Área de Deporte publicitará y promocionará las diferentes alternativas de actividades físicas deportivas gestionadas por las entidades o, en el Programa de Actividades que cada temporada edite el ADAB.

CAPÍTULO VII: PROHIBICIONES

En los recintos deportivos dependientes del **ADAB** queda prohibido lo siguiente:



**Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General**

- a) La introducción y exhibición de pancartas, símbolos, emblemas o leyendas, que impliquen una incitación a la violencia o al insulto.
- b) La introducción de toda clase de armas, bengalas e instrumentos arrojadizos, que puedan poner en peligro la integridad de las personas, incluso los instrumentos y materiales que produzcan un excesivo ruido en instalaciones cubiertas.
- c) La introducción en el recinto, propiamente deportivo, de bebidas alcohólicas.
- d) La entrada a las instalaciones con envases de cristal.
- e) La entrada en los recintos deportivos bajo los efectos de bebidas alcohólicas, estupefacientes o sustancias análogas.
- f) Fumar en todo el recinto deportivo, tanto zonas cubiertas como descubiertas.
- g) El acceso de perros, gatos y otros animales al interior de las instalaciones y espacios auxiliares de uso público (pasillos, oficinas, vestuarios, etc.), con excepción de los perros guía, de acuerdo con La Ordenanza Municipal Reguladora de la protección y tenencia responsable de animales.
- h) Comer chicles, pipas y frutos secos que desprendan cáscara, así mismo se prohíbe la venta de estos productos por parte de los concesionarios (bares o gimnasios).
- i) Manipular o tocar los mecanismos del cuadro de luces, de riego u otros que sean de uso exclusivo del personal del ADAB.
- j) El acceso a las zonas de práctica deportiva de personas que no vayan provistas del atuendo y calzado deportivo adecuado.
- k) El acceso a las zonas de práctica deportiva de familiares o acompañantes no jugadores.
- l) Escupir en el suelo, paredes o mobiliario de las instalaciones, tanto en interiores como exteriores.
- m) Que los concesionarios de los bares entreguen a los usuarios vasos o recipientes de cristal para llevarlos a los espacios deportivos.

CAPÍTULO VIII: FALTAS Y SANCIONES

El incumplimiento de las Obligaciones que derivan de la condición de usuario podrá ser considerado falta y sancionado conforme a lo previsto en el presente Reglamento.

La reiteración, en el plazo de menos de seis meses, de dos infracciones leves, se considerará infracción grave.

La reiteración, en el plazo de dos años, de dos infracciones graves, se considerará infracción muy grave.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

1. FALTAS.

Éstas podrán clasificarse en tres apartados:

1.1.- Faltas Leves.

- a) Se considerará falta leve el incumplimiento de alguna de las "Obligaciones Generales de los Usuarios" señaladas en el Capítulo III, artículo 5 del presente Reglamento, cuando las consecuencias no den lugar a la calificación de falta grave.
- b) El trato incorrecto a otros usuarios, espectadores, monitores, jueces o empleados de la instalación.
- c) Causar daños leves de forma voluntaria a la instalación o al material o mobiliario con que están equipados. (daños valorados en menos de 300 euros).
- d) No abonar como usuario la tarifa por la utilización de las instalaciones municipales, en la modalidad que corresponda, dentro de los plazos, y de acuerdo con las normas que se establezcan en la correspondiente tarifa.
- e) No utilizar en las instalaciones deportivas la ropa y calzado deportivo adecuado.
- f) No respetar de forma reiterada el horario de funcionamiento del centro deportivo. (Horario expuesto en los tablones)

1.2.- Faltas Graves.

- a) El incumplimiento reiterado de algunas de las Obligaciones Generales señaladas en el Capítulo III, artículo 5 del presente Reglamento.
- b) Causar daños graves de forma voluntaria a la instalación o al material o mobiliario con el que están equipados, (daños valorados en 300 € o más).
- c) Originar por imprudencia o negligencia accidentes graves a si mismo o a otras personas.
- d) Perturbación importante durante la utilización de las instalaciones deportivas municipales incumpliendo las normas establecidas en la presente Ordenanza.
- e) El incumplimiento de las elementales normas de salud y seguridad. En particular, el uso en las instalaciones de objetos de cristal, sustancias inflamables o peligrosas.

1.3.- Faltas Muy Graves.

- a) El incumplimiento de la legislación vigente, aplicable a instalaciones deportivas, en materia de tabaquismo, bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes.
- b) La agresión física o malos tratos a otros usuarios, al personal de la instalación o cualquier persona, que tenga relación con la misma, o espectador.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

- c) Las actitudes, conductas y exhibición de simbología que sean discriminatorias en razón de la condición sexual, racista y xenófoba, o que fomenten la violencia en el deporte.
- d) El impedimento, o la grave y relevante obstrucción, al normal funcionamiento del servicio público.
- e) Los actos de deterioro muy grave o relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles. Se consideran muy graves cuando el costo de su reparación es superior a 3.000 euros.

2. SANCIONES.

Se podrá incurrir en sanciones cuando la persona usuaria de las instalaciones deportivas actúe negligentemente en el cumplimiento de sus deberes y haga caso omiso de las normas generales o específicas de las instalaciones.

Graduación de las sanciones

En la imposición de las sanciones previstas en este Reglamento se habrá de tener en cuenta el principio de proporcionalidad, en garantía de la adecuación entre la gravedad del hecho infractor y la cuantía de la sanción a aplicar.

Igualmente se habrán de respetar los demás principios de la potestad sancionadora que se recogen en los artículos 25 a 28 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No obstante, en la imposición de las sanciones se tendrá en cuenta que, en todo caso, la comisión de la infracción no resulte más beneficiosa para la persona infractora que el cumplimiento de las normas infringidas.

Para la imposición de la sanción a aplicar se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- La reiteración de infracciones o reincidencia.
- La existencia de intencionalidad del infractor.
- La trascendencia social de los hechos.
- La gravedad y naturaleza de los daños ocasionados.

- a)** Por infracciones leves:
 - Apercibimiento.
 - Suspensión temporal de la condición de usuario hasta treinta días naturales y expulsión de la instalación.
- b)** Por infracciones graves:
 - Suspensión temporal de la condición de usuario o de acceso y uso de la instalación desde treinta días a un año.
- c)** Por infracciones muy graves:
 - Suspensión temporal de la condición de usuario o de acceso y uso de la instalación desde de un año a tres años.

Restitución y reposición del bien dañado.



**Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General**

Con independencia de las sanciones que puedan imponerse por los hechos tipificados en este artículo, el infractor estará obligado a la restitución y reposición de los bienes a su estado anterior, con la indemnización de los daños y perjuicios causados. Cuando se causen daños en bienes de titularidad municipal, los servicios técnicos municipales determinarán el importe de la reparación, que será comunicado al infractor o a quien deba responder por él, para su pago en el plazo que se establezca.

2.- PROCEDIMIENTO SANCIÓNADOR.

2.1.- Procedimiento.

La potestad sancionadora se ejercerá mediante el procedimiento establecido en la mencionada Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común.

Para el inicio del procedimiento el Concejal de Deporte incoará el expediente, nombrando al órgano instructor del Área de Deporte, el cual formulará el pliego de cargos que recogerá los hechos imputados, notificándose al interesado y concediéndole un plazo para alegaciones de 10 días.

Tras recibir las alegaciones el Área de Deporte elaborará, si procede, propuesta de sanción que de acuerdo al reglamento corresponda. Dicha propuesta se elevará a resolución del Alcalde o concejal en quien delegue, como órgano sancionador, notificándose al interesado a los efectos oportunos.

Contra los acuerdos de sanción podrán interponerse los oportunos recursos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

ANEXO I: NORMAS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE ARROYO DE LA MIEL

1. HORARIO DE LAS INSTALACIONES AL PÚBLICO

	DE OCTUBRE A JUNIO	JULIO A SEPTIEMBRE
De Lunes a Viernes	De 8:30 a 23:30 horas	De 8:30 a 14:30 y de 17:00 a 23:00 horas
Sábados	De 8:15 a 21:30 horas	De 8:15 a 21:30 horas
Domingos	De 8:15 a 14:30 horas	De 8:15 a 14:30 horas
Festivos	De 10:15 a 13:45 horas	De 10:15 a 13:45 horas

El ADAB, a través de su Dirección, podrá variar los horarios establecidos, por obras, reformas en las instalaciones, o por otras causas de fuerza mayor, así como vacaciones o días festivos especiales.

Cada vez que haya un cambio de horario o de atención al público se comunicará con tiempo a los usuarios por los distintos medios que cuenta la organización.

2. NORMAS PARA EL USO DE LA PISTA DE ATLETISMO



**Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General**

2.1.- Acceso.

Los usuarios que deseen acceder a la pista de atletismo deberán pasar por el control de acceso del Polideportivo con su carnet de abonado, o en su defecto con el ticket especial para Pista de Atletismo, salvo las reservas de pista realizadas por grupos (alquileres, escolares o especiales) en las que se le permitirá el acceso a todo el grupo en base a su reserva.

Los alumnos de las distintas escuelas deportivas deberán acceder a la actividad por las entradas establecidas para cada una de ellas, **debiendo permanecer los acompañantes en el graderío, sin excepción.**

No se podrá circular con patinetes dentro de todo el recinto deportivo.

No se podrá jugar con balón en la Pista de Atletismo y zonas anexas, se realizará exclusivamente dentro del campo de fútbol.

El ADAB se reserva el derecho de poder restringir o anular el acceso gratuito, con el carnet de abonado, a la Pista de Atletismo, por causas de fuerza mayor (eventos, averías, reservas especiales, etc...).

2.2.- Uso de la zona de césped.

Los atletas podrán hacer uso de las zonas de césped anexas a la pista y del anillo de césped artificial para correr y hacer ejercicios, pero deberán abstenerse de entrar en la zona vallada donde está el campo de fútbol.

2.3.- Uso de calles.

Será obligatorio, cuando se corra por las calles nº 1, nº 2, nº 3, nº 4 y nº 5, realizar esta carrera en el sentido contrario a las agujas del reloj, es decir, el sentido propio de las competiciones.

El uso de las calles nº 1 y nº 2 se utilizarán para competiciones, realización de marcas y de series de deportistas federados, opositores y cualquiera que presente un nivel óptimo de entrenamiento en carreras.

Para carrera continua y entrenamientos (trote y rodajes largos que no requiera una toma de tiempos), se deberá utilizar las calles nº 3, nº 4 nº 5 y nº 6 y la zona de césped perimetral.

Las personas que utilicen la pista para caminar deberán utilizar las calles nº 5, nº 6 o las zonas de césped perimetral, tanto la interior como la exterior.

La calle nº 6 es la única, junto a las calles de césped artificial, donde puede utilizarse en doble sentido, siempre que sea posible.

2.4.- Vestimenta y Calzado.

Para hacer uso de la Pista de Atletismo se recomienda utilizar atuendo deportivo y no ropa de calle, si bien se permite esta vestimenta si solo se va a caminar a la pista.



**Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General**

El calzado a utilizar en la pista deberá ser la zapatilla de deportes normal o la zapatilla de clavos, debiendo ser en este caso, clavos tipo aguja, de longitud no superior a los 6 milímetros.

2.5.- Uso de las colchonetas de salto.

Las colchonetas de saltos (altura y pértiga) son únicamente para practicar el salto correspondiente, no pudiéndose utilizar para jugar o botar sobre ellas.

Una vez utilizadas las colchonetas de salto, el usuario deberá dejar las mismas en el mejor estado posible, con su cubre colchoneta colocado.

2.6.- Autorización para lanzamientos.

La Instalación solo está adaptada para el lanzamiento de peso en la zona de hierba natural habilitada para ello, siendo necesaria la autorización expresa de la Dirección, y aún con ésta, los lanzadores sólo harán sus prácticas cuando en la zona de lanzamiento no haya otros atletas o deportistas, y siempre que el interesado compruebe que la zona se mantiene acotada adecuadamente, manteniendo un espacio de seguridad con el resto de actividades.

2.7.- Iluminación de la Pista de Atletismo.

En ausencia de luz natural, la Pista de Atletismo se iluminará mediante las torretas auxiliares, ubicadas en el perímetro de la pista, que son diferentes de las torretas grandes especiales, que se utilizan en la iluminación del Campo de Fútbol, para los entrenamientos y la celebración de partidos, cuando corresponda. Si no hay ningún atleta, los focos de las torretas auxiliares estarán apagados. El horario de iluminación de la Pista es el siguiente:

- ✓ De lunes a viernes: hasta las 22:30 horas
- ✓ Sábados: hasta las 21:20 horas

2.8.- Zona para estiramientos y trabajo muscular.

La zona de la Pista de Atletismo situada entre la salida de los 100mts lisos, y la salida de los 110mts vallas, referida a las calles 5, 6, 7, y 8, es la zona autorizada, que podrán utilizar los atletas para llevar a cabo sus ejercicios de estiramientos y de trabajo muscular con pesas. Los atletas que estén haciendo rodajes por las calles exteriores, que vengan por las calles 5 y 6 de la pista, al llegar a esta zona, deberán respetar a los atletas situados en la misma, evitando correr por esta área, siendo responsables de cualquier colisión o accidente con otros atletas situados en dicho espacio.

3. NORMAS PARA EL USO DEL PABELLÓN CUBIERTO Y SALAS.

a) Para hacer uso del Pabellón / Salas, a nivel colectivo, el grupo deberá contar con la correspondiente reserva de la instalación.

b) Se podrá hacer uso individual del Pabellón o de las salas:

- Siempre y cuando no esté ocupado por una reserva de un uso colectivo, las reservas se harán en el día y de forma puntual.
- Para practicar bádminton / tenis de mesa, siempre que se haya reservado pista.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

- Para hacer preparación física en las espalderas o colchonetas, siempre que se cuente con el ticket de acceso a Pista de Atletismo o el carnet de abonado al corriente de pago, y cuando el espacio esté libre o se utilice sin molestar a los usuarios que tengan la reserva.
- c) La bajada y subida de las canastas, así como la bajada y subida de las cortinas divisorias, y cualquier otra manipulación de equipamientos, será realizada por el propio personal de mantenimiento del ADAB, no pudiéndolo hacer directamente el usuario, salvo el montaje y desmontaje de los campos de bádminton y de vóley, y las mesas de ping pong, que podrá hacerlo directamente el propio usuario.
- d) En el interior del Pabellón está prohibido, de manera especial, colgarse de las canastas, aros, redes y/o porterías

4. NORMAS PARA EL USO DE LAS PISTAS POLIDEPORTIVAS

- a) Con carácter general las Pistas Polideportivas solo podrán ser utilizadas para uso deportivo por colectivos o grupos que cuenten con su reserva de pista correspondiente.
- b) Dichas Pistas podrán ser utilizadas por grupos o personas que no cuenten con la reserva, cuando las pistas estén libres, y sólo en los siguientes casos:
 - Que el grupo esté formado por niños y jóvenes menores de 14 años.
 - Que sean mayores de 14 años, pero no formen un grupo de más de 4 personas, ya que a partir de 5 personas se les comunicará que para utilizar las pistas necesitan formalizar la reserva de uso.
- c) En las Pistas no está permitido de manera especial:
 - Colgarse de las canastas.
 - Machacar en los aros de baloncesto.
 - Apoyarse y/o forzar las mallas.
 - Utilizar bicicletas o monopatines.
 - Colgarse en las redes de las porterías.
 - Abrir boquetes en la malla.

5. NORMAS PARA EL USO DEL CAMPO DE FÚTBOL DE CÉSPED HIERBA ARTIFICIAL.

Cualquier Club o Entidad que reserve el Campo de Fútbol de Césped de hierba artificial queda obligado al cumplimiento de las siguientes normas:

- 1) Los jugadores no podrán acceder al terreno de juego con tacos metálicos ni tacos de plástico duro. El taco de goma no podrá superar 1 cm. de longitud.
- 2) El acceso al terreno de juego no podrá hacerse hasta la hora en punto de la reserva, si el campo está libre antes de la hora reservada, podrán acceder, para calentar, 5 minutos antes.
- 3) Al campo sólo podrán acceder las personas que vayan a utilizar el campo para la práctica deportiva, **debiendo permanecer los acompañantes en el graderío, sin excepción.**



**Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General**

- 4) El acceso al Campo de Fútbol deberá hacerse por la puerta ubicada en la esquina del campo más cercana a la salida de la escalera del túnel, de manera que no se moleste o interrumpa la actividad de los usuarios de la Pista de Atletismo

Los alumnos de las distintas escuelas deportivas deberán acceder a la actividad por las entradas establecidas para cada una de ellas, **debiendo permanecer los acompañantes en el graderío, sin excepción.**

No se podrá circular con patinetes dentro de todo el recinto deportivo.

No se podrá jugar con balón en la Pista de Atletismo y zonas anexas, se realizará exclusivamente dentro del campo de fútbol.

6. NORMAS PARA EL USO DE LAS PISTAS DE TENIS / PÁDEL / BÁDMINTON / TENIS DE MESA

- a) Las Pistas podrán ser utilizadas por aquellas personas que posean su ticket acreditativo de su reserva de pista.
- b) El acceso a la pista no podrá hacerse hasta la hora en punto de la reserva, si la pista está libre antes de la hora reservada, podrán acceder, para calentar, 5 minutos antes.
- c) Los usuarios velaran en todo momento por el buen uso de la instalación y del equipamiento que conforma la misma.

7. NORMAS DE USO EN VESTUARIOS

En el Polideportivo Municipal de Arroyo de la Miel, debido a la insuficiencia de vestuarios, éstos no podrán ser bloqueados por ningún equipo, salvo, cuando por circunstancias especiales, medie autorización expresa de la Dirección.

Los vestuarios son pues, de uso libre y abierto, los usuarios no podrán dejar sus ropas ni cerrarlos, siendo el sistema de uso recomendado a emplear el siguiente:

- a) El usuario, tras cambiarse en el vestuario de atuendo deportivo, podrá llevar su ropa consigo hasta el lugar donde efectúe su práctica deportiva, o podrá guardarla en las taquillas ubicadas en los pasillos.
- b) Una vez finalizada su práctica deportiva, recogerá la bolsa y podrá utilizar cualquier vestuario, donde podrá ducharse o cambiarse.
- c) Los padres o madres que acompañen a un menor de sexo contrario al suyo deberán utilizar un vestuario específico, siempre y cuando haya disponibilidad, debiendo consultar en recepción.
- d) Los usuarios de **taquillas** deberán traer sus propios candados o utilizar el sistema disponible (insertar moneda y retirar llave).



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

- Las taquillas son de uso libre y gratuito para los usuarios de los Polideportivo Municipales.
- Solo se podrá depositar ropa y objetos personales en ella.
- Queda totalmente prohibido guardar en las taquillas material u objetos que impliquen riesgo para la instalación, así como para el resto de usuarios. (sustancias tóxicas, corrosivas, inflamables, explosivas, etc.)
- Al final de cada día, las taquillas deberán quedar vacías.
- Si algún usuario deja sus pertenencias en la taquilla al finalizar el día, el personal del Área de Deporte, quitará el candado o abrirá la taquilla y depositará las pertenencias durante 15 días en los almacenes. Pasado ese tiempo, si no es retirado por su propietario, el ADAB podrá donarlo a una ONG local.
- En caso de que existan dudas razonables en cuanto a la identidad de la persona que reclama las pertenencias, el Área de Deporte avisará a la Policía Local para que la autoridad competente actúe en consecuencia con arreglo a la ley.
- El usuario que extravíe la llave de la taquilla deberá reponer el "bien destruido o deteriorado" según se establece en la Ordenanza que afecta al Área de Deporte.
- El Área de Deporte no se responsabiliza de los objetos depositados en las taquillas, ni de su custodia.

8. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO EN EL PABELLÓN CUBIERTO, VINCULADAS A LA ACTIVIDAD DE ESCUELAS DEPORTIVAS Y A LA ACTIVIDAD FEDERADA DE CLUBES

- a) **Entidades afectadas por esta norma:** Todas las actividades de las Escuelas Deportivas y de los Clubes Federados.
- b) **Horario autorizado de utilización:** El horario que podrán ser utilizado para estas actividades será el que haya sido previamente autorizado y establecido por el Área de Deporte.
- c) **Momento de finalización de la reserva:** Para posibilitar el adecuado relevo en la instalación, 5 minutos antes del fin de la hora límite reservada, los responsables de la actividad irán finalizando su sesión, de manera que los integrantes de las Escuelas o Clubes, puedan abandonar el espacio deportivo a la hora establecida para el fin de su reserva.
- d) **Preparación de la instalación para la actividad:** El profesor o entrenador de cada Escuela o Club será el responsable, al comienzo de la actividad, de preparar e instalar los elementos necesarios para desarrollar su sesión. El personal de control o mantenimiento del ADAB, ayudará a los monitores en el montaje de elementos, siempre que sea posible.
- e) **Recogida del material utilizado durante la sesión:** El profesor o entrenador de cada Escuela o Club será el responsable, al finalizar la actividad, de recoger y guardar los elementos utilizados. El personal de mantenimiento del ADAB, ayudará a los profesores en el desmontaje, siempre que sea posible.
- f) **Entrada de acompañantes o familiares:** Durante el desarrollo de las Escuelas Deportivas y el entrenamiento de los Clubes locales **no está permitido el acceso al interior del Pabellón de padres, familiares o acompañantes.** Normalmente estos acompañantes podrán acceder al graderío.
- g) **Actividades Especiales y Competiciones:** Durante las actividades especiales (exhibiciones, festivales, eventos o campeonatos) que realicen las Escuelas Deportivas o los Clubes Federados, será



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

válido el mismo criterio de montaje y desmontaje fijado en los puntos d) y e) de esta norma. Igualmente, la entrada de acompañantes ó familiares se regirá por lo establecido en el punto f).

ANEXO II: NORMAS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "RAMÓN RICO" DE BENALMÁDENA PUEBLO

1. HORARIO DE LAS INSTALACIONES AL PÚBLICO

	SEPTIEMBRE A JUNIO	JULIO Y AGOSTO
De Lunes a Viernes	De 8:30 a 23:30 h.	De 8:30 a 22:30 horas
Sábados	De 8:15 a 21:30 horas	De 8:15 a 21:30 horas
Domingos	De 8:15 a 14:30 horas	De 8:15 a 20:00 horas
Festivos	Cerrado	De 9:00 a 20:00 horas

Por obras o reformas en las instalaciones, por otras causas de fuerza mayor, así como vacaciones o días festivos especiales, el ADAB, a través de su Dirección, podrá variar los horarios establecidos.

Cada vez que haya un cambio de horario o de atención al público se comunicará con tiempo a los usuarios por los distintos medios que cuenta la organización.

2. NORMAS PARA EL USO DEL CAMPO DE FÚTBOL CÉSPED ARTIFICIAL

- 1) Los jugadores no podrán acceder al terreno de juego con tacos metálicos ni tacos de plástico duro. El taco de goma no podrá superar 1 cm. de longitud.
- 2) El acceso al terreno de juego no podrá hacerse hasta la hora en punto de la reserva, si el campo está libre antes de la hora reservada, podrán acceder, para calentar, cinco minutos antes.
- 3) Al campo sólo podrán acceder las personas que vayan a utilizar el campo para la práctica deportiva, **debiendo permanecer los acompañantes en el graderío, sin excepción.**
- 4) El campo de césped podrá ser también utilizado para **andar o correr** por aquellas personas que, en los horarios que no se esté utilizando para fútbol, saquen el ticket de acceso a pista, o cuenten con el carnet de abonado en vigor.

3. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO EN EL PABELLÓN CUBIERTO Y ANEXO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE ESCUELAS DEPORTIVAS Y CLUBES.

- a) **Entidades afectadas por esta norma:** Todas las actividades de las Escuelas Deportivas y de los Clubes Federados.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

- b) **Horario autorizado de utilización:** El horario que podrá ser utilizado para estas actividades será el que haya sido previamente autorizado y establecido por el Área de Deporte.
- c) **Momento de finalización de la reserva:** Para posibilitar el adecuado relevo en la instalación, 5 minutos antes del fin de hora límite reservada, los responsables de la actividad irán finalizando su sesión, de manera que los integrantes de las Escuelas o Clubes, puedan abandonar el espacio deportivo a la hora establecida para el fin de su reserva.
- d) **Preparación de la instalación para la actividad:** El profesor o entrenador de cada Escuela o Club será el responsable, al comienzo de la actividad, de preparar e instalar los elementos necesarios para desarrollar su sesión. El personal de control o mantenimiento del ADAB, ayudará a los monitores en el montaje de elementos, siempre que sea posible.
- e) **Recogida del material utilizado durante la sesión:** El profesor o entrenador de cada Escuela o Club será el responsable, al finalizar la actividad, de recoger y guardar los elementos utilizados. El personal de mantenimiento del ADAB, ayudará a los profesores en el desmontaje, siempre que sea posible.
- f) **Entrada de acompañantes o familiares:** Durante el desarrollo de las Escuelas Deportivas y el entrenamiento de los Clubes locales **no está permitido el acceso al interior del Pabellón de padres, familiares o acompañantes.** Normalmente estos acompañantes podrán acceder al graderío.
- g) **Actividades Especiales y Competiciones:** Durante las actividades especiales (exhibiciones, festivales, eventos o campeonatos) que realicen las Escuelas Deportivas o los Clubes Federados, será válido el mismo criterio de montaje y desmontaje fijado en los puntos d) y e) de esta norma. Igualmente, la entrada de acompañantes o familiares se regirá por lo establecido en el punto f).

4. NORMAS PARA EL USO DE LAS PISTAS DE BÁDMINTON

- a) Las pistas podrán ser utilizadas por aquellas personas que posean el ticket acreditativo de su reserva de pista, o participen en actividades de escuelas autorizadas para el uso de dichas pistas.
- b) Cuando los usuarios, **mayores de 14 años**, autorizados al uso de las pistas procedan a colocar los postes en sus anclajes o su desmontaje, lo harán de manera que no pongan en peligro su seguridad ni la del pavimento. En el caso de menores de 14 años, esta tarea sólo podrá hacerse bajo la supervisión del monitor o responsable de la actividad o la reserva.
- c) El acceso a la pista no podrá hacerse hasta la hora en punto de la reserva, si la pista está libre antes de la hora reservada, podrán acceder, para calentar, 5 minutos antes.

5. NORMAS DE USO EN VESTUARIOS

En el Polideportivo Municipal de Benalmádena, debido a la insuficiencia de vestuarios, éstos no podrán ser bloqueados por ningún equipo, salvo, cuando por circunstancias especiales, medie autorización expresa de la Dirección.

Los vestuarios son pues, de uso libre y abierto, los usuarios no podrán dejar sus ropas ni cerrarlos, siendo el sistema de uso recomendado a emplear el siguiente:



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

- a) El usuario, tras cambiarse en el vestuario de atuendo deportivo, podrá llevar su ropa consigo hasta el lugar donde efectúe su práctica deportiva, o podrá guardarla en las taquillas ubicadas en los pasillos.
- b) Una vez finalizada su práctica deportiva, recogerá la bolsa y se dirigirá a uno de los vestuarios donde podrá ducharse o cambiarse.
- c) Los padres o madres que acompañen a un menor de sexo contrario al suyo deberán utilizar un vestuario específico, que se pondrá a su disposición, consultado en recepción.
- e) Los usuarios de **taquillas** deberán traer sus propios candados o utilizar el sistema disponible (insertar moneda y retirar llave).
 - Las taquillas son de uso libre y gratuito para los usuarios de los Polideportivos Municipales.
 - Solo se podrá depositar ropa y objetos personales en ella.
 - Queda totalmente prohibido guardar en las taquillas material u objetos que impliquen riesgo para la instalación, así como para el resto de usuarios. (sustancias tóxicas, corrosivas, inflamables, explosivas, etc.)
 - Al final de cada día, las taquillas deberán quedar vacías.
 - Si algún usuario deja sus pertenencias en la taquilla al finalizar el día, el personal del Área de Deporte, quitará el candado o abrirá la taquilla y depositará las pertenencias durante 15 días en los almacenes. Pasado ese tiempo, si no es retirado por su propietario, el ADAB podrá donarlo a una ONG local.
 - En caso de que existan dudas razonables en cuanto a la identidad de la persona que reclama las pertenencias, el Área de Deporte avisará a la Policía Local para que la autoridad competente actúe en consecuencia con arreglo a la ley.
 - El usuario que extravíe la llave de la taquilla deberá reponer el "bien destruido o deteriorado" según se establece en la Ordenanza que afecta al Área de Deporte.
 - El Área de Deporte no se responsabiliza de los objetos depositados en las taquillas, ni de su custodia.

ANEXO III: NORMAS DE LA PISCINA MUNICIPAL (POLIDEPORTIVO RAMÓN RICO)

En la piscina está prohibido:

1. Efectuar **juegos violentos** en el agua o en el césped.
2. **Correr** por el borde la piscina.
3. **Tirar papeles** o desperdicios al suelo.
4. **La entrada de niños menores de 10 años**, si no vienen acompañados por un adulto, o no se presenta autorización paterna por escrito.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

5. Que los **no nadadores** utilicen la zona de piscina delimitada para nadadores.
6. Hacer las **necesidades fisiológicas** dentro del vaso.
7. **Comer y beber** en el interior del vaso y en la zona de playas.
8. **Fumar o vapear** en cualquier parte del recinto deportivo.
9. **Abandonar desperdicios** o basuras en el recinto, debiendo utilizar las papeleras u otros recipientes destinados al efecto.
10. **Introducir recipientes de vidrio**, material cortante, y menaje de cocina, hornillos o similares en todo el recinto de piscina.
11. **Tirarse al agua de cabeza.**
12. Utilizar colchonetas, flotadores y demás elementos que puedan entorpecer la labor del socorrista.
13. Introducirse en el agua de la piscina con **ropa** que no sea de baño.
14. Acceder al **vestuario** del sexo contrario.
15. Hacer un **mal uso de los aseos y vestuarios.**
16. Usar geles, jabones, champú, en las duchas exteriores.

En la piscina es obligatorio:

1. **Respetar el estado de la instalación**, haciendo un buen uso de la misma.
2. **Respetar en todo momento la normativa** e indicaciones del personal de control de la instalación y de los socorristas.
3. **Ducharse en las duchas exteriores antes** de introducirse en la piscina.

En la piscina se recomienda:

1. **No dejar ropa** en los vestuarios, sino en las taquillas.
2. **No traer dinero ni objetos de valor** a la piscina (la instalación no se hace responsable de los objetos perdidos)
3. **No usar grasas ni aceites**, justo antes de entrar en el agua de la piscina.
4. **Protegerse** adecuadamente del sol.
5. Prestar atención durante el periodo de la **digestión.**
6. Bañarse **con gorro de baño.**



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Normas para el acceso a la piscina:

1. Para el acceso al recinto de piscina, los usuarios deben obtener su ticket correspondiente en recepción.
2. El acceso al recinto de piscina viene limitado por el aforo autorizado.
3. El ADAB se reserva el derecho de poder restringir o anular el acceso gratuito a la piscina, con el carnet de abonado, por causas de fuerza mayor (eventos, averías, reservas especiales, etc...).
4. Debido a lo limitado del aforo de la piscina, y para posibilitar que los abonados al ADAB, y los empadronados en Benalmádena, puedan acceder al recinto, se establece, para **los sábados, domingos y festivos**, que es cuando se cubre el aforo con el máximo de usuarios, lo siguiente:
 - a. Hasta las 15:00 h. sólo podrán acceder los abonados al ADAB, y empadronados en Benalmádena.
 - b. Pasadas las 15:00 h. si no se hubiera cubierto el aforo máximo de acceso al recinto y quedaran plazas libres, se podrá ocupar con cualquier usuario abonado o no abonado, empadronado o no empadronado, que adquiera su ticket correspondiente.

Normas de los Cursos de Natación:

1. La inscripción en los Cursos de Natación de verano se realizará a través de la Plataforma de Inscripciones en escuelas deportivas, una vez abierto el plazo de inscripciones.
2. La inscripción en un Curso de Natación **NO** presupone la automática inscripción o reserva de plaza para el siguiente.
3. Será necesario estar inscrito en un curso para poder tomar parte en las clases de natación.
4. El acceso a la piscina durante los Cursos de Natación está restringido únicamente para los participantes en cada uno de los cursos, no pudiendo acceder al interior ni acompañantes ni familiares, durante el horario de clases.

**ANEXO IV: NORMAS DEL CAMPO MUNICIPAL DE DEPORTES FRANCISCO ALARCÓN
"ISCO"**

1. Horario de las instalaciones al público.

	OCTUBRE A JUNIO	JULIO A SEPTIEMBRE
De Lunes a Viernes	De 16:00 a 23:00 horas	Según demanda
Sábados	De 09:00 a 21:00 horas	Según demanda
Domingos	De 09:00 a 15:00 horas	Según demanda



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Festivos	Según demanda.	Según demanda
----------	----------------	---------------

Por obras o reformas en las instalaciones, por otras causas de fuerza mayor, así como vacaciones o días festivos especiales, el ADAB, a través de su Dirección, podrá variar los horarios establecidos.

Cada vez que haya un cambio de horario o de atención al público se comunicará con tiempo a los usuarios por los distintos medios que cuenta la organización.

2. En la instalación no se gestionan reservas, alquileres, pagos, etc. Todos los trámites se canalizan a través del departamento de reservas y en las recepciones de los Polideportivos de Arroyo de la Miel y Benalmádena Pueblo.
3. Durante los partidos de competición el acceso a los pasillos de los vestuarios está restringido solo a jugadores y equipo técnico que intervengan en esos partidos.
4. Los capítulos de este Reglamento son también de aplicación en esta instalación.

ANEXO V: NORMAS DEL CAMPO MUNICIPAL DE DEPORTES "EL RETAMAR"

1. Esta instalación se gestiona a través de un contrato de concesión.
2. Los capítulos de este Reglamento son también de aplicación en esta instalación.
3. Las gestiones de los servicios ofertados por el licitador se tramitan directamente a través de los canales facilitados por la entidad concesionaria.
4. La entidad concesionaria podrá elaborar su propio Reglamento de funcionamiento teniendo como base este documento y contando con el Vº Bº de la Dirección del ADAB.

ANEXO VI: NORMAS DEL CLUB MUNICIPAL DE RAQUETA BENALMÁDENA.

1. Esta instalación se gestiona a través de un contrato de concesión.
2. En esta instalación será de aplicación la Ordenanza Reguladora de uso del Club Municipal de Raqueta de Benalmádena, aprobada por el Ayuntamiento de Benalmádena.
3. Las gestiones de los servicios ofertados por el licitador se tramitan directamente a través de los canales facilitados por la entidad concesionaria.
4. Para todo lo no contemplado en la Ordenanza Reguladora de uso del Club Municipal de Raqueta de Benalmádena, será de aplicación el presente Reglamento.

ANEXO VII: NORMAS DEL CLUB MUNICIPAL DE HIELO BENALMÁDENA.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

1. Esta instalación se gestiona a través de un contrato de concesión demanial.
2. En esta instalación será de aplicación la propia Normativa Interna y de Uso del Club Municipal de Hielo de Benalmádena, aprobada por el Ayuntamiento de Benalmádena.
3. Las gestiones de los servicios ofertados por el licitador se tramitan directamente a través de los canales facilitados por la entidad concesionaria.
4. Para todo lo no contemplado en la Normativa Interna y de Uso del Club Municipal de Hielo de Benalmádena, será de aplicación el presente Reglamento.

ANEXO VIII: NORMAS DEL CLUB TENNIS FACTORY BENALMÁDENA.

1. Esta instalación se gestiona a través de un contrato de derecho de superficie.
2. En esta instalación será de aplicación la propia Normativa Interna y de Uso del Club Tennis Factory de Benalmádena, aprobada por el Ayuntamiento de Benalmádena.
3. Las gestiones de los servicios ofertados por el licitador se tramitan directamente a través de los canales facilitados por la entidad concesionaria.
4. Para todo lo no contemplado en la Normativa Interna y de Uso del Club Tennis Factory de Benalmádena, será de aplicación el presente Reglamento.

ANEXO IX: NORMAS DEL CENTRO FITNESS POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "RAMÓN RICO" EN BENALMÁDENA PUEBLO.

1. Esta instalación se gestiona a través de un contrato de concesión.
2. En esta instalación será de aplicación la Ordenanza Reguladora de uso de los Centros Fitness ubicados en los Polideportivos Municipales Arroyo de la Miel y Benalmádena-Pueblo, aprobada por el Ayuntamiento de Benalmádena.
3. Las gestiones de los servicios ofertados por el licitador se tramitan directamente a través de los canales facilitados por la entidad concesionaria.
4. Para todo lo no contemplado en la Ordenanza Reguladora de uso de los Centros Fitness ubicados en los Polideportivos Municipales Arroyo de la Miel y Benalmádena-Pueblo, será de aplicación el presente Reglamento.

ANEXO X: NORMAS DEL GIMNASIO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL ARROYO DE LA MIEL.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

1. Esta instalación se gestiona a través de un contrato de concesión.
2. En esta instalación será de aplicación la Ordenanza Reguladora de uso de los Centros Fitness ubicados en los Polideportivos Municipales Arroyo de la Miel y Benalmádena-Pueblo, aprobada por el Ayuntamiento de Benalmádena.
3. Las gestiones de los servicios ofertados por el licitador se tramitan directamente a través de los canales facilitados por la entidad concesionaria.
4. Para todo lo no contemplado en la Ordenanza Reguladora de uso de los Centros Fitness ubicados en los Polideportivos Municipales Arroyo de la Miel y Benalmádena-Pueblo, será de aplicación el presente Reglamento.

ANEXO XI: NORMAS DE USO DE LAS PISTAS POLIDEPORTIVAS DE BARRIO.

El Ayuntamiento de Benalmádena cuenta con una serie de pistas polideportivas, denominadas "de barrio", repartidas por el municipio, que tienen como característica estar al exterior, abiertas al público general y ser por lo tanto de uso libre y gratuito.

1. Horario de las instalaciones al público:

Este será el horario básico en el que las pistas de barrio podrán ser utilizadas por los ciudadanos

	De OCTUBRE A JUNIO	De JULIO A SEPTIEMBRE
De Lunes a Viernes	De 9:00 a 20.00 h	De 9:00 a 14.00 h Y de 17:00 a 22:00h
Sábados	De 09:00 a 20:00 h	De 9:00 a 14.00 h Y de 17:00 a 22:00h
Domingos y Festivos	De 09:00 a 20:00 h	De 9:00 a 14.00 h Y de 17:00 a 22:00h

Este horario podrá ser modificado por el ADAB.

Este horario deberá ser respetado, para no molestar a los vecinos que estén próximos a las pistas, con independencia de que las pistas estén abiertas.

2. El ADAB podrá destinar horarios de la zona deportiva, parcial o total, de uso exclusivo para la impartición de escuelas deportivas municipales, actividad federada o eventos organizados por el propio ADAB o a través de los Clubes Deportivos Locales.
3. Los capítulos de este Reglamento son también de aplicación en estas instalaciones.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

ANEXO XII: NORMAS DE USO DE LAS ZONAS DE PLAYA DE MALAPESQUERA Y CARVAJAL. POLIDEPORTIVAS DE BARRIO.

El Ayuntamiento de Benalmádena cuenta con espacios deportivos en las zonas de playa de Malapesquera y Carvajal que tienen como característica estar al exterior, abiertas al público general y ser por lo tanto de uso libre y gratuito.

1. El ADAB podrá destinar horarios de la zona deportiva, parcial o total, de uso exclusivo para la impartición de escuelas deportivas municipales, actividad federada o eventos organizados por el propio ADAB o a través de los Clubes Deportivos Locales.
2. Los capítulos de este Reglamento son también de aplicación en estas instalaciones."
2. Que se continúe la tramitación reglamentaria, conforme a los artículos 49 y 70.2. de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, sometiéndose el reglamento a información pública y audiencia a los interesados en el plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias."

Se producen las siguientes intervenciones de forma resumida y agrupadas siguientes: [Enlace intervenciones Punto 11º](#)

El Sr. Amann Lacoume, Portavoz del Grupo Municipal VOX, ha hablado con una serie de Asociaciones Deportivas y ciertas personas, nos vamos a abstener, y cuando tengamos toda la información, es probable que pongamos alguna Enmienda.

La Sra. Rodríguez Adorna, Concejala del Grupo Municipal PSOE-A, felicita el trabajo del Área de Deportes y era una necesidad de actualizar el Reglamento, pero no se ha consensuado con el resto de fuerzas políticas. Proponemos de crear un Consejo Municipal de Deporte como órgano de participación, consulta y colaboración entre el Gobierno Municipal e Instituciones Educativas, Asociaciones, Ciudadanos, y en general, actores claves para el mundo del deporte.

El Sr. Carretero espera las alegaciones del Sr. Amann. El tema de la Mesa no es obligatorio, se hacía antes para tener un contacto el Ayuntamiento, Patronato y demás Asociaciones. Estamos en contacto con todos los Clubes y no tenga quejas de ninguno de ellos.

El Pleno por 13 votos a favor Grupo Partido Popular) y 11 abstenciones (9 y 2, de los Grupos PSOE-A y VOX), de los 25 miembros presentes de igual número que de derecho lo integran, aprueba el dictamen de la Comisión Informativa y, en consecuencia, la aprobación inicial del Reglamento de uso de instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Benalmádena, del siguiente tenor:

**"REGLAMENTO DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA**



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

ÍNDICE

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN.

CAPÍTULO II. OBJETO, MARCO NORMATIVO Y CONSIDERACIONES GENERALES.

CAPÍTULO III. DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES DE LOS USUARIOS.

CAPÍTULO IV. NORMAS PARA LA RESERVA DE LA I.D.M.

CAPÍTULO V. NORMAS PARA LA OBTENCIÓN DEL ABONO AL ADAB.

CAPÍTULO VI. NORMAS PARA LA INSCRIPCIÓN EN LAS ESCUELAS DEPORTIVAS Y ACTIVIDADES ESTABLES.

CAPÍTULO VII. PROHIBICIONES.

CAPÍTULO VIII. FALTAS Y SANCIONES.

ANEXO I. NORMAS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE ARROYO DE LA MIEL.

ANEXO II. NORMAS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "RAMÓN RICO" DE BENALMÁDENA PUEBLO.

ANEXO III. NORMAS DE LAS PISCINAS MUNICIPALES.

ANEXO IV. NORMAS DEL CAMPO MUNICIPAL DE DEPORTES "EL TOMILLAR".

ANEXO V. NORMAS DEL CAMPO MUNICIPAL DE DEPORTES "EL RETAMAR".

ANEXO VI. NORMAS DEL CLUB MUNICIPAL DE RAQUETA BENALMÁDENA.

ANEXO VII. NORMAS DEL CLUB MUNICIPAL DE HIELO BENALMÁDENA.

ANEXO VIII. NORMAS DEL CLUB TENNIS FACTORY BENALMÁDENA.

ANEXO IX. NORMAS DEL CENTRO FITNESS POLIDEPORTIVO "RAMÓN RICO" EN BENALMÁDENA PUEBLO.

ANEXO X. NORMAS DEL GIMNASIO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL ARROYO DE LA MIEL.

ANEXO XI. NORMAS DE USO DE LAS PISTAS POLIDEPORTIVAS DE BARRIO.

CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

En 1980 se aprueba la Ley 13/1980 del Deporte, de 15 de octubre, siendo esta la primera ley del deporte del Estado español, que serviría para sentar las bases de la normalización del deporte en nuestro país, y con ello también del deporte en los municipios.

Entre las leyes que surgen tras el mandato constitucional, que favorecen la promoción del deporte desde la administración local, tiene una especial relevancia la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la cual en su art. 26.1.c., establece como servicio de prestación municipal obligatoria el de instalaciones deportivas de uso público en municipios con un rango de población superior a 20.000 habitantes.

El desarrollo de la actividad física y el deporte de los ciudadanos es por lo tanto una competencia asignada a los municipios. En las últimas décadas, la valoración y dedicación de los ciudadanos al deporte, su reconocimiento desde el punto de vista de la salud y la consideración de la práctica del ejercicio físico como toda una auténtica necesidad básica, están posibilitando la extensión de este fenómeno entre los ciudadanos, y el decidido respaldo de las administraciones locales.

En esta línea, el Ayuntamiento de Benalmádena a través de su **Área de Deporte (ADAB)**, asume en materia deportiva las siguientes funciones:

- 1.- “La Protección, Fomento y Desarrollo del Ejercicio Físico y el Deporte, en todas sus variedades, así como la promoción de su práctica, prestando una especial atención al deporte escolar y de aficionados”.
- 2.- “La gestión, administración, conservación, mejora e inspección de las instalaciones y espacios deportivos de titularidad municipal gestionados de forma directa por el Ayuntamiento de Benalmádena...”
- 3.- El control, seguimiento e inspección de las instalaciones y espacios deportivos de titularidad municipal gestionados a través de contratos de concesión de servicios.

La generalización y crecimiento de la práctica físico deportiva ha ido en Benalmádena acompañada por la construcción y puesta en funcionamiento de diferentes equipamientos deportivos adaptados a las diversas modalidades y dirigidas a satisfacer las necesidades de los ciudadanos.

Para garantizar el adecuado funcionamiento de estos equipamientos deportivos, se hace especialmente necesaria una regulación completa y actualizada del uso de las instalaciones deportivas municipales que dan cabida al desarrollo de la actividad deportiva en nuestro municipio y que debe estar inspirada en los siguientes principios básicos:



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

- Dimensión eminentemente social del deporte.
- Carácter popular y generalizado.
- Con un componente integrador, educativo, y asistencial.
- Sin fin lucrativo.

El **Área de Deporte del Ayuntamiento de Benalmádena** a través del presente Reglamento plantea una serie de normas y principios de uso que servirán de una parte para garantizar los derechos de los usuarios de las instalaciones deportivas municipales y de otra para fijar las necesarias obligaciones o deberes de estos con, el personal, con el resto de usuarios, o con el propio equipamiento deportivo.

CAPÍTULO II: OBJETO Y CONSIDERACIONES GENERALES

1.- OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Reglamento tiene por objeto regular el régimen jurídico, gestión, uso y utilización de las instalaciones deportivas titularidad del Excelentísimo Ayuntamiento de Benalmádena. Este reglamento actuará como norma de rango superior con respecto a las normas particulares que se dicten individualmente para las diferentes instalaciones deportivas.

Corresponderá al Área de Deporte del Ayuntamiento de Benalmádena velar por el cumplimiento del presente Reglamento y ejercer la gestión, administración, conservación, mejora e inspección de las instalaciones deportivas municipales.

2.- MARCO NORMATIVO.

El presente Reglamento se dicta al amparo de los artículos 4.a), 22, 25.2 m), 26.1 c), y 49 de la **Ley 7/1985**, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículo 55 del **Real Decreto Legislativo 781/1986**, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; artículo 50.3 del **Real decreto 2568/1986**, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y en lo referido al procedimiento según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3.- CONSIDERACIONES GENERALES.

3.1.- Son **Instalaciones Deportivas Municipales (I.D.M.)** todos los recintos, espacios, tanto al aire libre como cubiertos, cerrados o abiertos, dedicados a la práctica del deporte y ejercicio físico, incluyendo las zonas de equipamiento, complementarias o funcionalmente necesarias para el desarrollo de la actividad deportiva y que sean de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Asimismo, a los efectos de este Reglamento se entenderán como instalaciones municipales las zonas de dominio público que ocasionalmente se destinen al desarrollo de actividades y competiciones deportivas populares, en tanto y en cuanto se usen para la realización de las mismas.

Asimismo, este Reglamento será de aplicación a las nuevas instalaciones deportivas que, en un futuro, pudieran incorporarse al Área de Deporte.

3.2.- Las **I.D.M.** definidas en el artículo precedente tendrán la consideración de bienes de dominio público afectos al servicio público.

3.3.- En las **I.D.M.** podrán practicarse todas las actividades de carácter físico deportivo propias de la instalación y de manera excepcional aquellas que previamente hayan sido autorizadas por la Dirección del ADAB, y que no causen daño a las instalaciones, siendo preciso el acuerdo del **Concejal Delegado de Deporte** para la utilización de las I.D.M. para fines de tipo no deportivo.

3.4.- Las **I.D.M.** serán de uso público y podrán acceder a ellas y utilizarlas para uso deportivo, cualquier ciudadano o colectivo, de acuerdo a la normativa vigente, mediante el abono de las tarifas correspondientes.

3.5.- Dentro del catálogo de Instalaciones Deportivas Municipales de Benalmádena, existen instalaciones que se gestionan directamente por el ADAB (si bien pueden prestar servicios a través de contratos de servicios o convenios de cesión de espacios) e instalaciones que se gestionan a través de terceras entidades mediante formalización de contratos de concesión, previa la correspondiente licitación pública.

Gestión Directa

1. Polideportivo Municipal Arroyo de la Miel.
2. Polideportivo Municipal Ramón Rico en Benalmádena Pueblo.
3. Campo Municipal de Deportes "El Tomillar".
4. Pistas Polideportivas de Barrio (gestionadas entre el Área de Deporte y Servicios Operativos)

Gestión Indirecta a través de contratos de concesión

5. Campo Municipal de Deportes "El Retamar".
6. Club Municipal de Raqueta Benalmádena.
7. Club Municipal de Hielo Benalmádena.
8. Club de Tenis Santángelo.
9. Centro Fitness Benalmádena Pueblo.
10. Gimnasio Polideportivo Arroyo de la Miel.



**Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General**

Todo ello sin perjuicio de que en un futuro se incluyan más instalaciones deportivas municipales y/o pueda variar la forma de gestión de las mismas.

Los concesionarios, de las diferentes concesiones, podrán dictar sus normas particulares, que deberán ser autorizadas previamente por el Ayuntamiento, y que en ningún caso contravendrán lo estipulado en este Reglamento.

3.6.- De conformidad con lo establecido en la normativa sobre bienes de las entidades locales, las instalaciones deportivas municipales tienen la calificación de bienes de dominio público, afectados al uso público o a la prestación del servicio público del deporte. Tienen la misma calificación los bienes muebles afectados de forma permanente a cualquier instalación deportiva municipal, tanto de aquellos destinados específicamente a la práctica deportiva como de aquellos otros destinados al mantenimiento de las instalaciones y equipamientos.

4.- RESPONSABILIDADES POR EL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

4.1.- La responsabilidad por los daños y perjuicios causados por el uso o como consecuencia de la actividad realizada en las instalaciones deportivas municipales se exigirá de acuerdo con la normativa sobre responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

En todo caso, el Ayuntamiento de Benalmádena no será responsable ante el usuario en caso de accidentes o desperfectos derivados del incumplimiento por parte de éste, de las presentes normas, de un comportamiento negligente de otro usuario o un mal uso de las instalaciones, equipamientos y servicios.

Asimismo, el Ayuntamiento de Benalmádena no será responsable ante el usuario en caso de sustracción, robo, hurto, pérdida o deterioro de las pertenencias particulares de éste.

4.2.- Cuando se trate de instalaciones en régimen de gestión indirecta, la responsabilidad por los daños y perjuicios causados se regirá por lo establecido en los artículos 194 y 288c y 312b de la Ley 9/2017 LCSP, según corresponda.

4.3.- El hecho de inscribirse en alguna actividad deportiva y/o reserva de instalación deportiva dependiente de la Concejalía de Deporte y/o abonarse al ADAB, no lleva implícito tener un Seguro de Accidentes Deportivos, siendo el propio usuario el que tenga que correr con los gastos médicos en el caso de lesión o de accidente deportivo.

CAPÍTULO III: DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES DE LOS USUARIOS

1. INTRODUCCIÓN.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

- **USUARIOS:** A los efectos del presente Reglamento, se entiende por **Usuarios de las I.D.M.** a aquellas personas o entidades que utilizan éstas, bien participando en programas promovidos y gestionados por el ADAB directamente o con entidades que promueven y gestionan programas en coordinación con el ADAB, o bien participando del arrendamiento o cesión de dichos espacios. Asimismo, se considerarán usuarios a aquellas personas que se encuentren en las instalaciones deportivas municipales, como acompañantes, espectadores, o por cualquier otro motivo.
- **ABONADOS:** A los efectos del presente Reglamento, es **Abonado al ADAB** aquella persona que ha tramitado su inscripción como abonado y pagado la tasa correspondiente, salvo en los casos de exención de la cuota, recogidos en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasas, propia de los servicios e instalaciones deportivos del Ayuntamiento de Benalmádena.
- Anualmente el ADAB publicará los **calendarios y horarios** de los diferentes servicios prestados en las Instalaciones Deportivas Municipales, reservándose la posibilidad de modificarlos por razones técnicas u organizativas.

5. ACCESOS A LAS INSTALACIONES.

El acceso a las instalaciones deportivas municipales puede realizarse de forma individual o integrado en un colectivo, en ambos casos, supone el acatamiento de las normas contenidas en este Reglamento.

El acceso a las instalaciones deportivas municipales exige el previo pago de la tasa/tarifa establecida para su uso, aprovechamiento o realización de actividades, salvo en los supuestos de exención o bonificación previstos en la correspondiente Ordenanza.

6. USOS PERMITIDOS.

Las instalaciones deportivas municipales y sus equipamientos han de ser utilizados exclusivamente para los fines previstos. En caso contrario, será preceptiva una autorización especial expresa.

7. DERECHOS GENERALES DE LOS USUARIOS.

2.1.- Todos los **Usuarios de las I.D.M.** dispondrán de los siguientes derechos:

- a) Ser tratados con educación y amabilidad por los trabajadores de las instalaciones deportivas.
- b) Ser informados de las condiciones de uso de las instalaciones deportivas municipales, así como de los servicios ofertados.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

- c) Disfrutar de los servicios que se prestan en las **I.D.M.**, de acuerdo a las normas de uso establecidas, previo pago de las tarifas vigentes.
- d) Hacer uso de las Instalaciones en los días y horarios señalados en el programa o reserva contratado, si bien el **ADAB**, por necesidades de fuerza mayor o de programación, podrá anular o variar las condiciones iniciales establecidas, comunicándose esta circunstancia siempre con antelación a los usuarios afectados.
- e) Hacer uso de los servicios y espacios complementarios de vestuarios, aseos, etc..., en los términos previstos en el Reglamento de uso particular de cada Instalación deportiva.
- f) Encontrar las instalaciones, el mobiliario y el material deportivo en perfectas condiciones de limpieza y mantenimiento.
- g) Presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que estimen conveniente, por escrito, a través del registro electrónico general o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Benalmádena. El usuario que realice una reclamación tendrá derecho a ser contestado por notificación electrónica en un plazo no superior a 3 meses. En cualquier caso, según lo que establezca la normativa vigente en cada momento, respecto a los derechos y obligaciones de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas.
- h) Con el fin de hacer efectiva la integración en la práctica deportiva a las personas con diversidad funcional, y además del cumplimiento de las correspondientes normas de accesibilidad, se permitirán, por la Dirección del ADAB, las excepciones necesarias sobre las normas generales de la presente Ordenanza.

8. OBLIGACIONES GENERALES DE LOS USUARIOS.

- a) Utilizar las instalaciones, material y mobiliario adecuadamente, evitando posibles deterioros y/o daños a las instalaciones y/o a la salud y derechos de los otros usuarios.
- b) Guardar el debido respeto a los demás abonados, usuarios y personal de las instalaciones, observando la compostura necesaria para la buena convivencia.
- c) Abonar la tarifa vigente fijada en las Ordenanzas o tarifas de precios, para cada actividad o instalación, con anterioridad al uso.
- d) Cumplir los horarios establecidos cuando haya efectuado la reserva de una instalación.
- e) Presentar el carnet o documento que acredite su condición de usuario, siempre que los empleados de control de la instalación lo soliciten y, en todo caso, en el momento de su acceso a la instalación.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

- f) Custodiar el carnet o documento que acredite su condición de usuario, no pudiendo cederlo o transmitirlo a un tercero.
- g) Acatar y cumplir las normas de uso y funcionamiento fijadas en este Reglamento o las que, de manera puntual, indique el personal responsable de las instalaciones.
- h) Dejar libre el espacio deportivo, una vez finalizada la actividad en la que participe o se encuentre inscrito. Los usuarios de la última hora del día están obligados a abandonar el centro deportivo en un máximo de 20 minutos después de la finalización de su reserva.
- i) Cumplir las normas de convivencia recogidas en las instalaciones deportivas, so pena de expulsión del recinto. En especial, no incurrir en tratos discriminatorios por razón de sexo, ideología, raza, así como hacer apología de ideologías extremas.
- j) Respetar las prohibiciones detalladas en el **CAPÍTULO VII** de este Reglamento o las que de manera especial se establecen para las diferentes instalaciones.
- k) Los abonados deben traer su carnet de abonado a las I.D.M., bien para acceder en aquellos casos que haya un torno de control o bien para acreditar su condición de abonado

Al margen de lo dispuesto en el presente reglamento, en caso de celebración de competiciones, espectáculos, eventos deportivos, o actos de otra naturaleza en las instalaciones deportivas, los clubes o entidades organizadores estarán obligados al cumplimiento de la legislación general o sectorial que ordena y regula la celebración de dichos actos (principalmente a lo dispuesto por la Ley del Deporte, en cuanto a la prevención de la violencia en los espectáculos deportivos y a la aplicación del reglamento general de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas).

El incumplimiento de la normativa vigente podrá ser considerada **FALTA**. Estas **FALTAS** vendrán reguladas en el **CAPÍTULO VIII** de este Reglamento, “**FALTAS Y SANCIONES**”.

CAPÍTULO IV: NORMAS PARA LA RESERVA DE LAS I.D.M.

La reserva, y en su caso alquiler de los espacios deportivos de las Instalaciones del ADAB puede formalizarse conforme a diferentes modalidades, que se regularán en el presente Reglamento.

El importe del alquiler será el señalado en las Tarifas aprobadas en las Ordenanzas correspondientes.

2. RESERVA O ALQUILER PUNTUAL DE LAS INSTALACIONES.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Se entenderá por reserva o alquiler puntual de las instalaciones aquellas reservas o alquileres que se refieran a un día y una hora en concreto pero que no implican reserva del resto de la temporada.

2.1.- Reserva puntual de instalaciones de Uso Colectivo.

- a) El trámite, para poder reservar cualquiera de las instalaciones deportivas de uso colectivo, es el siguiente:
 - Una vez informado por el personal de recepción de la disponibilidad de la instalación y del horario, deberá formalizar la reserva, cumplimentando la **solicitud** de reserva correspondiente, con los datos necesarios, y abonando el importe de la misma en ese momento, no pudiendo quedar dicha reserva pendiente de pago.
 - Una vez cumplidos los anteriores requisitos, la reserva será acoplada en el **planning** de reserva de la instalación, materializándose de esa manera definitivamente la misma.
- b) Las reservas puntuales podrán ser **anuladas por los interesados** hasta 24 horas antes de la reserva. Cuando sea por lluvia, se podrá anular directamente la reserva de espacios al exterior. En ambos casos el importe podrá quedar guardado en el depósito monedero del usuario para una nueva reserva o uso. También, previa solicitud del interesado y siguiendo el trámite correspondiente, el Ayuntamiento de Benalmádena podrá devolver el importe ingresado.
- c) Las reservas puntuales podrán ser **anuladas por el ADAB** por causas de fuerza mayor (eventos, averías, reservas especiales, etc.), debiendo comunicarse dicha anulación al usuario telefónicamente y por email. El importe podrá quedar guardado en el depósito monedero del usuario para una nueva reserva o uso. También, previa solicitud del interesado y siguiendo el trámite correspondiente, el Ayuntamiento de Benalmádena podrá devolver el importe ingresado.
- d) Los equipos/usuarios que reserven cualquier instalación tendrán derecho al uso de la misma a partir de la **hora fijada** en su solicitud y reflejada en el planning, pero no podrán acceder a la zona deportiva antes de la hora establecida. Así mismo, si un equipo por causa propia se retrasa en el comienzo de utilización de su reserva, no tiene derecho a prorrogar la utilización de la instalación, debiendo concluir a la hora fijada de su reserva en el planning.
- e) Se podrá reservar cualquier instalación deportiva de uso colectivo durante la semana en curso y la siguiente, de manera que los lunes a primera hora se pondrá a disposición las instalaciones de la siguiente semana. La prioridad en la reserva vendrá dada por el orden de llegada de la solicitud y pago de la reserva.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

No obstante, se podrán **solicitar** instalaciones de uso colectivo para fechas posteriores, que deberán ser revisadas y conformadas por el Dpto. de Reservas del ADAB. Una vez autorizadas se deberán pagar para su confirmación e inclusión en el planning de reservas.

2.2.- Reserva puntual de Pistas de Tenis / Pádel / Bádminton.

- a) Una Pista de Tenis / Pádel / Bádminton se considerará reservada cuando el interesado, bien personalmente o bien utilizando los sistemas de reserva disponibles, y habiendo sido informado de la disponibilidad de la pista, solicite su reserva y **abone el importe** de la misma. No se podrá reflejar ninguna reserva en el Planning si no se ha pagado su importe. Se reflejará el apellido de la persona que efectúa la reserva en la casilla del Planning de ocupación.
Los abonados al ADAB, para hacer la reserva y poder acogerse a la tarifa de abonados, deberán presentar o acreditar el carnet de abonado con fecha en vigor.
- b) Un abonado podrá reservar una Pista de Tenis / Pádel / Bádminton, a precio de abonado, pero estará prohibido que un abonado reserve para que jueguen usuarios no abonados, siendo esto, motivo de la pérdida de los derechos de abonado por parte de quien realice la reserva.
- c) Una reserva podrá ser **anulada por el usuario** siempre que la anulación se deba a causas de fuerza mayor (lluvia, viento, etc..) o cuando el usuario lo solicite con un mínimo de 24 horas. En ambos casos el importe podrá quedar guardado en el depósito monedero del usuario para una nueva reserva o uso. También, previa solicitud del interesado y siguiendo el trámite correspondiente, el Ayuntamiento de Benalmádena podrá devolver el importe ingresado.
- d) Las reservas puntuales podrán ser **anuladas por el ADAB** por causas de fuerza mayor (eventos, averías, reservas especiales, etc.), debiendo comunicarse dicha anulación al usuario telefónicamente y por email. El importe podrá quedar guardado en el depósito monedero del usuario para una nueva reserva o uso. También, previa solicitud del interesado y siguiendo el trámite correspondiente, el Ayuntamiento de Benalmádena podrá devolver el importe ingresado.
- e) Se podrá reservar una Pista de Tenis / Pádel / Bádminton durante la semana en curso y la siguiente, de manera que los lunes a primera hora se pondrá a disposición las pistas de la siguiente semana. La prioridad en la reserva vendrá dada por el orden de llegada de la solicitud y pago de la reserva.

No obstante, se podrán **solicitar** pistas para fechas posteriores, que deberán ser revisadas y conformadas por el Dpto. de Reservas del ADAB. Una vez autorizadas se deberán pagar para su confirmación e inclusión en el planning de reservas.

3. RESERVAS O ALQUILER DE INSTALACIONES POR UNA TEMPORADA.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Las instalaciones deportivas podrán ser reservadas a lo largo de una temporada (del **1 de octubre a 30 de septiembre**) por los **equipos y personas** que lo soliciten, y en el caso de los **clubes** se dividirán en 2 temporadas, una de **invierno** (del **1 de octubre al 30 de junio**) y otra de **verano** (del **1 de julio y hasta el comienzo del curso lectivo escolar**), en base al procedimiento de solicitudes regulado en el presente reglamento.

3.1.- Publicidad de la convocatoria.

Anualmente, la segunda quincena de junio, el **ADAB** hará pública la apertura del plazo para la presentación de solicitudes, poniendo a disposición de los clubes, equipos y usuarios interesados el detalle de las instalaciones y los modelos de proposición que deberán cumplimentar. El **plazo de presentación de solicitudes** expirará el **24 de agosto**.

En referencia a las **reservas de temporada** en el período de **verano** para clubes federados, se hará pública la convocatoria en la primera quincena de mayo poniéndose a disposición de los clubes interesados el detalle de las instalaciones y los modelos de proposición que deberán cumplimentar. El **plazo de presentación de solicitudes** expirará el **1 de junio**.

3.2.- Concesión de Reservas.

Del 3 al 10 de septiembre, la **Dirección del ADAB**, tras el análisis y valoración de las solicitudes recibidas, elaborará una propuesta de adjudicación de reservas de temporada, que será entregada al Concejal Delegado de Deporte, para su revisión y Vº Bº si procede.

3.3.- Formalización del Contrato de Reserva.

Del 11 al 15 de septiembre, una vez el Concejal de Deporte haya dado el Vº Bº a la propuesta de reserva de instalaciones de temporada se comunicará a los interesados, mediante correo electrónico la adjudicación definitiva de la reserva.

Los adjudicatarios de la reserva dispondrán hasta el 22 de septiembre para formalizar el contrato de reserva correspondiente, debiendo seguir el siguiente procedimiento:

- a) El responsable de la reserva pasará por la recepción del Polideportivo de Arroyo de la Miel, o por el departamento de reservas del Área de Deporte para cumplimentar y firmar el contrato de reserva de temporada. (cuando se habilite este trámite por Sede Electrónica se utilizará preferentemente esta vía).
- b) **Abono** de una cantidad igual al importe de tres alquileres de cada reserva de la instalación solicitada, como depósito previo o fianza (excepto los clubes federados locales, que tienen un tratamiento diferenciado).



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

- c) Este **depósito previo** será utilizado por el ADAB para cubrir las deudas producidas por la incomparecencia o falta de pago de las reservas.
- d) Cuando una entidad se quede sin dinero en su cuenta monedero, el ADAB se lo comunicará al responsable del club, para que recargue el monedero, de NO efectuarse la recarga, el ADAB podrá iniciar el procedimiento de anulación de la reserva de la instalación.
- e) Al término de la temporada o cuando el club / usuario comunique la anulación de la reserva, el importe restante en el depósito monedero se mantendrá para ser utilizado por otras reservas o en caso de que lo solicite por escrito el usuario, y siguiendo los trámites oportunos, el Ayuntamiento podrá devolver el importe del saldo restante del monedero.

3.4.- Reservas de temporada a Clubes Deportivos Locales.

- Los **clubes federados del Municipio**, según lo estipulado en la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por prestación de servicios en IDM, aprobada por el Ayuntamiento de Benalmádena, podrán utilizar las instalaciones deportivas en los horarios que se les adjudique sin tener que abonar la tarifa de alquiler establecida, pero para ello, los jugadores de cada club federado deberán tener en vigor el Carnet de Abonado al ADAB.

Estos clubes dispondrán hasta el 10 de noviembre para entregar a la Dirección del ADAB los listados de cada uno de sus equipos con el nombre de cada uno de los jugadores, e indicación del nº de ficha federada y del nº de abonado al ADAB.

A partir del 15 de noviembre, aquellos jugadores que no hayan cumplido este trámite, no tendrán derecho a acceder a la instalación. Igualmente, aquellos equipos o clubs que no acrediten que todos sus jugadores están abonados al ADAB, podrán perder el derecho de uso de las instalaciones en régimen de gratuidad, pudiendo el ADAB exigirles el importe de los usos realizados, en aplicación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa.

- La **solicitud de reserva** de temporada de los clubes deportivos locales seguirá el mismo calendario de publicidad de la convocatoria, concesión de reserva y formalización del contrato de reserva, que el indicado para el resto de reservas de temporada en este capítulo.
- Las solicitudes de reserva presentadas por los diferentes clubes locales serán analizadas por la Dirección del ADAB, como fase previa a la propuesta de adjudicación de las mismas teniéndose en cuenta los siguientes **criterios**:

1º.- Tendrán prioridad, a la hora de adjudicar las instalaciones y los horarios, los clubes federados locales que ya tuvieran adjudicadas instalaciones deportivas municipales en la temporada anterior, a los que se les asignará, siempre que sea posible, los mismos horarios que tuvieron en dicha temporada anterior.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

2º.- En los horarios libres que puedan existir, después de la aplicación del criterio nº 1, tendrán prioridad aquellos clubes que no tengan ninguna reserva adjudicada en temporadas anteriores, y dentro de éstos, los que tengan o vayan a formalizar convenio para el desarrollo de escuelas deportivas.

- Las peticiones de reserva de temporada de los clubes federados, que no estuvieran contempladas la temporada anterior, solo se acoplarán cuando exista disponibilidad y cuando quede garantizado horario suficiente para los programas de escuelas deportivas y de ligas locales propios del ADAB, y quede garantizada una banda horaria suficiente para el uso de peñas y entidades en régimen de alquiler de instalaciones, en líneas generales los horarios serían los siguientes:

- de 16:00 a 18:00 h. Escuelas Deportivas
- de 18:00 a 20:00 h. Clubes Deportivos
- de 20:00 a 23:00 h. Peñas y Ligas Locales

- Una vez analizadas por la Dirección del ADAB las solicitudes de reserva de temporada planteadas por los clubes federados locales, la Dirección elaborará su propuesta de reparto, pero será el **Concejal Delegado de Deporte**, quien validará o corregirá la propuesta de reparto, al ser la máxima autoridad sobre las instalaciones deportivas municipales, pudiendo determinar el plazo de validez, total o parcial, de las reservas.

3.5.- Anulación de la reserva.

El **ADAB** se reserva el derecho de poder anular una reserva adjudicada, durante un día o un periodo de tiempo determinado, cuando por circunstancias de programación o de fuerza mayor, se vea obligado a ello. Se deberá comunicar esta anulación telefónicamente y por email.

Anualmente, para poder atender y favorecer el **Turismo Deportivo** en Benalmádena, el **ADAB** podrá cancelar puntualmente las reservas, de las entidades no federadas, a las que se les concedió reserva de temporada.

Con independencia de esta facultad del **ADAB**, serán **motivos de anulación** de la reserva los siguientes:

- a) La no presentación a su reserva durante 3 veces consecutivas.
- b) La anulación de la reserva durante 3 veces a lo largo de la temporada.
- c) Cuando el monedero se quede a “0” ó con saldo negativo.
- d) El mal uso de la instalación, la falta de respeto al personal, o el incumplimiento total o parcial de las normas de utilización de las instalaciones.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

- e) Cuando el club o la entidad adjudicataria de la reserva no utilice la instalación para el grupo o colectivo para el que fue adjudicada, o cuando no se utilice la instalación para la finalidad inicialmente prevista.

3.6.- Solicitudes de Reserva de Instalaciones de Temporada que lleguen fuera de plazo.

Las solicitudes de reserva para una temporada, que hagan referencia a horarios que no se hayan cubierto en la convocatoria pública, se presentarán al **Director del ADAB** en la solicitud correspondiente y será éste el encargado de aprobar y autorizar la reserva.

3.7.- Devoluciones de Depósitos de Reserva.

Las devoluciones de los depósitos o fianzas se deberán solicitar por sede electrónica y se realizarán mediante transferencia bancaria, por parte del Ayuntamiento de Benalmádena, al usuario / entidad correspondiente.

CAPÍTULO V: NORMAS PARA LA OBTENCIÓN DEL ABONO AL ADAB

- TRÁMITE PARA LA OBTENCIÓN DEL ABONO AL ADAB

- a) Los abonos del ADAB se podrán tramitar en las recepciones de los Polideportivos Municipales de Arroyo de la Miel y del Polideportivo de Benalmádena Pueblo, y por los procedimientos electrónicos que se desarrolle al respecto.
- b) Para obtener el abono al ADAB es necesario pagar o domiciliar el abono, en base a lo fijado en la “Ordenanza” correspondiente al tipo de abono solicitado. (El ADAB emitirá la liquidación que el usuario deberá abonar).
- c) Para obtener el abono al ADAB **“Familia Numerosa”** será requisito imprescindible la presentación de la Resolución o de las tarjetas de todos los miembros, que acredite la condición de familia numerosa.
- d) Para obtener el abono al ADAB **“Familiar de Ingresos inferiores al Salario Mínimo Interprofesional (SMI), o 1,5 el SMI”** será necesario que aporte Certificado del Trabajador Social, del Ayuntamiento al que pertenezca, donde se certifique esta circunstancia.
- e) Para la obtención del abono al ADAB **gratuito**, por estar integrado como trabajador acogido al Convenio del Ayuntamiento de Benalmádena, deberá presentar fotocopia de la última nómina (este abono podrá ser individual o familiar) y deberá ser renovado cada año que se precise.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

- f) Los abonos del tipo Familiar se entienden para el matrimonio o pareja de hecho y sus hijos hasta la edad de 21 años incluido. Deberán presentar el libro de familia o registro de pareja de hecho y DNI de todos los miembros de la unidad familiar.
- g) Para la obtención del abono individual de menos de 21 años, o la inclusión en el abono familiar como hijo menor de 21 años, deberá presentar el carnet de identidad donde acredite la edad.
- h) Para la obtención del abono 3^a edad para mayores de 65 años, deberá presentar el carnet de identidad donde acredite la edad.
- i) Para la obtención del abono como empadronado, se verificará a través del programa de control informático, que está en conexión con el Ayuntamiento.
- j) Una vez tramitado y retirado el carnet de abono, y la pegatina correspondiente, por parte del usuario, no se devolverá el importe ingresado, al considerarse prestado el servicio, según la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Prestación de Servicios en Instalaciones Deportivas Municipales, no siendo causa de devolución el hecho de no existir plazas en las escuelas deportivas, actividades, eventos de interés del usuario, tanto si fuese gestionada por el Área de Deporte como en las instalaciones gestionadas a través de terceros.

**CAPÍTULO VI: NORMAS PARA LA INSCRIPCIÓN EN ESCUELAS DEPORTIVAS
Y ACTIVIDADES ESTABLES DIRIGIDAS**

En las instalaciones deportivas municipales, se diferencia entre las actividades gestionadas por el ADAB y las actividades gestionadas por entidades o clubes deportivos locales.

A.- Actividades dirigidas, organizadas y gestionadas por el ADAB:

Las presentes normas son las que regulan la inscripción de cualquier persona en las escuelas deportivas y en las actividades estables **dirigidas, organizadas y gestionadas por el ADAB**:

- a) La Temporada Deportiva de octubre a junio se divide en tres **trimestres**, tanto a nivel de programación como a nivel de pagos. Por ello, el pago de cuotas de actividades **se realizará trimestralmente**. El pago de las actividades de verano se realizará por meses o por cursos.
- b) Para aplicar la tarifa reducida de abonado el usuario deberá tener su **carnet de abonado vigente** en el momento de pago de las cuotas.
- c) Para tomar parte en las actividades, los alumnos deberán venir provistos de su carnet de abonado al corriente de pago, que podrá ser exigido a la entrada por el personal de la instalación, siendo necesario para acceder por los tornos a las instalaciones.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

- d) No se permitirá la entrada para tomar parte en las diferentes actividades:
- Hasta que no sea la hora de comienzo de la actividad.
 - Cuando no se presente el carnet de abonado vigente al ser requerido.
 - Cuando pasado el día 3 de cada mes, el usuario no haya abonado la cuota del mes correspondiente.
- e) Al ser el número de plazas limitadas en cada actividad, la plaza ocupada por un usuario, **se le reservará hasta el día 2 del primer mes** del siguiente trimestre al que tenga pagado, a partir de ese día, si no ha renovado la cuota, perderá la reserva de plaza y ésta podrá ser ocupada por otra persona.
- f) En aquellas actividades que el trimestre anterior estuviera al completo, las nuevas inscripciones se empezarán a **partir del día 3**, cubriendose entonces las plazas producidas por pérdida de la reserva
- g) La inscripción en las actividades se realizará en los Polideportivos Municipales de Arroyo de la Miel y Benalmádena Pueblo, de lunes a viernes, de 9:00 a 21:00 horas. Igualmente, en el caso de habilitarse las inscripciones a través de plataforma electrónica, estas se podrán hacer de manera online.
- h) Cuando un usuario se incorpora a la actividad en el segundo mes de un trimestre, sólo deberá pagar los dos meses que le quedan a ese trimestre, y cuando se incorpore en el tercer mes del trimestre, sólo deberá abonar un mes.
- i) Por el hecho de inscribirse en alguna actividad o abonarse al ADAB, **no lleva implícito tener un Seguro de Accidentes Deportivos**, siendo el propio usuario el que tenga que correr con los gastos médicos en el caso de lesión o de accidente deportivo.
- j) Los cambios de actividad o devolución por parte del usuario deberán ser tramitados mediante el impreso correspondiente en los puntos de atención al usuario.
- k) Si un abonado individual quisiera acogerse a las tarifas de Familia Numerosa a la hora de inscribirse en alguna actividad, deberá presentar la Resolución o la Tarjeta que acredite la condición de Familia Numerosa.

B.- Actividades dirigidas, organizadas y gestionadas por entidades deportivas locales:

La inscripción de cualquier persona en escuelas deportivas y actividades dirigidas organizadas por entidades deportivas del municipio, que se lleven a cabo en las instalaciones deportivas municipales a través de convenios de cesión de instalaciones, seguirán los siguientes pasos:



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

- a) Los interesados en inscribirse en las diferentes escuelas deportivas y actividades dirigidas, deberán tramitar la inscripción en cada actividad a través de la "**plataforma de inscripción**" gestionada por las entidades deportivas. Siendo dichas entidades las responsables de tramitar las altas, bajas, modificaciones, cobros, etc., para ello, facilitarán a los usuarios, diferentes canales de comunicación para realizar los trámites que precisen.
- b) La duración de la Temporada Deportiva podrá ser de septiembre a junio. Cobrándose el primer mes (septiembre) o fracción según corresponda, y después por trimestre, preferiblemente, que se cobrarían a principios de octubre, enero y abril, aunque también se podrán realizar cobros mensuales.
- c) Los puntos **b, c, d, e, f, h e i**, detallados en el apartado A, relativos a las normas que afectan a las actividades organizadas por el ADAB, son de aplicación a las actividades dirigidas organizadas por entidades deportivas en instalaciones deportivas municipales.

El Área de Deporte publicitará y promocionará las diferentes alternativas de actividades físico deportivas gestionadas por las entidades o, en el Programa de Actividades que cada temporada edite el ADAB.

CAPÍTULO VII: PROHIBICIONES

En los recintos deportivos dependientes del **ADAB** queda prohibido lo siguiente:

- a) La introducción y exhibición de pancartas, símbolos, emblemas o leyendas, que impliquen una incitación a la violencia o al insulto.
- b) La introducción de toda clase de armas, bengalas e instrumentos arrojadizos, que puedan poner en peligro la integridad de las personas, incluso los instrumentos y materiales que produzcan un excesivo ruido en instalaciones cubiertas.
- c) La introducción en el recinto, propiamente deportivo, de bebidas alcohólicas.
- d) La entrada a las instalaciones con envases de cristal.
- e) La entrada en los recintos deportivos bajo los efectos de bebidas alcohólicas, estupefacientes o sustancias análogas.
- f) Fumar en todo el recinto deportivo, tanto zonas cubiertas como descubiertas.
- g) El acceso de perros, gatos y otros animales al interior de las instalaciones y espacios auxiliares de uso público (pasillos, oficinas, vestuarios, etc.), con excepción de los perros



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

guía, de acuerdo con La Ordenanza Municipal Reguladora de la protección y tenencia responsable de animales.

- h) Comer chicles, pipas y frutos secos que desprendan cáscara, así mismo se prohíbe la venta de estos productos por parte de los concesionarios (bares o gimnasios).
- i) Manipular o tocar los mecanismos del cuadro de luces, de riego u otros que sean de uso exclusivo del personal del ADAB.
- j) El acceso a las zonas de práctica deportiva de personas que no vayan provistas del atuendo y calzado deportivo adecuado.
- k) El acceso a las zonas de práctica deportiva de familiares o acompañantes no jugadores.
- l) Escupir en el suelo, paredes o mobiliario de las instalaciones, tanto en interiores como exteriores.
- m) Que los concesionarios de los bares entreguen a los usuarios vasos o recipientes de cristal para llevarlos a los espacios deportivos.

CAPÍTULO VIII: FALTAS Y SANCIONES

El incumplimiento de las Obligaciones que derivan de la condición de usuario podrá ser considerado falta y sancionado conforme a lo previsto en el presente Reglamento.

La reiteración, en el plazo de menos de seis meses, de dos infracciones leves, se considerará infracción grave.

La reiteración, en el plazo de dos años, de dos infracciones graves, se considerará infracción muy grave.

1. FALTAS.

Éstas podrán clasificarse en tres apartados:

1.1.- Faltas Leves.

- a) Se considerará falta leve el incumplimiento de alguna de las “Obligaciones Generales de los Usuarios” señaladas en el Capítulo III, artículo 5 del presente Reglamento, cuando las consecuencias no den lugar a la calificación de falta grave.



**Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General**

- b) El trato incorrecto a otros usuarios, espectadores, monitores, jueces o empleados de la instalación.
- c) Causar daños leves de forma voluntaria a la instalación o al material o mobiliario con que están equipados. (daños valorados en menos de 300 euros).
- d) No abonar como usuario la tarifa por la utilización de las instalaciones municipales, en la modalidad que corresponda, dentro de los plazos, y de acuerdo con las normas que se establezcan en la correspondiente tarifa.
- e) No utilizar en las instalaciones deportivas la ropa y calzado deportivo adecuado.
- f) No respetar de forma reiterada el horario de funcionamiento del centro deportivo. (Horario expuesto en los tablones)

1.2.- Faltas Graves.

- a) El incumplimiento reiterado de algunas de las Obligaciones Generales señaladas en el Capítulo III, artículo 5 del presente Reglamento.
- b) Causar daños graves de forma voluntaria a la instalación o al material o mobiliario con el que están equipados, (daños valorados en 300 € o más).
- c) Originar por imprudencia o negligencia accidentes graves a si mismo o a otras personas.
- d) Perturbación importante durante la utilización de las instalaciones deportivas municipales incumpliendo las normas establecidas en la presente Ordenanza.
- e) El incumplimiento de las elementales normas de salud y seguridad. En particular, el uso en las instalaciones de objetos de cristal, sustancias inflamables o peligrosas.

1.3.- Faltas Muy Graves.

- a) El incumplimiento de la legislación vigente, aplicable a instalaciones deportivas, en materia de tabaquismo, bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes.
- b) La agresión física o malos tratos a otros usuarios, al personal de la instalación o cualquier persona, que tenga relación con la misma, o espectador.
- c) Las actitudes, conductas y exhibición de simbología que sean discriminatorias en razón de la condición sexual, racista y xenófoba, o que fomenten la violencia en el deporte.
- d) El impedimento, o la grave y relevante obstrucción, al normal funcionamiento del servicio público.



**Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General**

- e) Los actos de deterioro muy grave o relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles. Se consideran muy graves cuando el costo de su reparación es superior a 3.000 euros.

2. SANCIONES.

Se podrá incurrir en sanciones cuando la persona usuaria de las instalaciones deportivas actúe negligentemente en el cumplimiento de sus deberes y haga caso omiso de las normas generales o específicas de las instalaciones.

Graduación de las sanciones

En la imposición de las sanciones previstas en este Reglamento se habrá de tener en cuenta el principio de proporcionalidad, en garantía de la adecuación entre la gravedad del hecho infractor y la cuantía de la sanción a aplicar.

Igualmente se habrán de respetar los demás principios de la potestad sancionadora que se recogen en los artículos 25 a 28 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público. No obstante, en la imposición de las sanciones se tendrá en cuenta que, en todo caso, la comisión de la infracción no resulte más beneficiosa para la persona infractora que el cumplimiento de las normas infringidas.

Para la imposición de la sanción a aplicar se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- La reiteración de infracciones o reincidencia.
 - La existencia de intencionalidad del infractor.
 - La trascendencia social de los hechos.
 - La gravedad y naturaleza de los daños ocasionados.
- a) Por infracciones leves:
- Apercibimiento.
- Suspensión temporal de la condición de usuario hasta treinta días naturales y expulsión de la instalación.
- b) Por infracciones graves:
- Suspensión temporal de la condición de usuario o de acceso y uso de la instalación desde treinta días a un año.
- c) Por infracciones muy graves:
- Suspensión temporal de la condición de usuario o de acceso y uso de la instalación desde de un año a tres años.

Restitución y reposición del bien dañado.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Con independencia de las sanciones que puedan imponerse por los hechos tipificados en este artículo, el infractor estará obligado a la restitución y reposición de los bienes a su estado anterior, con la indemnización de los daños y perjuicios causados. Cuando se causen daños en bienes de titularidad municipal, los servicios técnicos municipales determinarán el importe de la reparación, que será comunicado al infractor o a quien deba responder por él, para su pago en el plazo que se establezca.

2.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

2.1.- Procedimiento.

La potestad sancionadora se ejercerá mediante el procedimiento establecido en la mencionada Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común.

Para el inicio del procedimiento el Concejal de Deporte incoará el expediente, nombrando al órgano instructor del Área de Deporte, el cual formulará el pliego de cargos que recogerá los hechos imputados, notificándose al interesado y concediéndole un plazo para alegaciones de 10 días.

Tras recibir las alegaciones el Área de Deporte elaborará, si procede, propuesta de sanción que de acuerdo al reglamento corresponda. Dicha propuesta se elevará a resolución del Alcalde o concejal en quien delegue, como órgano sancionador, notificándose al interesado a los efectos oportunos.

Contra los acuerdos de sanción podrán interponerse los oportunos recursos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

ANEXO I: NORMAS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE ARROYO DE LA MIEL

9. HORARIO DE LAS INSTALACIONES AL PÚBLICO

	DE OCTUBRE A JUNIO	JULIO A SEPTIEMBRE
De Lunes a Viernes	De 8:30 a 23:30 horas	De 8:30 a 14:30 y de 17:00 a 23:00 horas
Sábados	De 8:15 a 21:30 horas	De 8:15 a 21:30 horas
Domingos	De 8:15 a 14:30 horas	De 8:15 a 14:30 horas
Festivos	De 10:15 a 13:45 horas	De 10:15 a 13:45 horas



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

El ADAB, a través de su Dirección, podrá variar los horarios establecidos, por obras, reformas en las instalaciones, o por otras causas de fuerza mayor, así como vacaciones o días festivos especiales.

Cada vez que haya un cambio de horario o de atención al público se comunicará con tiempo a los usuarios por los distintos medios que cuenta la organización.

10. NORMAS PARA EL USO DE LA PISTA DE ATLETISMO

2.1.- Acceso.

Los usuarios que deseen acceder a la pista de atletismo deberán pasar por el control de acceso del Polideportivo con su carnet de abonado, o en su defecto con el ticket especial para Pista de Atletismo, salvo las reservas de pista realizadas por grupos (alquileres, escolares o especiales) en las que se le permitirá el acceso a todo el grupo en base a su reserva.

Los alumnos de las distintas escuelas deportivas deberán acceder a la actividad por las entradas establecidas para cada una de ellas, **debiendo permanecer los acompañantes en el graderío, sin excepción.**

No se podrá circular con patinetes dentro de todo el recinto deportivo.

No se podrá jugar con balón en la Pista de Atletismo y zonas anexas, se realizará exclusivamente dentro del campo de fútbol.

El ADAB se reserva el derecho de poder restringir o anular el acceso gratuito, con el carnet de abonado, a la Pista de Atletismo, por causas de fuerza mayor (eventos, averías, reservas especiales, etc...).

2.2.- Uso de la zona de césped.

Los atletas podrán hacer uso de las zonas de césped anexas a la pista y del anillo de césped artificial para correr y hacer ejercicios, pero deberán abstenerse de entrar en la zona vallada donde está el campo de fútbol.

2.3.- Uso de calles.

Será obligatorio, cuando se corra por las calles nº 1, nº 2, nº 3, nº 4 y nº 5, realizar esta carrera en el sentido contrario a las agujas del reloj, es decir, el sentido propio de las competiciones.

El uso de las calles nº 1 y nº 2 se utilizarán para competiciones, realización de marcas y de series de deportistas federados, opositores y cualquiera que presente un nivel óptimo de entrenamiento en carreras.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Para carrera continua y entrenamientos (trote y rodajes largos que no requiera una toma de tiempos), se deberá utilizar las calles nº 3, nº 4 nº 5 y nº 6 y la zona de césped perimetral.

Las personas que utilicen la pista para caminar deberán utilizar las calles nº 5, nº 6 o las zonas de césped perimetral, tanto la interior como la exterior.

La calle nº 6 es la única, junto a las calles de césped artificial, donde puede utilizarse en doble sentido, siempre que sea posible.

2.4.- Vestimenta y Calzado.

Para hacer uso de la Pista de Atletismo se recomienda utilizar atuendo deportivo y no ropa de calle, si bien se permite esta vestimenta si solo se va a caminar a la pista.

El calzado a utilizar en la pista deberá ser la zapatilla de deportes normal o la zapatilla de clavos, debiendo ser en este caso, clavos tipo aguja, de longitud no superior a los 6 milímetros.

2.5.- Uso de las colchonetas de salto.

Las colchonetas de saltos (altura y pértiga) son únicamente para practicar el salto correspondiente, no pudiéndose utilizar para jugar o botar sobre ellas.

Una vez utilizadas las colchonetas de salto, el usuario deberá dejar las mismas en el mejor estado posible, con su cubre colchoneta colocado.

2.6.- Autorización para lanzamientos.

La Instalación solo está adaptada para el lanzamiento de peso en la zona de hierba natural habilitada para ello, siendo necesaria la autorización expresa de la Dirección, y aún con ésta, los lanzadores sólo harán sus prácticas cuando en la zona de lanzamiento no haya otros atletas o deportistas, y siempre que el interesado compruebe que la zona se mantiene acotada adecuadamente, manteniendo un espacio de seguridad con el resto de actividades.

2.7.- Iluminación de la Pista de Atletismo.

En ausencia de luz natural, la Pista de Atletismo se iluminará mediante las torretas auxiliares, ubicadas en el perímetro de la pista, que son diferentes de las torretas grandes especiales, que se utilizan en la iluminación del Campo de Fútbol, para los entrenamientos y la celebración de partidos, cuando corresponda. Si no hay ningún atleta, los focos de las torretas auxiliares estarán apagados. El horario de iluminación de la Pista es el siguiente:

- ✓ De lunes a viernes: hasta las 22:30 horas
- ✓ Sábados: hasta las 21:20 horas



2.8.- Zona para estiramientos y trabajo muscular.

La zona de la Pista de Atletismo situada entre la salida de los 100mts lisos, y la salida de los 110mts vallas, referida a las calles 5, 6, 7, y 8, es la zona autorizada, que podrán utilizar los atletas para llevar a cabo sus ejercicios de estiramientos y de trabajo muscular con pesas. Los atletas que estén haciendo rodajes por las calles exteriores, que vengan por las calles 5 y 6 de la pista, al llegar a esta zona, deberán respetar a los atletas situados en la misma, evitando correr por esta área, siendo responsables de cualquier colisión o accidente con otros atletas situados en dicho espacio.

11. NORMAS PARA EL USO DEL PABELLÓN CUBIERTO Y SALAS.

- a) Para hacer uso del Pabellón / Salas, a nivel colectivo, el grupo deberá contar con la correspondiente reserva de la instalación.
- b) Se podrá hacer uso individual del Pabellón o de las salas:
 - Siempre y cuando no esté ocupado por una reserva de un uso colectivo, las reservas se harán en el día y de forma puntual.
 - Para practicar bádminton / tenis de mesa, siempre que se haya reservado pista.
 - Para hacer preparación física en las espalderas o colchonetas, siempre que se cuente con el ticket de acceso a Pista de Atletismo o el carnet de abonado al corriente de pago, y cuando el espacio esté libre o se utilice sin molestar a los usuarios que tengan la reserva.
- c) La bajada y subida de las canastas, así como la bajada y subida de las cortinas divisorias, y cualquier otra manipulación de equipamientos, será realizada por el propio personal de mantenimiento del ADAB, no pudiéndolo hacer directamente el usuario, salvo el montaje y desmontaje de los campos de bádminton y de vóley, y las mesas de ping pong, que podrá hacerlo directamente el propio usuario.
- d) En el interior del Pabellón está prohibido, de manera especial, colgarse de las canastas, aros, redes y/o porterías

12. NORMAS PARA EL USO DE LAS PISTAS POLIDEPORTIVAS

- a) Con carácter general las Pistas Polideportivas solo podrán ser utilizadas para uso deportivo por colectivos o grupos que cuenten con su reserva de pista correspondiente.
- b) Dichas Pistas podrán ser utilizadas por grupos o personas que no cuenten con la reserva, cuando las pistas estén libres, y sólo en los siguientes casos:
 - Que el grupo esté formado por niños y jóvenes menores de 14 años.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

- Que sean mayores de 14 años, pero no formen un grupo de más de 4 personas, ya que a partir de 5 personas se les comunicará que para utilizar las pistas necesitan formalizar la reserva de uso.
- c) En las Pistas no está permitido de manera especial:
 - Colgarse de las canastas.
 - Machacar en los aros de baloncesto.
 - Apoyarse y/o forzar las mallas.
 - Utilizar bicicletas o monopatines.
 - Colgarse en las redes de las porterías.
 - Abrir boquetes en la malla.

13. NORMAS PARA EL USO DEL CAMPO DE FÚTBOL DE CÉSPED HIERBA ARTIFICIAL.

Cualquier Club o Entidad que reserve el Campo de Fútbol de Césped de hierba artificial queda obligado al cumplimiento de las siguientes normas:

- 1) Los jugadores no podrán acceder al terreno de juego con tacos metálicos ni tacos de plástico duro. El taco de goma no podrá superar 1 cm. de longitud.
- 2) El acceso al terreno de juego no podrá hacerse hasta la hora en punto de la reserva, si el campo está libre antes de la hora reservada, podrán acceder, para calentar, 5 minutos antes.
- 3) Al campo sólo podrán acceder las personas que vayan a utilizar el campo para la práctica deportiva, **debiendo permanecer los acompañantes en el graderío, sin excepción.**
- 4) El acceso al Campo de Fútbol deberá hacerse por la puerta ubicada en la esquina del campo más cercana a la salida de la escalera del túnel, de manera que no se moleste o interrumpa la actividad de los usuarios de la Pista de Atletismo

Los alumnos de las distintas escuelas deportivas deberán acceder a la actividad por las entradas establecidas para cada una de ellas, **debiendo permanecer los acompañantes en el graderío, sin excepción.**

No se podrá circular con patinetes dentro de todo el recinto deportivo.

No se podrá jugar con balón en la Pista de Atletismo y zonas anexas, se realizará exclusivamente dentro del campo de fútbol.

14. NORMAS PARA EL USO DE LAS PISTAS DE TENIS / PÁDEL / BÁDMINTON / TENIS DE MESA



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

- a) Las Pistas podrán ser utilizadas por aquellas personas que posean su ticket acreditativo de su reserva de pista.
- b) El acceso a la pista no podrá hacerse hasta la hora en punto de la reserva, si la pista está libre antes de la hora reservada, podrán acceder, para calentar, 5 minutos antes.
- c) Los usuarios velaran en todo momento por el buen uso de la instalación y del equipamiento que conforma la misma.

15. NORMAS DE USO EN VESTUARIOS

En el Polideportivo Municipal de Arroyo de la Miel, debido a la insuficiencia de vestuarios, éstos no podrán ser bloqueados por ningún equipo, salvo, cuando por circunstancias especiales, medie autorización expresa de la Dirección.

Los vestuarios son pues, de uso libre y abierto, los usuarios no podrán dejar sus ropas ni cerrarlos, siendo el sistema de uso recomendado a emplear el siguiente:

- a) El usuario, tras cambiarse en el vestuario de atuendo deportivo, podrá llevar su ropa consigo hasta el lugar donde efectúe su práctica deportiva, o podrá guardarla en las taquillas ubicadas en los pasillos.
- b) Una vez finalizada su práctica deportiva, recogerá la bolsa y podrá utilizar cualquier vestuario, donde podrá ducharse o cambiarse.
- c) Los padres o madres que acompañen a un menor de sexo contrario al suyo deberán utilizar un vestuario específico, siempre y cuando haya disponibilidad, debiendo consultar en recepción.
- d) Los usuarios de **taquillas** deberán traer sus propios candados o utilizar el sistema disponible (insertar moneda y retirar llave).
 - Las taquillas son de uso libre y gratuito para los usuarios de los Polideportivos Municipales.
 - Solo se podrá depositar ropa y objetos personales en ella.
 - Queda totalmente prohibido guardar en las taquillas material u objetos que impliquen riesgo para la instalación, así como para el resto de usuarios. (sustancias tóxicas, corrosivas, inflamables, explosivas, etc.)
 - Al final de cada día, las taquillas deberán quedar vacías.
 - Si algún usuario deja sus pertenencias en la taquilla al finalizar el día, el personal del Área de Deporte, quitará el candado o abrirá la taquilla y depositará las pertenencias durante 15 días en los almacenes. Pasado ese tiempo, si no es retirado por su propietario, el ADAB podrá donarlo a una ONG local.



- En caso de que existan dudas razonables en cuanto a la identidad de la persona que reclama las pertenencias, el Área de Deporte avisará a la Policía Local para que la autoridad competente actúe en consecuencia con arreglo a la ley.
- El usuario que extravíe la llave de la taquilla deberá reponer el "bien destruido o deteriorado" según se establece en la Ordenanza que afecta al Área de Deporte.
- El Área de Deporte no se responsabiliza de los objetos depositados en las taquillas, ni de su custodia.

16. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO EN EL PABELLÓN CUBIERTO, VINCULADAS A LA ACTIVIDAD DE ESCUELAS DEPORTIVAS Y A LA ACTIVIDAD FEDERADA DE CLUBES

- Entidades afectadas por esta norma:** Todas las actividades de las Escuelas Deportivas y de los Clubes Federados.
- Horario autorizado de utilización:** El horario que podrán ser utilizado para estas actividades será el que haya sido previamente autorizado y establecido por el Área de Deporte.
- Momento de finalización de la reserva:** Para posibilitar el adecuado relevo en la instalación, 5 minutos antes del fin de la hora límite reservada, los responsables de la actividad irán finalizando su sesión, de manera que los integrantes de las Escuelas o Clubes, puedan abandonar el espacio deportivo a la hora establecida para el fin de su reserva.
- Preparación de la instalación para la actividad:** El profesor o entrenador de cada Escuela o Club será el responsable, al comienzo de la actividad, de preparar e instalar los elementos necesarios para desarrollar su sesión. El personal de control o mantenimiento del ADAB, ayudará a los monitores en el montaje de elementos, siempre que sea posible.
- Recogida del material utilizado durante la sesión:** El profesor o entrenador de cada Escuela o Club será el responsable, al finalizar la actividad, de recoger y guardar los elementos utilizados. El personal de mantenimiento del ADAB, ayudará a los profesores en el desmontaje, siempre que sea posible.
- Entrada de acompañantes o familiares:** Durante el desarrollo de las Escuelas Deportivas y el entrenamiento de los Clubes locales **no está permitido el acceso al interior del Pabellón de padres, familiares o acompañantes**. Normalmente estos acompañantes podrán acceder al graderío.
- Actividades Especiales y Competiciones:** Durante las actividades especiales (exhibiciones, festivales, eventos o campeonatos) que realicen las Escuelas Deportivas o los Clubes Federados, será válido el mismo criterio de montaje y desmontaje fijado en los puntos d) y e) de esta norma. Igualmente, la entrada de acompañantes ó familiares se regirá por lo establecido en el punto f).



ANEXO II: NORMAS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "RAMÓN RICO" DE BENALMÁDENA PUEBLO

4. HORARIO DE LAS INSTALACIONES AL PÚBLICO

	SEPTIEMBRE A JUNIO	JULIO Y AGOSTO
De Lunes a Viernes	De 8:30 a 23:30 h.	De 8:30 a 22:30 horas
Sábados	De 8:15 a 21:30 horas	De 8:15 a 21:30 horas
Domingos	De 8:15 a 14:30 horas	De 8:15 a 20:00 horas
Festivos	Cerrado	De 9:00 a 20:00 horas

Por obras o reformas en las instalaciones, por otras causas de fuerza mayor, así como vacaciones o días festivos especiales, el ADAB, a través de su Dirección, podrá variar los horarios establecidos.

Cada vez que haya un cambio de horario o de atención al público se comunicará con tiempo a los usuarios por los distintos medios que cuenta la organización.

5. NORMAS PARA EL USO DEL CAMPO DE FÚTBOL CÉSPED ARTIFICIAL

- 1) Los jugadores no podrán acceder al terreno de juego con tacos metálicos ni tacos de plástico duro. El taco de goma no podrá superar 1 cm. de longitud.
- 2) El acceso al terreno de juego no podrá hacerse hasta la hora en punto de la reserva, si el campo está libre antes de la hora reservada, podrán acceder, para calentar, cinco minutos antes.
- 3) Al campo sólo podrán acceder las personas que vayan a utilizar el campo para la práctica deportiva, **debiendo permanecer los acompañantes en el graderío, sin excepción.**
- 4) El campo de césped podrá ser también utilizado para **andar o correr** por aquellas personas que, en los horarios que no se esté utilizando para fútbol, saquen el ticket de acceso a pista, o cuenten con el carnet de abonado en vigor.

6. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO EN EL PABELLÓN CUBIERTO Y ANEXO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE ESCUELAS DEPORTIVAS Y CLUBES.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

- a) **Entidades afectadas por esta norma:** Todas las actividades de las Escuelas Deportivas y de los Clubes Federados.
- b) **Horario autorizado de utilización:** El horario que podrá ser utilizado para estas actividades será el que haya sido previamente autorizado y establecido por el Área de Deporte.
- c) **Momento de finalización de la reserva:** Para posibilitar el adecuado relevo en la instalación, 5 minutos antes del fin de hora límite reservada, los responsables de la actividad irán finalizando su sesión, de manera que los integrantes de las Escuelas o Clubes, puedan abandonar el espacio deportivo a la hora establecida para el fin de su reserva.
- d) **Preparación de la instalación para la actividad:** El profesor o entrenador de cada Escuela o Club será el responsable, al comienzo de la actividad, de preparar e instalar los elementos necesarios para desarrollar su sesión. El personal de control o mantenimiento del ADAB, ayudará a los monitores en el montaje de elementos, siempre que sea posible.
- e) **Recogida del material utilizado durante la sesión:** El profesor o entrenador de cada Escuela o Club será el responsable, al finalizar la actividad, de recoger y guardar los elementos utilizados. El personal de mantenimiento del ADAB, ayudará a los profesores en el desmontaje, siempre que sea posible.
- f) **Entrada de acompañantes o familiares:** Durante el desarrollo de las Escuelas Deportivas y el entrenamiento de los Clubes locales **no está permitido el acceso al interior del Pabellón de padres, familiares o acompañantes**. Normalmente estos acompañantes podrán acceder al graderío.
- g) **Actividades Especiales y Competiciones:** Durante las actividades especiales (exhibiciones, festivales, eventos o campeonatos) que realicen las Escuelas Deportivas o los Clubes Federados, será válido el mismo criterio de montaje y desmontaje fijado en los puntos d) y e) de esta norma. Igualmente, la entrada de acompañantes o familiares se regirá por lo establecido en el punto f).

6. NORMAS PARA EL USO DE LAS PISTAS DE BÁDMINTON

- a) Las pistas podrán ser utilizadas por aquellas personas que posean el ticket acreditativo de su reserva de pista, o participen en actividades de escuelas autorizadas para el uso de dichas pistas.
- b) Cuando los usuarios, **mayores de 14 años**, autorizados al uso de las pistas procedan a colocar los postes en sus anclajes o su desmontaje, lo harán de manera que no pongan en peligro su seguridad ni la del pavimento. En el caso de menores de 14 años, esta tarea sólo podrá hacerse bajo la supervisión del monitor o responsable de la actividad o la reserva.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

- c) El acceso a la pista no podrá hacerse hasta la hora en punto de la reserva, si la pista está libre antes de la hora reservada, podrán acceder, para calentar, 5 minutos antes.

7. NORMAS DE USO EN VESTUARIOS

En el Polideportivo Municipal de Benalmádena, debido a la insuficiencia de vestuarios, éstos no podrán ser bloqueados por ningún equipo, salvo, cuando por circunstancias especiales, medie autorización expresa de la Dirección.

Los vestuarios son pues, de uso libre y abierto, los usuarios no podrán dejar sus ropas ni cerrarlos, siendo el sistema de uso recomendado a emplear el siguiente:

- a) El usuario, tras cambiarse en el vestuario de atuendo deportivo, podrá llevar su ropa consigo hasta el lugar donde efectúe su práctica deportiva, o podrá guardarla en las taquillas ubicadas en los pasillos.
- b) Una vez finalizada su práctica deportiva, recogerá la bolsa y se dirigirá a uno de los vestuarios donde podrá ducharse o cambiarse.
- c) Los padres o madres que acompañen a un menor de sexo contrario al suyo deberán utilizar un vestuario específico, que se pondrá a su disposición, consultado en recepción.
- e) Los usuarios de **taquillas** deberán traer sus propios candados o utilizar el sistema disponible (insertar moneda y retirar llave).
 - Las taquillas son de uso libre y gratuito para los usuarios de los Polideportivos Municipales.
 - Solo se podrá depositar ropa y objetos personales en ella.
 - Queda totalmente prohibido guardar en las taquillas material u objetos que impliquen riesgo para la instalación, así como para el resto de usuarios. (sustancias tóxicas, corrosivas, inflamables, explosivas, etc.)
 - Al final de cada día, las taquillas deberán quedar vacías.
 - Si algún usuario deja sus pertenencias en la taquilla al finalizar el día, el personal del Área de Deporte, quitará el candado o abrirá la taquilla y depositará las pertenencias durante 15 días en los almacenes. Pasado ese tiempo, si no es retirado por su propietario, el ADAB podrá donarlo a una ONG local.
 - En caso de que existan dudas razonables en cuanto a la identidad de la persona que reclama las pertenencias, el Área de Deporte avisará a la Policía Local para que la autoridad competente actúe en consecuencia con arreglo a la ley.
 - El usuario que extravíe la llave de la taquilla deberá reponer el "bien destruido o deteriorado" según se establece en la Ordenanza que afecta al Área de Deporte.
 - El Área de Deporte no se responsabiliza de los objetos depositados en las taquillas, ni de su custodia.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

ANEXO III: NORMAS DE LA PISCINA MUNICIPAL (POLIDEPORTIVO RAMÓN RICO)

En la piscina está prohibido:

1. Efectuar **juegos violentos** en el agua o en el césped.
2. **Correr** por el borde la piscina.
3. **Tirar papeles** o desperdicios al suelo.
4. **La entrada de niños menores de 10 años**, si no vienen acompañados por un adulto, o no se presenta autorización paterna por escrito.
5. Que los **no nadadores** utilicen la zona de piscina delimitada para nadadores.
6. Hacer las **necesidades fisiológicas** dentro del vaso.
7. **Comer y beber** en el interior del vaso y en la zona de playas.
8. **Fumar o vapear** en cualquier parte del recinto deportivo.
9. **Abandonar desperdicios** o basuras en el recinto, debiendo utilizar las papeleras u otros recipientes destinados al efecto.
10. **Introducir recipientes de vidrio**, material cortante, y menaje de cocina, hornillos o similares en todo el recinto de piscina.
11. **Tirarse al agua de cabeza.**
12. Utilizar colchonetas, flotadores y demás elementos que puedan entorpecer la labor del socorrista.
13. Introducirse en el agua de la piscina con **ropa** que no sea de baño.
14. Acceder al **vestuario** del sexo contrario.
15. Hacer un **mal uso de los aseos y vestuarios**.
16. Usar geles, jabones, champú, en las duchas exteriores.

En la piscina es obligatorio:



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

1. **Respetar el estado de la instalación**, haciendo un buen uso de la misma.
2. **Respetar en todo momento la normativa** e indicaciones del personal de control de la instalación y de los socorristas.
3. **Ducharse en las duchas exteriores antes** de introducirse en la piscina.

En la piscina se recomienda:

1. **No dejar ropa** en los vestuarios, sino en las taquillas.
2. **No traer dinero ni objetos de valor** a la piscina (la instalación no se hace responsable de los objetos perdidos)
3. **No usar grasas ni aceites**, justo antes de entrar en el agua de la piscina.
4. **Protegerse** adecuadamente del sol.
5. Prestar atención durante el periodo de la **digestión**.
6. Bañarse **con gorro de baño**.

Normas para el acceso a la piscina:

1. Para el acceso al recinto de piscina, los usuarios deben obtener su ticket correspondiente en recepción.
2. El acceso al recinto de piscina viene limitado por el aforo autorizado.
3. El ADAB se reserva el derecho de poder restringir o anular el acceso gratuito a la piscina, con el carnet de abonado, por causas de fuerza mayor (eventos, averías, reservas especiales, etc....).
4. Debido a lo limitado del aforo de la piscina, y para posibilitar que los abonados al ADAB, y los empadronados en Benalmádena, puedan acceder al recinto, se establece, para **los sábados, domingos y festivos**, que es cuando se cubre el aforo con el máximo de usuarios, lo siguiente:
 - a. Hasta las 15:00 h. sólo podrán acceder los abonados al ADAB, y empadronados en Benalmádena.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

- b. Pasadas las 15:00 h. si no se hubiera cubierto el aforo máximo de acceso al recinto y quedaran plazas libres, se podrá ocupar con cualquier usuario abonado o no abonado, empadronado o no empadronado, que adquiera su ticket correspondiente.

Normas de los Cursos de Natación:

1. La inscripción en los Cursos de Natación de verano se realizará a través de la Plataforma de Inscripciones en escuelas deportivas, una vez abierto el plazo de inscripciones.
2. La inscripción en un Curso de Natación **NO** presupone la automática inscripción o reserva de plaza para el siguiente.
3. Será necesario estar inscrito en un curso para poder tomar parte en las clases de natación.
4. El acceso a la piscina durante los Cursos de Natación está restringido únicamente para los participantes en cada uno de los cursos, no pudiendo acceder al interior ni acompañantes ni familiares, durante el horario de clases.

ANEXO IV: NORMAS DEL CAMPO MUNICIPAL DE DEPORTES FRANCISCO ALARCÓN "ISCO"

5. Horario de las instalaciones al público.

	OCTUBRE A JUNIO	JULIO A SEPTIEMBRE
De Lunes a Viernes	De 16:00 a 23:00 horas	Según demanda
Sábados	De 09:00 a 21:00 horas	Según demanda
Domingos	De 09:00 a 15:00 horas	Según demanda
Festivos	Según demanda.	Según demanda

Por obras o reformas en las instalaciones, por otras causas de fuerza mayor, así como vacaciones o días festivos especiales, el ADAB, a través de su Dirección, podrá variar los horarios establecidos.

Cada vez que haya un cambio de horario o de atención al público se comunicará con tiempo a los usuarios por los distintos medios que cuenta la organización.

1. En la instalación no se gestionan reservas, alquileres, pagos, etc. Todos los trámites se canalizan a través del departamento de reservas y en las recepciones de los Polideportivos de Arroyo de la Miel y Benalmádena Pueblo.



**Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General**

2. Durante los partidos de competición el acceso a los pasillos de los vestuarios está restringido solo a jugadores y equipo técnico que intervengan en esos partidos.
3. Los capítulos de este Reglamento son también de aplicación en esta instalación.

ANEXO V: NORMAS DEL CAMPO MUNICIPAL DE DEPORTES “EL RETAMAR”

1. Esta instalación se gestiona a través de un contrato de concesión.
2. Los capítulos de este Reglamento son también de aplicación en esta instalación.
3. Las gestiones de los servicios ofertados por el licitador se traman directamente a través de los canales facilitados por la entidad concesionaria.
4. La entidad concesionaria podrá elaborar su propio Reglamento de funcionamiento teniendo como base este documento y contando con el Vº Bº de la Dirección del ADAB.

ANEXO VI: NORMAS DEL CLUB MUNICIPAL DE RAQUETA BENALMÁDENA.

1. Esta instalación se gestiona a través de un contrato de concesión.
2. En esta instalación será de aplicación la Ordenanza Reguladora de uso del Club Municipal de Raqueta de Benalmádena, aprobada por el Ayuntamiento de Benalmádena.
3. Las gestiones de los servicios ofertados por el licitador se traman directamente a través de los canales facilitados por la entidad concesionaria.
4. Para todo lo no contemplado en la Ordenanza Reguladora de uso del Club Municipal de Raqueta de Benalmádena, será de aplicación el presente Reglamento.

ANEXO VII: NORMAS DEL CLUB MUNICIPAL DE HIELO BENALMÁDENA.

1. Esta instalación se gestiona a través de un contrato de concesión demanial.
2. En esta instalación será de aplicación la propia Normativa Interna y de Uso del Club Municipal de Hielo de Benalmádena, aprobada por el Ayuntamiento de Benalmádena.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

3. Las gestiones de los servicios ofertados por el licitador se tramitan directamente a través de los canales facilitados por la entidad concesionaria.
4. Para todo lo no contemplado en la Normativa Interna y de Uso del Club Municipal de Hielo de Benalmádena, será de aplicación el presente Reglamento.

ANEXO VIII: NORMAS DEL CLUB TENNIS FACTORY BENALMÁDENA.

1. Esta instalación se gestiona a través de un contrato de derecho de superficie.
2. En esta instalación será de aplicación la propia Normativa Interna y de Uso del Club Tennis Factory de Benalmádena, aprobada por el Ayuntamiento de Benalmádena.
3. Las gestiones de los servicios ofertados por el licitador se tramitan directamente a través de los canales facilitados por la entidad concesionaria.
4. Para todo lo no contemplado en la Normativa Interna y de Uso del Club Tennis Factory de Benalmádena, será de aplicación el presente Reglamento.

**ANEXO IX: NORMAS DEL CENTRO FITNESS POLIDEPORTIVO MUNICIPAL
“RAMÓN RICO” EN BENALMÁDENA PUEBLO.**

1. Esta instalación se gestiona a través de un contrato de concesión.
2. En esta instalación será de aplicación la Ordenanza Reguladora de uso de los Centros Fitness ubicados en los Polideportivos Municipales Arroyo de la Miel y Benalmádena-Pueblo, aprobada por el Ayuntamiento de Benalmádena.
3. Las gestiones de los servicios ofertados por el licitador se tramitan directamente a través de los canales facilitados por la entidad concesionaria.
4. Para todo lo no contemplado en la Ordenanza Reguladora de uso de los Centros Fitness ubicados en los Polideportivos Municipales Arroyo de la Miel y Benalmádena-Pueblo, será de aplicación el presente Reglamento.

**ANEXO X: NORMAS DEL GIMNASIO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL
ARROYO DE LA MIEL.**

1. Esta instalación se gestiona a través de un contrato de concesión.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

2. En esta instalación será de aplicación la Ordenanza Reguladora de uso de los Centros Fitness ubicados en los Polideportivos Municipales Arroyo de la Miel y Benalmádena-Pueblo, aprobada por el Ayuntamiento de Benalmádena.
3. Las gestiones de los servicios ofertados por el licitador se tramitan directamente a través de los canales facilitados por la entidad concesionaria.
4. Para todo lo no contemplado en la Ordenanza Reguladora de uso de los Centros Fitness ubicados en los Polideportivos Municipales Arroyo de la Miel y Benalmádena-Pueblo, será de aplicación el presente Reglamento.

ANEXO XI: NORMAS DE USO DE LAS PISTAS POLIDEPORTIVAS DE BARRIO.

El Ayuntamiento de Benalmádena cuenta con una serie de pistas polideportivas, denominadas "de barrio", repartidas por el municipio, que tienen como característica estar al exterior, abiertas al público general y ser por lo tanto de uso libre y gratuito.

1. Horario de las instalaciones al público:

Este será el horario básico en el que las pistas de barrio podrán ser utilizadas por los ciudadanos

	De OCTUBRE A JUNIO	De JULIO A SEPTIEMBRE
De Lunes a Viernes	De 9:00 a 20.00 h	De 9:00 a 14.00 h Y de 17:00 a 22:00h
Sábados	De 09:00 a 20:00 h	De 9:00 a 14.00 h Y de 17:00 a 22:00h
Domingos y Festivos	De 09:00 a 20:00 h	De 9:00 a 14.00 h Y de 17:00 a 22:00h

Este horario podrá ser modificado por el ADAB.

Este horario deberá ser respetado, para no molestar a los vecinos que estén próximos a las pistas, con independencia de que las pistas estén abiertas.

2. El ADAB podrá destinar horarios de la zona deportiva, parcial o total, de uso exclusivo para la impartición de escuelas deportivas municipales, actividad federada o eventos organizados por el propio ADAB o a través de los Clubes Deportivos Locales.
3. Los capítulos de este Reglamento son también de aplicación en estas instalaciones.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

**ANEXO XII: NORMAS DE USO DE LAS ZONAS DE PLAYA DE MALAPESQUERA
Y CARVAJAL. POLIDEPORTIVAS DE BARRIO.**

El Ayuntamiento de Benalmádena cuenta con espacios deportivos en las zonas de playa de Malapesquera y Carvajal que tienen como característica estar al exterior, abiertas al público general y ser por lo tanto de uso libre y gratuito.

1. El ADAB podrá destinar horarios de la zona deportiva, parcial o total, de uso exclusivo para la impartición de escuelas deportivas municipales, actividad federada o eventos organizados por el propio ADAB o a través de los Clubes Deportivos Locales.
2. Los capítulos de este Reglamento son también de aplicación en estas instalaciones."
3. Que se continúe la tramitación reglamentaria, conforme a los artículos 49 y 70.2. de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, sometiéndose el reglamento a información pública y audiencia a los interesados en el plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

12º.- Asuntos urgentes.

No se produjeron.

13º.- Dar cuenta del Acta de la Junta de Gobierno Local Ordinaria celebrada el 29 de julio de 2025.

El Pleno quedó enterado.

14º.- Dar cuenta de la Morosidad. 2º Trimestre 2025. Expediente 2025/35527B.

El Pleno quedó enterado.

Para constancia se transcribe literalmente el dictamen de la Comisión Informativa Económico-Administrativa Ordinaria de fecha 7 de agosto de 2025, que dice:

"DAR CUENTA DE LA MOROSIDAD. 2º TRIMESTRE 2025. EXPEDIENTE 2025/35527B.

Se dio cuenta del siguiente informe de la Intervención Municipal relativo a la Morosidad del 2º Trimestre de 2025:

Asunto: Morosidad. 2º Trimestre 2025. Expediente 2025/35527B.

HABILITACIÓN PARA INFORMAR



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Está contenida en el art. 4.1.b).6 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (BOE 17/03/18, nº 67), así como los artículos 200 en adelante del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE 09/03/04, N° 59).

NORMATIVA APLICABLE

Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

ANTECEDENTES

Ayuntamiento de Benalmádena.

Datos enviados por la Tesorería Municipal el día 09/07/2025 a través de la plataforma MYTAO, encargo 191520.

Emabesa S.A.

Datos enviados a través del Registro General el día 08/07/2025, anotación 2025036244.

Provise Benamiel S.L.

Datos enviados a través del Registro General el día 24/07/2025, anotación 2025039028.

Innovación Probenalmádena S.A.

Datos enviados a través del Registro General el día 17/07/2025, anotación 2025037710.

Puerto Deportivo de Benalmádena S.A

Datos enviados a través del Registro General el día 25/07/2025, anotación 2025039470.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: El día 25 de julio de 2025 este Ayuntamiento comunicó al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en tiempo y forma, a través de la Oficina Virtual de Entidades Locales los siguientes datos, según los antecedentes anteriores:



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Entidad	Tipo de Contabilidad	Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el periodo				Intereses de Demora Pagados en el Periodo	
			Pagos Dentro Periodo Legal Pago		Pagos Fuera Periodo Legal Pago			
			Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total
Benalmádena	Limitativa	17,30	754	8903464,41	89	1099184,40	0	0
Erabesa	Empresarial	16,00	351	1901552,44	4	33581,82	0	0
Innovación Probenalmádena, S.A.	Empresarial	14,31	12	22602,83	3	1261,08	0	0
Provise Benalmiel, S.L.	Empresarial	(8,22)	100	127803,05	0	0	0	0
Puerto Deportivo	Empresarial	60,00	261	786089,11	13	14938,07	0	0

Entidad	Tipo de Contabilidad	Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Período				
		Periodo Medio Pago Pendiente (PMP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Período	Fuera Periodo Legal Pago al Final del Período		
		Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total	
Benalmádena	Limitativa	1119,23	230	4017723,01	547	2374330,88
Erabesa	Empresarial	13,00	98	745753,04	0	0
Innovación Probenalmádena, S.A.	Empresarial	64,01	15	430231,99	0	0
Provise Benalmiel, S.L.	Empresarial	(8,83)	24	1624,20	0	0
Puerto Deportivo	Empresarial	60,00	101	444730,42	99	150474,53

SEGUNDA: Según el artículo 4 y 5 de la ley 15/2010, de 5 de Julio, los datos obrantes en este informe deben comunicarse al Pleno de la Corporación.

TERCERA: Las entidades Puerto Deportivo de Benalmádena, Provise Benalmiel e Innovación Probenalmádena, han incumplido los plazos máximos de entrega indicados en el artículo 69 "Rendiciones al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas" de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes.

CONCLUSIONES

Se desprende de las consideraciones anteriores.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal.

Los señores vocales reunidos quedan enterados del contenido del informe."

15º.- Dar cuenta del escrito de D. Sergio Silva Toré, Concejal del Grupo Municipal PSOE-A, de fecha de Registro de Entrada el 1.Agosto.2025, de su renuncia a su Acta de Concejal.

Se da cuenta del Escrito de D. Sergio Silva Toré, de fecha 31 de julio de 2025, con Registro de Entrada nº 2025040634 y fecha 1 de agosto de 2025, renunciando a su cargo de Concejal por motivos personales (jubilación), cuyo tenor literal es el siguiente:

"D. SERGIO SILVA TORÉ, Concejal de este Ayuntamiento de Benalmádena,

EXPONE:



**Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General**

Que por motivos personales (jubilación) desea renunciar al cargo de CONCEJAL del Grupo Municipal PSOE que viene ejerciendo desde su toma de posesión en la sesión constitutiva de esta Corporación Municipal.

SOLICITA:

Que teniendo por presentado este escrito y por hechas las manifestaciones contenidas en el mismo, previos los trámites que procedan, le sea aceptada y tramitada su renuncia a dicho cargo de CONCEJAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA.

En Benalmádena, a 31 de julio de 2025
Firmado por Silva Toré Sergio"

Se da cuenta del Informe de Secretaría General nº 17/2025, de fecha 4 de agosto de 2025, cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME DE SECRETARÍA GENERAL N° 17/2025

D. J. A. R. S., Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional emito el siguiente,

INFORME

Primero.- La Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (en adelante LOREG), dispone que los Concejales pueden renunciar a su cargo ante el Pleno del Ayuntamiento y que, una vez tomado conocimiento de la renuncia por el Pleno, se designará al nuevo Concejal que sustituya al anterior.

Segundo.- La legislación aplicable en el procedimiento es la siguiente: arts. 182 y ss. de la LOREG; art. 9.4 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante ROF); art. 1 del Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas e Instrucción de 10 de julio de 2003, de la Junta Electoral Central, sobre sustitución de cargos representativos locales.

Tercero.- El procedimiento para la renuncia del Concejal y toma de posesión del sustituto es el siguiente:

A) El Pleno tomará conocimiento de la renuncia al cargo de Concejal presentada por D- Sergio Silva Toré (Grupo PSOE-A) y, acto seguido, se remitirá una certificación del acuerdo adoptado a la Junta Electoral Central, indicando el nombre de la persona a quien corresponde cubrir la vacante, por el orden que aparece en la lista con la que concurrieron a las pasadas elecciones municipales y si este renunciara, se cubrirá la vacante por el siguiente y así sucesivamente.

B) Recibida la documentación de la Junta Electoral Central, tras ser notificada al interesado/a la recepción de la acreditación, y toda vez que dicha persona haya presentado la declaración de bienes a



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

intereses para su inscripción en el Registro Municipal, el Pleno, una vez realizado el correspondiente juramento, aceptará la toma de posesión del cargo de Concejal del Ayuntamiento.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente, lo que elevo a conocimiento del Sr. Alcalde."

El Sr. Silva Toré toma la palabra y relata su vida profesional en este Ayuntamiento. El Sr. Amann, el Sr. Navas y el Sr. Alcalde-Presidente tienen unas palabras hacia su persona:
[Enlace intervenciones Punto 15º](#)

El Pleno quedó enterado.

El Sr. Alcalde-Presidente realiza un receso de la sesión plenaria siendo las quince horas y treinta y dos minutos, reanudándose a las diecisiete horas y treinta minutos.

No se incorporan los Sres. Concejales **Camero Lara, Amann Lacoume, Silva Toré, Marín Alcaráz y Cortes Gallardo.**

16º.- Preguntas del Grupo Municipal VOX referentes al proyecto de reforma a la subida del Cementerio a Santángelo Norte.

La Sra. Barrios Medina-Montoya, Concejala del Grupo, lee las preguntas, con Registro de Entrada el 27 de julio de 2025, nº 2025039569.

"PREGUNTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX EN EL EXCELENTE MUNICIPIO DE BENALMÁDENA SOBRE PROYECTO REFORMA SUBIDA DEL CEMENTERIO A SANTÁNGELO NORTE

Exposición de motivos

En abril de 2024 este Grupo Municipal planteó una pregunta al Equipo de Gobierno sobre el proyecto de reforma de la subida a Santángelo Norte por la carretera del cementerio, única vía peatonal segura para que los vecinos puedan acceder al resto del municipio. En aquel momento, el Equipo de Gobierno aseguró que el proyecto estaría redactado en un plazo de dos o tres semanas, que su licitación se preveía para otoño de 2024, y que las obras podrían estar finalizando en primavera-verano de 2025.

Teniendo en cuenta que estamos ya en verano de 2025 y que no se ha ejecutado absolutamente nada, solicitamos respuesta a las siguientes cuestiones.

Preguntas

1. **¿En qué estado se encuentra el proyecto de reforma de la subida a Santángelo Norte por la carretera del cementerio? ¿Se ha abandonado o pospuesto?**
2. **¿Se ha producido algún avance administrativo (proyecto, licitación, adjudicación, inicio de obra) desde abril de 2024 hasta la fecha?**
3. **¿Qué razones justifican el incumplimiento de los plazos comprometidos por el Equipo de Gobierno?**



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

4. ¿Qué criterio sigue el Equipo de Gobierno para priorizar obras en el Municipio?
5. ¿Considera el Equipo de Gobierno que es más urgente y prioritario destinar cerca de un millón de euros a remodelar el Parque de Santángelo, que ya existe, antes que garantizar una vía segura y accesible para cientos de vecinos que actualmente solo disponen de un camino lleno de baches y una acera prácticamente intransitable?"

El Sr. Bergillos Roldan, Concejal Delegado de Vías y Obras, contesta que ha habido avances. Se contrató la redacción del proyecto, se está revisando el proyecto constructivo. Han surgidos cuestiones que lo están retrasando, hay modificaciones de varios puntos propuestos. Se está a la espera de la aprobación y supervisión de los Técnicos del proyecto. En el Suplemento de Crédito y Presupuesto están nuestras prioridades. El trámite administrativo pone el orden de prioridades: [Enlace intervenciones Punto 16](#)

17º.- Pregunta y ruego del Grupo Municipal PSOE-A sobre acceso información de las Empresas Municipales.

La Sra. Ochoa Rubio, Portavoz del Grupo, lee la pregunta y el ruego, con Registro de Entrada el 5 de agosto de 2025, nº 2025041129.

"Dª Sandra Ochoa Rubio, como Portavoz del Grupo Municipal PSOE en el Ayuntamiento de Benalmádena, expone la siguiente **PREGUNTA** y **RUEGO** para su respuesta en pleno.

Desde nuestro Grupo Municipal hemos solicitado información necesaria para realizar nuestra labor de oposición a las empresas públicas municipales, sin que a día de hoy hayamos obtenido una respuesta.

Concretamente no tenemos información desde la empresa municipal Provise Benamiel SL, desde primeros de año; tampoco desde INNOBEN o Puerto Deportivo, desde el 31 de marzo de este año.

Y así resulta muy complicado realizar nuestra labor de oposición.

Por ello **preguntamos**:

Primero. ¿Cuándo tendremos acceso a la información solicitada?

Ruego.

Se nos dé traslado de lo solicitado."

Contesta el **Sr. Bergillos Roldán**, Concejal Delegado del Puerto Deportivo de Benalmádena S.A., que el Puerto ha facilitado información, la última el 1 de agosto a las 12.44 horas. El **Sr. Muriel Martín**, Concejal Delegado de Provise Benamiel S.L., afirma que el 2 de enero de este año se solicitó información que se le facilitó al Sr. Navas presencialmente; El 11 de febrero se solicitó información que se contestó el 7 de marzo, las Cuentas Anuales se remitieron a todos los Consejeros y se aprobaron; En abril solicitasteis información y se os



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

contestará a primeros de septiembre. La **Sra. Aguilera Crespillo**, Concejala Delegada de Innovación Probenalmádena S.A. sólo tiene la última petición del 4 de julio que se va a dar traslado: [Enlace intervenciones Punto 17º](#)

18º.- Preguntas y ruego del Grupo Municipal PSOE-A sobre quejas de vecinos de Avda. Marysol sobre circuito de carreras.

La **Sra. Ramírez Márquez**, Concejala del Grupo, lee las preguntas y el ruego, con Registro de Entrada el 5 de agosto de 2025, nº 2025041129.

“Dª Sandra Ocho Rubio, como Portavoz del Grupo Municipal PSOE de Benalmádena, expone las siguientes **PREGUNTAS** y **RUEGO** para su respuesta en pleno ordinario.

Vecinos de Avenida Marysol aseguran que su calle se ha convertido en un circuito de carreras.

Concretamente, el pasado 4 de agosto, a media mañana, varios vehículos de alta cilindrada transitaron a gran velocidad, siendo esta la gota que ha colmado el vaso.

Por todo ello, **preguntamos**:

Primerº. ¿Tiene su Gobierno conocimiento de ello?
Segundo. ¿Piensa tomar algún tipo de medida?

Ruego.

Realicen controles de velocidad en el entorno.”

Contesta el **Sr. Campos Moreno**, Concejal Delegado de Movilidad, Transporte y Tráfico, que no tienen conocimiento del incidente, ni el 4 de agosto hubo ninguna llamada al 092. Se ha estudiado la zona, ha habido quejas de los vecinos. Se han hecho estudios de velocidad y accidentabilidad. Se ha estimado por parte de la Policía de poner un paso elevado: [Enlace intervenciones Punto 18º](#)

19º.- Preguntas del Grupo Municipal PSOE-A sobre la situación de los bancos de C/ Las Flores de Arroyo de la Miel.

El **Sr. Navas Pérez**, Concejal del Grupo, lee las preguntas, con Registro de Entrada el 5 de agosto de 2025, nº 2025041129.

“Dª Sandra Ocho Rubio, como Portavoz del Grupo Municipal PSOE de Benalmádena, expone las siguientes **PREGUNTAS** para su respuesta en pleno ordinario.

Estos días se han sustituido los bancos de Calle Las Flores, por otros cuya estética se asemeja a los nuevos maceteros de diseño en el entorno.

Por ello, **preguntamos**:



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Primero. ¿Cuántos bancos se han instalado?
Segundo. ¿Cuál es el precio unitario de cada banco?"

Contesta el **Sr. Olea Zurita**, Concejal Delegado de Servicios Operativos, que los bancos instalados han sido 9 y el precio es de 400 € + IVA: [Enlace intervenciones Punto 19º](#)

20º.- Preguntas y ruegos del Grupo Municipal PSOE-A sobre inexistencia de control de plagas en zonas de Carranque, Carola, Bajondillo o C/ Lomillas.

La **Sra. Ruiz Burgos**, Concejala del Grupo, lee las preguntas y los ruegos, con Registro de Entrada el 5 de agosto de 2025, nº 2025041129.

"Dª Sandra Ocho Rubio, como Portavoz del Grupo Municipal PSOE de Benalmádena, expone las siguientes **PREGUNTAS** y **RUEGOS** para su respuesta en pleno ordinario.

Vecinos de varios entornos nos trasladan un aumento de ratas y cucarachas durante los meses de verano, asegurando que no existe control de plagas ni planificación adecuada en zonas de Carranque, Carola, Bajondillo o Calle Lomillas.

Aseguran no haber vivido una situación igual en años anteriores.

Por todo ello, **preguntamos**:

Primero. ¿A qué se debe esta situación?
Segundo. ¿Se hace control periódico de plagas en los entornos mencionados?

Ruegos.

Primero. Se nos traslade planning de actuaciones.
Segundo. Se haga público dicho planning."

Contesta la **Sra. Peralta González**, Concejala Delegada de Sanidad, que en verano siempre aumentan debido a una combinación de dos factores ambientales, calor, comida. Se hace un control periódico y tratamientos correspondientes. Tienen redes de saneamiento antiguos que favorecen las plagas. Se hace un control periódico 2 veces al año planificados y también bajo denuncias vecinales: [Enlace intervenciones Punto 20º](#)

21º.- Pregunta del Grupo Municipal PSOE-A sobre cambio de estética del edificio Ovoide en Pase del Generalife.

La **Sra. Ochoa Rubio**, Portavoz del Grupo, lee la pregunta, con Registro de Entrada el 5 de agosto de 2025, nº 2025041129.

"Dª Sandra Ocho Rubio, como Portavoz del Grupo Municipal PSOE de Benalmádena, expone la siguiente **PREGUNTA** para su respuesta en pleno ordinario.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Desde hace unos meses se está llevando a cabo las obras de rehabilitación, eficiencia energética y accesibilidad del edificio Ovoide en Paseo del Generalife.

Según estaba previsto, dichas obras conllevarían la instalación de un nuevo ascensor y un sistema de aislamiento del edificio. Sin embargo, hemos observado que durante la obra se ha modificado parte de la fachada de este edificio, en concreto, se ha prescindido de su arquitectura morisca tan característica al eliminar los arcos.

Por ello, **preguntamos**:

- 1. ¿Cuál ha sido el motivo para el cambio en la estética de la fachada que suponía un distintivo para el edificio Ovoide?"**

Contesta el **Sr. Bergillos Roldán**, Concejal Delegado de Vías y Obras, que se está haciendo una actuación de mejora energética que es incompatible con los arcos y los cristales redondeados: [Enlace intervenciones Punto 21º](#)

22º.- Preguntas y ruego del Grupo Municipal PSOE-A sobre mal estado de los jardines de Nueva Torrequebrada.

El **Sr. Navas Pérez**, Concejal del Grupo, lee las preguntas y el ruego, con Registro de Entrada el 5 de agosto de 2025, nº 2025041130.

"Dª Sandra Ochoa Rubio, como Portavoz del Grupo Municipal PSOE de Benalmádena, expone las siguientes **PREGUNTAS** y **RUEGO** para su respuesta en pleno ordinario.

Vecinos de Nueva Torrequebrada lamentan el mal estado que padecen los jardines de Ronda del Golf Este, confluencia con Avenida Estrella del Mar.

Aseguran que dichos jardines jamás presentaron un estado de abandono tan pronunciado como el que padecen hoy en día. Y aseguran que han comunicado a su Concejalía la queja en reiteradas ocasiones.

Por todo ello, **preguntamos**:

- Primero. ¿Se lleva a cabo un mantenimiento periódico de dichos jardines?**
Segundo. ¿Cuál es la frecuencia?

Ruego.

Aumento de recursos y medios para el cuidado de los jardines."

Contesta el **Sr. Olea Zurita**, Concejal Delegado de Parques y Jardines, que se hacen mantenimiento periódicos, la última vez fue el 5 de agosto. Una vez a la semana recogen las papeleras, hay especies que no se podan para no parar la floración: [Enlace intervenciones Punto 22º](#)



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

23º.- Pregunta y ruego del Grupo Municipal PSOE-A sobre mal estado y falta de mantenimiento de los vestuarios del Puerto Deportivo.

El Sr. Navas Pérez, Concejal del Grupo, lee la pregunta y el ruego, con Registro de Entrada el 5 de agosto de 2025, nº 2025041130.

“Dª Sandra Ochoa Rubio, como Portavoz del Grupo Municipal PSOE de Benalmádena, expone la siguiente **PREGUNTA** y **RUEGO** para su respuesta en pleno ordinario.

Usuarios del Puerto Deportivo nos trasladan el mal estado y la falta de mantenimiento de los baños y vestuarios.

En palabras textuales de distintos usuarios: “las duchas no las limpian, no limpian las paredes... los drenajes, hay muchos fallos: mantenimiento cerradura de las puertas / mantenimiento LIMPIEZA de las duchas / paredes y suelos [...] Una sola persona, que solo viene medio día para limpiar, todas las oficinas del Puerto... todos los baños NO le da para tener todo limpio... (Cuatro) la seguridad privada brilla por su ausencia... ayer hubo fiesta en uno de los baños / los incívicos... debemos de poner parte de todos por mantener nuestro Puerto limpio.”

Y así nos lo trasladan los usuarios.

Por ello, **preguntamos**:

Primero. ¿Tienen constancia de ello?

Ruego.

Aumenten los recursos y medios para mejorar el mantenimiento y limpieza de dichas infraestructuras.”

Contesta el Sr. Bergillos Roldán, Concejal Delegado del Puerto Deportivo de Benalmádena S.A., que tenemos constancia de ello y ya se ha informado al Consejo de Administración en Julio, se ha aprobado el cambio de la limpieza y está en proceso de licitación: [Enlace intervenciones Punto 23º](#)

24º.- Preguntas del Grupo Municipal PSOE-A relativas al cierre del Hotel Vivemar (anteriormente Vistamar).

La Sra. Ruiz Burgos, Concejala del Grupo, lee las preguntas, con Registro de Entrada el 5 de agosto de 2025, nº 2025041130.

“Dª Sandra Ochoa Rubio, como Portavoz del Grupo Municipal PSOE de Benalmádena, expone las siguientes **PREGUNTAS** para su respuesta en pleno ordinario.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Desde nuestro Grupo Municipal, y en ejercicio de nuestra función de fiscalización y control de la acción de gobierno, elevamos al Pleno de esta Corporación una serie de preguntas relativas al reciente cierre del Hotel Vivemar (anteriormente Vistamar), ubicado en nuestro Municipio.

La noticia publicada por diversos medios -y confirmada por fuentes judiciales- indica que el Ayuntamiento procedió al cierre del establecimiento el pasado 17 de junio, al no estar debidamente inscrito en el Registro de Alojamientos Turísticos de la Junta de Andalucía. Posteriormente, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 7 de Málaga ha avalado dicha medida, desestimando las cautelares solicitadas por la empresa explotadora.

En la actualidad el hotel sigue operando con normalidad.

Este hecho ha tenido una considerable repercusión mediática y social, afectando no solo a los más de 200 huéspedes desalojados en pleno mes de junio, sino también a la imagen turística del Municipio. A ello se suma la controversia jurídica y administrativa en torno a la tramitación de licencias, los controles previos y la responsabilidad institucional implicada.

El pasado día 31 de julio, en sesión plenaria se trajo ya esta cuestión, diciendo el Concejal Delegado que se nos contestarían todas las preguntas por escrito, ya que el tema estaba judicializado. Dos semanas después, y pese a haber solicitado el expediente en varias ocasiones desde hace meses, seguimos sin respuesta.

Por todo lo expuesto, **preguntamos:**

1. ¿Se tiene ya fecha prevista para ejecutar el cierre del hotel?
2. ¿Se ha tenido ya alguna reunión de coordinación con los diferentes cuerpos de seguridad, es decir, Policía Local, Policía Nacional... etc. para coordinar dicho cierre?
3. ¿Cuándo se nos va a dar acceso y copia a dicho expediente?"

Contesta el **Sr. Campos Moreno**, Concejal Delegado de Aperturas, que no ha cambiado de criterio. Se contestará por escrito, se está actuando con la ruta que nos dice los Técnicos Municipales competentes: [Enlace intervenciones Punto 24º](#)

25º.- Preguntas y ruego del Grupo Municipal PSOE-A relativas al estado de abandono de los espacios verdes de los jardines de Bellavista.

Las preguntas y ruego ya se han contestado en la sesión plenaria, en el Punto 10º "Moción del Grupo Municipal PSOE-A de Benalmádena para la creación de refugios climáticos urbanos mejoras de espacios verdes y dotación de fuentes públicas para personas y animales".

"Dª Sandra Ochoa Rubio, como Portavoz del Grupo Municipal PSOE de Benalmádena expone las siguientes **PREGUNTAS y RUEGO** para su respuesta en pleno ordinario.

Vecinos del entorno de los Jardines de Bellavista lamentan el estado de abandono que sufren sus espacios verdes.



**Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General**

El césped se ha secado y el estado es deplorable.

No entienden como el césped de un espacio del que se sentían especialmente orgullosos ha llegado a secarse, cuando otros espacios públicos como los jardines de entrada al Pueblo por la Avenida Juan Luis Peralta, o Retamar, mantienen su verde frescor.

Y no encuentran una explicación razonable a lo sucedido.

Por todo ello, **preguntamos:**

Primero. ¿Por qué se han secado los jardines de Bellavista?

Segundo. ¿Tiene su Gobierno algún plan para recuperarlos?

Ruego.

Aumento de recursos y medios para el cuidado de los jardines."

26º.- Preguntas del Grupo Municipal PSOE-A concernientes a la pérdida de bonificación del IBI por errores administrativos de la Tesorería.

El Sr. Navas Pérez, Concejal del Grupo, lee las preguntas, con Registro de Entrada el 5 de agosto de 2025, nº 2025041130.

"Dª Sandra Ochoa Rubio, como Portavoz del Grupo Municipal PSOE de Benalmádena, expone las siguientes **PREGUNTAS** para su respuesta en pleno.

Vecinos de Benalmádena aseguran que han perdido la bonificación al IBI por ciudadano ejemplar, por errores y baile de números en las cuentas bancarias que la Tesorería utiliza en la domiciliación de recibos e impuestos.

Afirman que dicha circunstancia ha derivado en devolución de determinados impuestos al no coincidir los datos que obran en la Tesorería, con los números de cuentas que mantienen los usuarios.

Y que dicha circunstancia se puede constatar con el baile de una cifra, o dos, en los 20 dígitos bancarios.

Así lo están comunicando las entidades bancarias a sus clientes.

Por ello les **preguntamos:**

Primero. ¿Tiene conocimiento su Gobierno de esta situación?

Segundo. ¿Cómo piense proceder su Gobierno ante los administrados que hayan sido agraviados por esta cuestión?"

Contesta el Sr. Muriel Martín, Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Recaudación, que no se tiene constancia de ello, y se ha solicitado informe a Tesorería. Son asuntos técnicos y se va a actuar conforme a los recursos. El Sr. Alcalde-Presidente está



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

abierto, que vengan los afectados y se solucionarán el problema: [Enlace intervenciones Punto 26º](#)

27º.- Pregunta del Grupo Municipal PSOE-A concerniente a la solicitud del acceso al expediente completo del Comité de Acoso laboral.

La Sra. Ochoa Rubio, Portavoz del Grupo, lee la pregunta, con Registro de Entrada el 5 de agosto de 2025, nº 2025041130.

“Dª Sandra Ochoa Rubio, como Portavoz del Grupo Municipal PSOE de Benalmádena, expone la siguiente **PREGUNTA** para su respuesta en pleno.

La Sentencia 165/25, Procedimiento Protección Derechos Fundamentales, condena al Ayuntamiento de Benalmádena por inactividad ante la falta de ejecución del acto firme nacido por silencio administrativo positivo en relación con la solicitud de información formulada el día 20-11-2024.

Los hechos constatan que el 20 de noviembre de 2024 este Grupo solicitó formalmente **acceso al expediente completo del Comité de Acoso Laboral**, así como a todos aquellos expedientes, actuaciones y resoluciones que tuvieran causa en la denuncia interpuesta por uno de los Sindicatos al Ayuntamiento de Benalmádena el día 17 de noviembre de 2023.

Que el 7 de marzo de 2025 se nos traslada contestación a dicha solicitud de acceso al expediente en el que consta informe de la Secretaría del Comité de Seguridad y Salud Laboral al respecto.

Dicho informe concluye con la denegación de acceso al expediente por encontrarse el procedimiento aún activo.

Que el pasado 21 de julio de 2025 el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Málaga dicta Sentencia firme con respecto al mencionado procedimiento relativo al Comité de Acoso Laboral.

Por tanto, dada la firmeza de la Sentencia, **reiteramos nuestra solicitud** realizada el 20 de noviembre del pasado año 2024 en la que solicitamos **acceso al expediente completo del Comité de Acosos Laboral**, así como a todos aquellos expedientes, actuaciones y resoluciones relacionadas.

Y así lo hemos solicitado por escrito.

Por ello les **preguntamos**:

Primero. Aun existiendo Sentencia firme al respecto ¿cuándo piensa su Gobierno acceder a lo solicitado por nuestro Grupo?”

Contesta la Sra. Balbuena Gómez, Concejala Delegada de Personal, que es un asunto complejo y sensible que afecta al personal del Ayuntamiento y cuando se pueda se dará información. El Sr. Alcalde-Presidente confirma que la Sentencia es firme pero los Técnicos no han dado permiso para dar la información: [Enlace intervenciones Punto 27º](#)



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

28º.- Ruego del Grupo Municipal PSOE-A sobre aumentar las frecuencias de recogida y limpieza de las algas durante la temporada estival.

La Sra. Ochoa Rubio, Portavoz del Grupo, lee el ruego, con Registro de Entrada el 5 de agosto de 2025, nº 2025041130.

"Dª Sandra Ochoa Rubio, como Portavoz del Grupo Municipal PSOE de Benalmádena, expone el siguiente RUEGO para su respuesta en pleno ordinario.

Nos encontramos en plena temporada estival, y nuestras playas se convierten en uno de los principales atractivos turísticos de nuestra ciudad. Los ciudadanos de nuestro Municipio, tanto como el turismo nacional e internacional, visitan nuestras playas diariamente durante estos meses de verano

Sin embargo, a pesar de la gran cantidad de visitas que reciben, las playas no se encuentran en sus mejores condiciones pues nos trasladan quejas acerca de la presencia de algas acumuladas en las orillas, con el mal olor y mosquitos que ello genera.

Entendemos que la presencia de las algas asiáticas, denominadas algas *Ruguloptryx Okamurae*, es un problema que se ha instalado en gran parte de nuestras costas, pero ante tal situación, se hace necesario que por parte del Ayuntamiento haya una atención especial a esta problemática, que repercute directamente en la imagen de nuestro Municipio, ya se encargue de mantener las orillas de las playas limpias de algas.

Ruego:

Se aumentan las frecuencias de recogida y limpieza de algas durante la temporada estival para evitar las consecuencias negativas que están produciendo en las playas de Benalmádena."

La Sra. Aguilera Crespillo, Concejala Delegada de Playas, acepta el ruego y ya se ha contestado en la Moción. No se puede hacer más frecuencia, se limpian cada día 2 veces, por prioridad primero las playas urbanas y luego las calas, se hacen a mano. Se realiza un gran esfuerzo: [Enlace intervenciones Punto 28º](#)

29º.- Preguntas del Grupo Municipal VOX sobre la limpieza de Urbanizaciones.

La Sra. Barrios Medina-Montoya, Concejala del Grupo, lee las preguntas, con Registro de Entrada el 5 de agosto de 2025, nº 2025041175.

"PREGUNTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX EN EL EXCELENTE AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA SOBRE LA LIMPIEZA DE URBANIZACIONES

Exposición de motivos

Durante los primeros meses del actual mandato, el Equipo de Gobierno anunció con bastante énfasis su compromiso con la mejora de la limpieza en las urbanizaciones, y llegó a poner en marcha varios planes de choque en distintos puntos del Municipio. Sin embargo, conforme ha avanzado la legislatura, ese impulso inicial parece haberse diluido.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Preguntas

Por todo ello, queremos preguntar:

¿Tiene previsto el Equipo de Gobierno poner en marcha algún nuevo plan de choque durante este periodo estival para reforzar la limpieza en las urbanizaciones?

¿Considera el Equipo de Gobierno que el estado actual de limpieza en estas zonas es satisfactorio y está cumpliendo con los objetivos que ustedes mismos se marcaron al inicio de la legislatura?"

Contesta el **Sr. Olea Zurita**, Concejal Delegado de Servicios Operativos, que ha habido un cambio por causa de la sequía. Se ha recuperado el Plan Integral de Limpieza de los Servicios Operativos. La limpieza es siempre mejorable, llegamos a todas las urbanizaciones y hemos invertido en maquinaria y refuerzo por contrato con trabajadores extras y vamos a tener una bolsa de personal: [Enlace intervenciones Punto 29º](#)

30º.- Preguntas del Grupo Municipal VOX sobre la ubicación del parking del nuevo apeadero del cercanías.

La **Sra. Barrios Medina-Montoya**, Concejala del Grupo, lee las preguntas, con Registro de Entrada el 5 de agosto de 2025, nº 2025041175.

"PREGUNTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX EN EL EXCELENTEÍSIMO AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA SOBRE LA UBICACIÓN DEL PARKING DEL NUEVO APEADERO DEL CERCANÍAS

Exposición de motivos

En anteriores declaraciones, el Equipo de Gobierno expresó su desacuerdo con la propuesta inicial de ADIF respecto a la ubicación del aparcamiento vinculado al futuro apeadero de Cercanías. Se nos trasladó que el Ayuntamiento estaba valorando una ubicación alternativa en una zona adyacente, y que estaban a la espera de una respuesta o de una reunión con ADIF para plantear esa modificación.

La cuestión es que esta infraestructura es urgente y muy necesaria para el Municipio, dada la precariedad actual de nuestras conexiones por transporte público, especialmente para entrar y salir de Benalmádena a través de la red de Cercanías.

Preguntas

Por todo ello, queremos formular las siguientes preguntas:

¿Considera el Equipo de Gobierno que merece la pena seguir retrasando la construcción del nuevo apeadero por no estar conforme con la ubicación del aparcamiento, o creen que, aun no siendo óptima, sería preferible aceptar la propuesta de ADIF para disponer cuanto antes de una infraestructura básica que hoy el Municipio no tiene?



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Y, en caso de que ADIF no responda o no atienda las peticiones del Ayuntamiento, ¿tienen previsto ustedes algún plan B?

¿Se plantean judicializar el asunto, promover algún tipo de movilización ciudadana o institucional, o realizar alguna acción que visibilice la importancia de esta infraestructura para Benalmádena?

¿O simplemente se quedarán esperando indefinidamente sin que se materialice el proyecto?"

El Sr. Bergillos Roldán, Concejal Delegado de Vías y Obras, asevera que la pregunta parte de un error. La competencia de la construcción no es del Ayuntamiento. ADIF no ha atendido nuestros requerimientos. Preferimos la vía institucional y ADIF algún día contestará. Se ha redactado un proyecto de reordenación de aparcamiento de la Calle Poseidón y se hará en última instancia. El Sr. Alcalde-Presidente es un tema que se ha tratado en la Junta de Portavoces, lo estamos intentando pero depende de ADIF: [Enlace intervenciones Punto 30º](#)

31º.- Preguntas del Grupo Municipal VOX sobre la licitación del servicio de control de plagas.

La Sra. Barrios Medina-Montoya, Concejala del Grupo, lee las preguntas, con Registro de Entrada el 5 de agosto de 2025, nº 2025041175.

"PREGUNTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX EN EL EXCELENTE AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA SOBRE LA LICITACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS

Exposición de motivos

El verano pasado se hizo público que el Municipio había estado durante varios meses sin recibir adecuadamente el servicio de control de plagas. La empresa adjudicataria, simplemente, había dejado de prestar el servicio y, finalmente, desistió formalmente del contrato. Como consecuencia, el Equipo de Gobierno tuvo que recurrir a una licitación de urgencia para garantizar una mínima cobertura, aunque con las mismas condiciones que el contrato anterior.

Desde entonces, ha pasado tiempo suficiente como para haber planteado una solución más estable y eficiente.

Preguntas

Por ello, queremos preguntar:

¿Tiene previsto el Equipo de Gobierno sacar próximamente a licitación ordinaria el contrato del servicio de control de plagas con mejoras sustanciales tanto en la supervisión y control del cumplimiento por parte de la empresa adjudicataria, como en la ampliación de las zonas del Municipio en las que se actúa y en la frecuencia del servicio?

¿En qué fase se encuentra actualmente esa licitación ordinaria y qué mejoras concretas tienen previsto incluir respecto al anterior contrato?"



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

La **Sra. Peralta González**, Concejala Delegada de Sanidad, indica que la licitación está en trámite, la providencia es de 7 de agosto. El retraso es debido a que salió una Ley que nos obliga incluir el virus del Nilo y obligado a la modificación y nuevo proyecto. Se incluye a todo el Municipio, con dos campañas, control bimestral: [Enlace intervenciones Punto 31º](#)

32º.- Preguntas del Grupo Municipal VOX sobre la accesibilidad en autobuses interurbanos y rampas para personas con movilidad reducida.

La **Sra. Barrios Medina-Montoya**, Concejala del Grupo, lee las preguntas, con Registro de Entrada el 5 de agosto de 2025, nº 2025041175.

"PREGUNTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX EN EL EXCELENTE MUNICIPIO DE BENALMÁDENA SOBRE LA ACCESIBILIDAD EN AUTOBUSES INTERURBANOS Y RAMPAS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA"

Exposición de motivos

Hemos tenido conocimiento de que algunos usuarios con movilidad reducida han tenido dificultades recientemente para acceder a determinadas líneas de autobuses interurbanos que operan en nuestro Municipio. Según nos trasladan, en varios casos las rampas de acceso para personas con discapacidad no estaban operativas o directamente no funcionaban, impidiendo su uso con normalidad.

Preguntas

Antes esta situación, queremos formular las siguientes preguntas:

¿Tiene el Equipo de gobierno constancia de estos fallos en el servicio?

¿Existe algún tipo de control o canal de supervisión sobre el mantenimiento de estas rampas en los autobuses interurbanos que prestan servicio en Benalmádena?

¿Se comunica al Ayuntamiento cuando estos sistemas están averiados o fuera de servicio?

Y, en este momento, ¿pueden ustedes confirmar que todos los autobuses interurbanos en funcionamiento en el Municipio disponen de rampas de acceso operativas para personas con movilidad reducida?"

El **Sr. Campos Moreno**, Concejal Delegado de Transporte y Tráfico, confirma que tienen conocimiento, teniendo los autobuses interurbanos más que los urbanos. Hay dos tipos de rampas unas manuales y otras automáticas. Cuando nos reclaman, lo trasladamos al Consorcio por medio de Innoben, pero no siempre nos comunican este tipo de incidencia. Todos los autobuses deberían tener las rampas: [Enlace intervenciones Punto 32º](#)

33º.- Preguntas y ruegos.

No se produjeron.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las dieciocho horas y veintiséis minutos, se da por finalizada la sesión, levantándola el Sr. Presidente y extendiéndose la presente acta, de la que como Secretario General doy fe.